

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR AD-HONOREM: Oswaldo Stanley Morales Hidalgo

TOMO N° 447

SAN SALVADOR, JUEVES 10 DE ABRIL DE 2025

NUMERO 71

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 275.- Exoneración de impuestos a favor dela Asociación Saneamiento Básico, Educación Sanitaria y Energías Alternativas.....

Pág.

3-5

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMIA

Acuerdo No. 162.-Se modifica parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, con sus respectivas excepciones a la sociedad Rheasal, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

6-8

Acuerdo No. 224.- Se otorga a la Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito y Consumo Alfa, de Responsabilidad Limitada, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento.

9

Acuerdo No. 240.- Se concede a la sociedad Alumax, Sociedad Anónima de Capital Variable, el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y de los impuestos municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 1 de las letras d) y e) así como los beneficios señalados en las letras a), b), c) y f) del art. 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización....

10-12

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo No. 15-0125.- Se autoriza a la Universidad Gerardo Barrios, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de Maestría en Derecho Penal, en modalidad no presencial.

13

Acuerdos Nos. 15-0472 y 15-0477.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados en otro país.....

13-14

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

Acuerdos Nos. 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87.- Transferencias dentro del Escalafón General de oficiales y suboficiales de la Fuerza Armada.

14-18

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2711-D, 134-D, 141-D, 336-D, 368-D, 396-D, 397-D, 410-D, 416-D, 420-D, 436-D, 469-D, 491-D, 508-D y 527-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas.

19-22

Acuerdos Nos. 559-D y 582-D.- Se declaran finalizadas suspensiones impuestas en el ejercicio de la función pública del notariado.

22

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES**

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Bendición de Dios” de la colonia El Carmen, distrito de El Triunfo y “Cantón Buena Vista Arriba” del distrito de Zacatecoluca y Acuerdos Nos. 37 y 5, emitidos por las Alcaldías Municipales de Usulután Norte y La Paz Este, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... 23-32

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva 33

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina 33

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina 33-34

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION**

Declaratoria de Herencia Definitiva 35-45

Aceptación de Herencia Interina 46-52

Herencia Yacente 52

Título de Propiedad 52-56

Título Supletorio 56-68

Señal de Publicidad Comercial 69

Convocatorias 69-71

Reposición de Certificados 71-72

Pág.

Pág.

Disolución y Liquidación de Sociedades 72

Edicto de Emplazamiento 72-76

Marca de Servicios 76

Marca de Producto 76-78

Inmuebles en Estado de Proindivisión 78

DE SEGUNDA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina 79-85

Herencia Yacente 85

Título de Propiedad 86-88

Título Supletorio 89-90

Título de Dominio 91-92

Nombre Comercial 93

Convocatorias 93-99

Reposición de Certificados 100-101

Marca de Servicios 102-103

Marca de Producto 103

DE TERCERA PUBLICACION

Aceptación de Herencia Interina 104-109

Título Supletorio 110

Convocatorias 111-114

Subasta Pública 115

Reposición de Certificados 115

Marca de Servicios 116-117

Marca de Producto 117-120

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 275

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Saneamiento Básico, Educación Sanitaria y Energías Alternativas, que se abrevia SABES, es una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, que tiene entre sus fines el brindar asesoría técnica e instalación de infraestructura sanitaria.
- II. Que SABES se encuentra colaborando con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la ejecución del "Proyecto Akual programa interinstitucional de cooperación en agua y saneamiento entre entidades de Euskadi y Centroamérica y el Caribe (tercera edición 2024-2027)", en la zona de San Alejo del municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, para el cual se va a instalar 1,600.5 metros de tubería de 6 pulgadas de hierro dúctil procedente de la India, para sustituir la existente, en beneficio de los residentes de ese municipio; para lo cual se solicita la exoneración del pago de todo impuesto que pueda causar la introducción al país de la referida tubería y accesorios correspondientes.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere la Constitución, y con el fin de beneficiar a la población de la referida zona, es procedente exonerar del pago de impuestos que pueda causar la introducción al país del material antes referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los diputados Juan Alberto Rodríguez Escobar, José Oscar Robles Sorto y William Eulises Soriano Herrera,

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Asociación Saneamiento Básico, Educación Sanitaria y Energías Alternativas, que se abrevia SABES, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación (DAI), así como los costos por bodegaje, que pueda causar únicamente por la introducción al país de 1,600.5 metros de tubería hierro dúctil de 6 pulgadas EN 545 junta Tyton Bitumen C40 DN 150; 17 unidades de codo hierro dúctil EE 11° DN 150 PN 10/40 Epoxi Azul; 2 unidades de codo hierro dúctil EE 22° DN 150 PN 10/40 Epoxi Azul; y 1 unidad de Te EEB hierro dúctil DN 150/150 PN 10/16 Epoxi Azul. Tubería y Fittings incluyen sus partes y accesorios, procedentes de la India, para ser instalada en la zona de San Alejo del municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

Art. 2. Dentro del plazo de tres meses, a partir de la vigencia del presente decreto, el exonerado deberá presentar un informe con los atestados respectivos a la Dirección General de Aduanas, que acrediten la entrega de los bienes, de lo contrario deberá pagar los impuestos y costos respectivos, así como una multa equivalente a la cuantía del impuesto dispensado inicialmente.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE HONOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: distrito de Antiguo Cuscatlán del municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticinco.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.**

**KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,
SEGUNDA VICEPRESIDENTA.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.**

**REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diez días del mes de abril de dos mil veinticinco.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.**

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE ECONOMIA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 162

San Salvador, seis de marzo de 2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 20 de enero de 2025, e información complementaria presentadas los días 21 y 24 de febrero de 2025, suscritas por el señor Cheol Woo Nam, en calidad de Representante Legal de la sociedad RHEASAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RHEASAL, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria 0614-130600-102-1, relativa a que se modifique parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, adecuándolo a la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC).

CONSIDERANDO:

- I. Que a la sociedad RHEASAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia RHEASAL, S.A. DE C.V., se le otorgó el goce de las exenciones totales y parciales del pago de los impuestos sobre la renta y municipales, en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el número 2, de las letras d) y e) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y tiene aprobado el listado de los incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, que consiste en el cocido, teñido y embobinado de hilo, para ser destinados dentro y fuera del área centroamericana, excepto el mercado nacional; actividad que realiza en instalaciones declaradas como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA) ubicada en Hacienda Miraflores, Cantón El Carmen, jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, que tiene un área de 1,350m², según Acuerdo No. 205 del 10 de febrero de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 120, Tomo No. 408, del 2 de julio de 2015, y subsiguientes;
- II. Que el día 1 de enero de 2022, entró en vigencia la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, aprobada por el Consejo de Ministros de Integración Económica mediante resolución No. 450-2021 (COMIECO-EX), del 22 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432, del 30 de septiembre de 2021;
- III. Que de conformidad con los Artículos 19 inciso cuarto y 54-G inciso tercero de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, la sociedad beneficiaria ha solicitado que se modifique su listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada, en el sentido de adecuarlo a la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano, de conformidad con la resolución mencionada en el Considerando Anterior;
- IV. Que en cumplimiento de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se solicitó la opinión correspondiente al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido respuesta oportuna por parte de la Dirección General de Aduanas;
- V. Que el 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, así lo establezca, previo a emitir el Acuerdo respectivo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y,

- VI. Que, con base en el dictamen del Departamento de Incisos Arancelarios, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo señalado en los Artículos 19 inciso cuarto, 45 inciso cuarto y 54-G inciso tercero, de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, Resolución No. 450-2021 (COMIECO-EX), del 22 de julio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432, del 30 de septiembre de 2021 y Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar parcialmente el listado de incisos arancelarios no necesarios para la actividad autorizada con sus respectivas excepciones, a la sociedad RHEASAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia RHEASAL, S.A. DE C.V., en el sentido de adecuarlo a la Séptima Enmienda del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), incluyendo veinte (20) incisos arancelarios, según el detalle siguiente:

SECCIÓN VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPÍTULOS 28-38: Excepciones: 2815.11.00.00 Sólido. Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica). Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio. 2831.10.00.00 De sodio. Ditionitos y sulfoxilatos. 2915.21.00.00 Ácido acético. Ácido acético y sus sales; anhídrido acético. Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados. 3204.11.00.00 Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. 3204.16.00.00 Colorantes reactivos y preparaciones a base de estos colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de dichas materias colorantes. Materias colorantes orgánicas sintéticas, aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este capítulo a base de materias colorantes orgánicas sintéticas; productos orgánicos sintéticos de los tipos utilizados para el avivado fluorescente o como luminóforos, aunque sean de constitución química definida. 3403.11.00.00 Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias. Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso. Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antiherrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso. SECCIÓN VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 39-40: Excepciones: 3923.40.90.00 Otros. Bobinas, carretes, canillas y soportes similares. Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES. CAPÍTULOS 47-49: Excepciones: 4819.10.00.00 Cajas de papel o cartón corrugados. Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos (conos) y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartónajes de oficina, tienda o similares. SECCIÓN XI. MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 50-63: Excepciones: 5204.11.00.00 Con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso. Sin acondicionar para la venta al por menor. Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor. 5204.19.00.00 Los demás. Sin acondicionar para la venta al por menor. Hilo de coser de algodón, incluso acondicionado para la venta al por menor. 5401.10.10.00 Sin acondicionar

para la venta al por menor. De filamentos sintéticos. Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor. 5401.10.20.00 Acondicionado para la venta al por menor. De filamentos sintéticos. Hilo de coser de filamentos sintéticos o artificiales, incluso acondicionado para la venta al por menor. 5402.32.00.00 De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo. Hilados texturados. Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. 5402.33.00.00 De poliésteres. Hilados texturados. Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. 5402.62.00.00 De poliésteres. Los demás hilados retorcidos o cableados. Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. 5508.10.10.00 Sin acondicionar para la venta al por menor. De fibras sintéticas discontinuas. Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor. 5508.10.20.00 Acondicionado para la venta al por menor. De fibras sintéticas discontinuas. Hilo de coser de fibras sintéticas o artificiales, discontinuas, incluso acondicionado para la venta al por menor. 5509.21.00.00 Sencillos. Con un contenido de fibras discontinuas de poliéster superior o igual al 85 % en peso. Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor. 6117.90.00.00 Partes. Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto. SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. CAPÍTULOS 84-85: Excepciones: 8445.40.00.00 Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil. Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.

2. Quedan sin ninguna modificación los Acuerdos No. 928, 205, 53, 1897, 1141 y 769 en todo aquello que no contradiga al presente;
3. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
4. El presente Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refieren los Artículos 132 y 133 de la citada ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
5. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MORENA ILEANA VALDEZ VIGIL,

MINISTRA DE TURISMO.

ENCARGADA DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ACUERDO No. 224

San Salvador Centro, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vista la solicitud y documentos de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, presentados en este Ministerio el día doce de septiembre del mismo año, suscrito por el señor **JOSÉ ROLANDO HERNÁNDEZ POSADA**, mayor de edad, Master en Administración Financiera, del domicilio del distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres ocho cero cuatro ocho seis ocho-cuatro, en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de la "**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO ALFA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que se abrevia "**ACOAL, DE R.L.**", del domicilio del distrito de Guazapa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria cero seis cero seis-uno seis cero tres cero ocho-uno cero uno-cuatro; para que se le otorguen a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en los literales a) y c) del artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, y;

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Resolución número cincuenta y nueve, emitida a las ocho horas y treinta minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco, se resolvió procedente otorgarle a la "**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO ALFA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que se abrevia "**ACOAL, DE R.L.**" por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día doce de septiembre de dos mil veinticuatro; y,
- II. Que el Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la referida Asociación Cooperativa, por medio de escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinticinco, presentado en este Ministerio en dicha fecha, manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los literales a) y c) del artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la "**ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y CONSUMO ALFA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**", que se abrevia "**ACOAL, DE R.L.**", del domicilio del distrito de Guazapa, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis cero seis-uno seis cero tres cero ocho-uno cero uno-cuatro, por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, los beneficios establecidos en los literales a) y c) del artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 de su Reglamento, siguientes:
 - a. Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud;
 - b. Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación Cooperativa queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE.

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

ACUERDO No. 240

San Salvador, 27 de marzo de 2025

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

Vista la solicitud presentada en este Ministerio el día 03 de enero de 2025, e información completaría agregada al Sistema los días 29 de enero, 05, 21 y 26 de febrero, 14 y 27 de marzo del presente año suscritas por el **Licenciado Julio Atalah Guardado**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **ALUMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ALUMAX, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: 0623-211124-104-0, relativa a que se le concedan beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad **ALUMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ALUMAX, S.A. DE C.V.**, ha solicitado los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para dedicarse a la producción de bandejas de aluminio, destinados fuera del territorio aduanero nacional; actividad que realizará como Usuaría de Zona Franca en un área de 8,211m², correspondiente a una parte del inmueble denominado Bodega, M1-10, ubicado en Avenida Chaparrastique, dentro de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador;
- II. Que, con base en la información presentada, la actividad de la sociedad solicitante corresponde a la de un productor, según lo establecen los Artículos 2 letra I) y 3 Romano I de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que mediante resolución Ministerial No. 258 del 21 de mayo de 2013, se resolvió establecer para las empresas beneficiarias los mercados elegibles, con base en el Artículo 44 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- IV. Que la sociedad solicitante se compromete a cumplir con el requisito de realizar una inversión en activo fijo de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$500,000.00) alcanzables en los primeros dos años de operaciones, establecido en el Artículo 17-A letra a) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- V. Que en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 16 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se pidió opinión al Ministerio de Hacienda, habiéndose recibido respuesta oportunamente, en el que informan que tanto la sociedad como sus accionistas no tienen obligaciones aduaneras, tributarias o sustantivas pendientes por parte de la Dirección General de Aduanas;
- VI. Que el 23 de junio de 2020 el Ministerio de Hacienda emitió el Acuerdo No. 472, en el que delega al Director General de Aduanas para que firme las opiniones requeridas por el Ministerio de Economía, en los casos que la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización así lo establezca, previo a emitir el Acuerdo respectivo. En el mismo se convalidan todas las opiniones emitidas por el Director General de Aduanas, suscritas a partir del 13 de marzo de 2020; y,
- VII. Que, con base en la opinión del Departamento de Incisos Arancelarios y en el dictamen favorable del Departamento de Incentivos Fiscales que constan en el expediente, la Dirección de Inversiones considera procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad con las razones expuestas y con base en lo establecido en los Artículos 1, 2 letra I), 3 Romano I, 16, 17, 17-A letra a), 44 y 45 inciso primero y cuarto y 47 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y Artículos 163 inciso segundo y 164 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Conceder el goce de las exenciones totales y parciales del pago del impuesto sobre la renta y de los impuestos municipales en los plazos, porcentajes, términos y alcances establecidos en el numero 1 de las letras d) y e) así como los beneficios señalados en las letras a), b) c) y f) del Artículo 17 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la sociedad **ALUMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ALUMAX, S.A. DE C.V.**, para dedicarse a la producción de bandejas de aluminio;
2. Autorizar a la sociedad **ALUMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ALUMAX, S. A. DE C.V.**, para que realice su actividad en un área total de 8,211m², correspondiente a una parte de la Bodega, M1-10, ubicada en Avenida Chaparrastique, dentro de la Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo, distrito de Ilopango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador;

3. Autorizar como mercados aquellos afuera del territorio aduanero nacional, los cuales incluye los destinados a empresas beneficiarias de la Ley;
4. Establecer los incisos arancelarios no necesarios para la actividad incentivada, con sus respectivas excepciones, incluyendo treinta y cinco (35) incisos arancelarios, según el detalle siguiente:

SECCIÓN VI. PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUIMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS. CAPÍTULOS 28-38: Excepciones: 3403.19.00.00 Las demás. Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso. Preparaciones lubricantes (incluidos los aceites de corte, las preparaciones para aflojar tuercas, las preparaciones antihierrumbre o anticorrosión y las preparaciones para el desmoldeo, a base de lubricantes) y preparaciones de los tipos utilizados para el ensimado de materias textiles o el aceitado o engrasado de cueros y pieles, peletería u otras materias, excepto las que contengan como componente básico una proporción de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso. SECCIÓN VII. PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS. CAPÍTULOS 39-40: Excepciones: 3923.29.90.00 Otros. De los demás plásticos. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos). Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. 3923.50.90.00 Otros. Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre. Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico. SECCIÓN X. PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS); PAPEL O CARTON Y SUS APLICACIONES. CAPÍTULOS 47-49: Excepciones: 4819.10.00.00 Cajas de papel o cartón corrugados. Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos (conos) y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares 4819.20.10.00 Cajas multicapas de cartón, con hojas de plástico y aluminio. Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar. Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos (conos) y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares 4823.90.99.00 Los demás. Los demás artículos. Los demás. Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa. SECCIÓN XV. METALES COMUNES Y MANUFACTURAS DE ESTOS METALES. CAPÍTULOS 72-83: Excepciones: 7607.11.90.00 Otras. Simplemente laminadas. Sin soporte. Hojas y tiras delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte). SECCIÓN XVI. MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS. CAPÍTULOS 84-85: Excepciones: 8414.40.00.00 Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas. Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad biológica herméticos a gases, incluso con filtro. 8414.59.90.00 Otros. Los demás. Ventiladores. Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad biológica herméticos a gases, incluso con filtro. 8422.40.90.00 Otros. Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil). Máquinas para lavar vajilla; máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes; máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil); máquinas y aparatos para gasear bebidas. 8424.10.00.00 Extintores, incluso cargados. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8427.20.00.00 Las demás carretillas autopropulsadas. Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado. 8427.90.00.00 Las demás carretillas. Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado. 8428.33.00.00 Los demás, de banda o correa. Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías. Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos). 8439.10.00.00 Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas. Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón. 8439.20.00.00 Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón. Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón. 8439.30.00.00 Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón. Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón. 8439.91.00.00 De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas. Partes. Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón. 8439.99.00.00 Las demás. Partes. Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón. 8441.10.00.00 Cortadoras. Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo. 8441.30.00.00 Máquinas para la fabricación de

cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado. Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo. 8441.40.00.00 Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón. Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo. 8441.80.00.00 Las demás máquinas y aparatos. Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo. 8441.90.00.00 Partes. Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo. 8459.69.00.00 Las demás. Las demás máquinas de fresar. Máquinas herramienta (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso atornillar), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58. 8460.19.00.00 Las demás. Máquinas de rectificar superficies planas. Máquinas herramienta de desbarbar, afilar, amolar, rectificar, lapear (bruñir), pulir o hacer otras operaciones de acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61. 8466.93.00.00 Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61. Los demás. Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en estas máquinas; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo. 8479.81.00.00 Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos. Las demás máquinas y aparatos. Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo. 8501.63.00.00 De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA. Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. 8501.64.00.00 De potencia superior a 750 kVA. Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos. Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. 8504.33.00.00 De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA. Los demás transformadores. Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). 8504.34.00.00 De potencia superior a 500 kVA. Los demás transformadores. Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). 8531.10.00.00 Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares. Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. SECCIÓN XX. MERCANCIAS Y PRODUCTOS DIVERSOS. CAPÍTULO 94-96: Excepciones: 9403.10.00.00 Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas. Los demás muebles y sus partes. 9403.30.00.00 Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas. Los demás muebles y sus partes.

5. La sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Artículo 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
6. Queda obligada la sociedad beneficiaria, a cumplir con lo señalado en el Artículo 3 inciso 5 y el Artículo 28 letras a), b), c), d), e), f), g), j), k), m), o), p), q), r) y s) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y demás leyes de la República, así como también con las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en resoluciones e instructivos que emitan las instituciones competentes;
7. Queda enterada la sociedad beneficiaria que, para conservar sus beneficios, deberá realizar una inversión en activo fijo de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$500,000.00) alcanzables en los primeros dos años de operaciones, establecido en el Artículo 17-A letra a), exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
8. Hágase saber este Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
9. Este Acuerdo puede ser rectificado de conformidad con el Artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y admite recurso de reconsideración, en los términos y condiciones a los que se refiere los Artículos 132 y 133 de la citada ley, el cual podrá ser interpuesto ante el titular del Ministerio de Economía dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva en la sede oficial de esta dependencia de gobierno; y,
10. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.-.

COMUNIQUESE.-

MARÍA LUISA HAYEM BREVÉ,

MINISTRA DE ECONOMÍA.

(Registro No. C3644)

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
RAMO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**ACUERDO No. 15-0125/2025.**

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38, numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-0242 de fecha 11 de febrero de 2013, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, estableció que podrá ser conocida también como **UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS**, y confirmó la personalidad jurídica a la referida universidad; II) Que el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-2209 de fecha 01 de noviembre de 2024, renovó la acreditación a la referida Universidad; III) Que de conformidad al Art. 37 literal b) de la Ley de Educación Superior, la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior, solicitud de actualización del Plan de Estudio de la carrera de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**, en modalidad No Presencial; mismo que fue actualizado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1137 de fecha 13 de julio de 2022, para su respectiva aprobación; IV) Que habiéndose revisado los aspectos técnicos y legales por la Gerencia de Calidad y Pertinencia Académica de Educación Superior, de la Dirección Nacional de Educación Superior, se emitió resolución favorable a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizando la actualización del Plan de Estudio de la carrera mencionada en el romano anterior. POR TANTO: Este Ministerio con base en las consideraciones antes expuestas y a las facultades que la Ley confiere, ACUERDA: 1º) Autorizar a la **UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS**, la actualización del Plan de Estudio de la carrera de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**, en modalidad No Presencial, a partir del ciclo 01-2025 al 02-2026, a través de la Facultad de Postgrado, en la Sede Central en el Departamento de San Miguel; 2º) El Plan de Estudio deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro medio de consulta pública de la Institución; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F15468)

ACUERDO No. 15-0472/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **CAMILA MARÍA FIGUEROA VIDES**, solicitando que se le reconozca el título académico de **GRADUADA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN INTERVENCIÓN CLÍNICA**, obtenido en la **UNIVERSIDAD DE NAVARRA**, en ESPAÑA, el día 27 de septiembre de 2022; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio de Reconocimiento Mutuo de Validez de Títulos Académicos e Incorporaciones de Estudios con España, aprobado el 14 de noviembre de 1904 y publicado en el Diario Oficial N° 76, Tomo N° 58, de fecha 30 de marzo de 1905 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 17 de febrero de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de **GRADUADA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN INTERVENCIÓN CLÍNICA**, realizados por **CAMILA MARÍA FIGUEROA VIDES**, realizados en España; 2º) Tener por incorporada a **CAMILA MARÍA FIGUEROA VIDES**, como **LICENCIADA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN INTERVENCIÓN CLÍNICA**, en nuestro país; 3º) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día seis de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F15455)

ACUERDO N° 15-0477/2025.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numeral 12; y CONSIDERANDO: I) Que a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado **JOSSELIN ESMERALDA LEONARDO GARCÍA**, solicitando se le reconozca el título académico de TÉCNICA UNIVERSITARIA EN SEGURIDAD PÚBLICA, obtenido en el INSTITUTO UNIVERSITARIO DE GENDARMERÍA NACIONAL, en la REPÚBLICA ARGENTINA, el día 07 de octubre de 2024; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 8 y 20 de la Ley de Educación Superior y Arts. 3, 9, 10 y 19 numeral 1 del Reglamento Especial de Incorporaciones, y a las facultades concedidas en los mismos a este Ministerio; II) Que de conformidad a la Convención sobre el Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrito por nuestro país, ratificado el día 16 de mayo de 1902, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 52 de fecha 4 de junio de 1902 y vigente a la fecha, procede dicho reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada a la Gerencia de Registro e Incorporaciones y Asesoría Legal de Educación Superior de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 25 de febrero de 2025, se ha emitido dictamen favorable para la Incorporación por Reconocimiento del título académico mencionado en el romano I. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior y demás instrumentos legales, ACUERDA: 1°) Reconocer la validez académica de los estudios de TÉCNICA UNIVERSITARIA EN SEGURIDAD PÚBLICA, realizados por **JOSSELIN ESMERALDA LEONARDO GARCÍA**, en la República Argentina; 2°) Tener por incorporada a **JOSSELIN ESMERALDA LEONARDO GARCÍA**, como TÉCNICA UNIVERSITARIA EN SEGURIDAD PÚBLICA, en nuestro país; 3°) El presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional en El Salvador, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE.

DADO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en la ciudad de San Salvador, el día seis de marzo de dos mil veinticinco.

JOSÉ MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ,

MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, INTERINO.

(Registro No. F15553)

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO No. 070

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 10° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor **CNEL. TRANS. DEM ARTURO GILBERTO ALVARADO**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE.

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 071

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: TRANSFERIR al señor **MYR. PA EDGAR ERNESTO CANALES QUIJADA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, de la Situación Activa, a la Situación de Reserva, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE.

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 072

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **CAP. TRANS. PEDRO ANTONIO MARTÍNEZ MEJÍA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 073

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **TTE. NVO. JOSÉ ADRIÁN SOLÓRZANO GUTIÉRREZ**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 074

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **TTE. TRANS. BYRON WIN MEJÍA RIVAS**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 075

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **TTE. FGTA. JULIO ERNESTO RAMÍREZ CONTRERAS**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 076

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **TTE. PA MAURICIO ALEXANDER RUIZ RIVAS**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 077

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **TTE. CBTA. EDOUARD ANTONIO LANDAVERDE IGLESIAS**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 078

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **SGTO. 1° TA JORGE EDUARDO SANDOVAL LIMA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 079

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 10° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **SGTO. FRANCISCO ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 080

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** a la señora **MYR. ING. JEIMY CAROLINA GARCÍA PADILLA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 081

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **MYR. ART. DEM LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ ACEVEDO**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 082

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 11° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **CAP. TRANS. ELIESAR OSVALDO OCAMPO OLIVARES**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 083

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 11° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **CAP. INF. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ RIVERA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,
VICEALMIRANTE
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 084

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 11° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **STTE. INF. MAURO DAVID HERNÁNDEZ ROSALES**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Oficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 085

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 11° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **SGTO. TA HENRY ERNESTO TOLOZA MEJÍA**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 086

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 92 ordinal 2° de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **SGTO. MARVIN ENRIQUE RAMOS NÚÑEZ**, con efecto a partir de la fecha, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Reserva**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ACUERDO No. 087

SAN SALVADOR, 26 de marzo de 2025.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de la Defensa Nacional, de conformidad a Resolución de Gerencia General N° 44783-2025 de fecha 04MAR025, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo establecido en el Art. 93 de la Ley de la Carrera Militar, ACUERDA: **TRANSFERIR** al señor **SGTO. MYR. 1° NELSON ANTONIO RAMOS MORALES**, con efecto al **31MAR025**, dentro del Escalafón General de Suboficiales de la Fuerza Armada, en la Categoría de las Armas, **de la Situación Activa, a la Situación de Retiro**, en la misma categoría. COMUNÍQUESE.

RENÉ FRANCIS MERINO MONROY,

VICEALMIRANTE

MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL.

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 2711-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.- Habiéndose resuelto, con fecha de catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **SHARON MARILYN TRUJILLO ORELLANA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- A.L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT. A.- V.A.R.R.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15483)

ACUERDO No. 134-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **ANDREA CAROLINA MARROQUIN ESCALANTE**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- J. CLIMACO V.- J.F.M.G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15509)

ACUERDO No. 141-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **HÉCTOR ALEXANDER MELARA PACHECO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- J.F.M.G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15421)

ACUERDO No. 336-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **ADA JAZMIN AGUILAR QUINTANILLA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- J.F.M.G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15441)

ACUERDO No. 368-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **FÁTIMA LORENA CRUZ VIERA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L. JEREZ.- SANDRA CHICAS.- V.A.R.R.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15518)

ACUERDO No. 396-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **ROSA ANGÉLICA GRANDE ROMERO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15423)

ACUERDO No. 397-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar al Licenciado **DIMAS NERI GUARDADO MOLINA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- R.C.C.E.- J. CLIMACO V.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- RENÉ ARISTIDES GONZÁLEZ BENÍTEZ.

(Registro No. F15486)

ACUERDO No. 410-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la Licenciada **REINA ALEJANDRA LANDAVERDE PÉREZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A. PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L. JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT. A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15604)

ACUERDO No. 416-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **LICENCIADA KELYN MAYARITH LOVATO CASTRO**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- J.CLIMACO V.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15466)

ACUERDO No. 420-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar al **Licenciado JAIME ULISES MARINERO BURUCA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- CASTILLO.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- SANDRA CHICAS.- R.C.C.E.- V.A.R.R.- J.F.M.G.- M.E.M.C.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15506)

ACUERDO No. 436-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada KAREN PRISCILA MÉNDEZ ESTRADA**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15552)

ACUERDO No. 469-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada JOHANNA ALEJANDRA PORTILLO AGUILAR**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15575)

ACUERDO No. 491-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar al **Licenciado FERNANDO JOSÉ RODRÍGUEZ ESCOBAR**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- SANDRA CHICAS.- V.A.R.R.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15427)

ACUERDO No. 508-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de catorce de enero de dos mil veinticinco, autorizar al **Licenciado JOSÉ ANTONIO TORRES MELÉNDEZ**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- E.QUINT.A.- V.A.R.R.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15474)

ACUERDO No. 527-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- Habiéndose resuelto, con fecha de cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, autorizar a la **Licenciada KATERIN BEATRIZ ZÚNIGA BAÑOS**, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes:- H.A.M.- DUEÑAS.- J.A.PEREZ.- LUIS JAVIER SUAREZ MAGAÑA.- HECTOR NAHUN MARTINEZ GARCIA.- A.L.JEREZ.- ALEX MARROQUIN.- R.C.C.E.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- JULIA I. DEL CID.

(Registro No. F15446)

ACUERDO No. 559-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-1064-22 (D-004-CO-22), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha cuatro de marzo de dos mil veinticinco mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta al **Licenciado OSCAR ELÍAS CRUZ ROMERO**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, aplicada mediante acuerdo número 242-D de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro. Incluir el nombre del **Licenciado Oscar Elías Cruz Romero**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del diecinueve de marzo del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F15608)

ACUERDO No. 582-D.- SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.- En virtud de delegación conferida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, por Acuerdo 7-P del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 24 y 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Art. 70 obligación 13ª de la Ley Orgánica Judicial, artículos 14, 182 atribución 12ª de la Constitución de la República y artículo 13 de Ley de Notariado, a efecto de ejecutar los actos administrativos inherentes a la sanción dictada en los procesos administrativos sancionatorios, esta Secretaría COMUNICA: Que en el expediente disciplinario D-102-20 (D-002-CN-20), la Corte en Pleno dictó resolución con fecha trece de marzo de dos mil veinticinco, mediante la cual RESUELVE: Declarar finalizada la suspensión impuesta a la **Licenciada NORMA GLORIA CAMPOS RODEZNO**, en el ejercicio de la función pública del notariado, sanción que comenzó a partir del veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, aplicada mediante acuerdo número 394-D de fecha quince de abril de dos mil veintiuno. Incluir el nombre de la **Licenciada Norma Gloria Campos Rodezno**, en la nómina permanente de notarios. Dicha resolución surtirá efecto a partir del veinticuatro de marzo del presente año. Líbrese oficio informando a todos los Tribunales y Registros Públicos del país. Publíquese en el Diario Oficial.- HÁGASE SABER.

LICDA. JULIA DEL CID,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F15426)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDIAS MUNICIPALES**

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL BENDICION DE DIOS "BEND", DE LA
COLONIA EL CARMEN, JURISDICCION DEL DISTRITO
DE EL TRIUNFO, MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE,
DEPARTAMENTO DE USULUTAN.
NATURALEZA, DENOMINACION,
DURACION Y DOMICILIO**

Art 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico, y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal Bendición de Dios "BEND" de la Colonia El Carmen, Distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután; la que se podrá abreviar "BEND" y que en estos estatutos se denominará: La ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Colonia Las Brisas del Carmen, Jurisdicción del distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte. Para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad de la Colonia Las Brisas del Carmen, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación social, a fin de contribuir a la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.

- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de completar las obras que se consideren en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo, regional y nacional en cuanto a la determinación de proyectos y a la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS

Art. 5.- La asociación tendrá como metas, las especificadas en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal DEL MUNICIPIO DE USULUTAN NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, de acuerdo a las siguientes áreas: Organización y capacitación comunal, salud, mejoramiento de estructura básica, agropecuarias, vivienda, industria, trabajo, recreación y educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los asociados y la comunidad.

Art. 6.- Los socios podrán ser:

Activos y

Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes señalado será de quince años.

Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes, dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatos y afiliarse mediante procedimiento determinado por la asamblea general.

Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuestas de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo soliciten.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- h) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva:

A) ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios, y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación.

Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo lo referente a la disolución de la asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalo de seis meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de ocho socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinariamente, se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales extraordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, será nula.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria, se hará mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda, indicándose en ella la hora, día y lugar en que se ha de celebrar. Si a la hora señalada no pudiese celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después, respectivamente, con los socios presentes; en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados, no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir los sustitutos, así mismo, retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de socios.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la personalidad jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan Anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la junta directiva, tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al código municipal, ordenanza municipal y estos estatutos.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión, a los siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 16.- Para proceder a temporal, la junta directiva nombrará una comisión de cinco de sus miembros, para que los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la asamblea general resolverá por sobre tal suspensión acordada, que se nombrará a los sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de la asociación y sobre la suspensión temporal decreta por la junta directiva, podrá imponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la asamblea general, no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la junta directiva electos por la asamblea general, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

Art. 19.- En caso de que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se les atienda para:

- a) Nombrar de entre los mismos la comisión investigadora, y
- b) Para que ésta convoque a la asamblea general, que conocerá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la junta directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan no puedan o no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posición a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en asamblea general, por votación nominal y pública ya sea por cargos separados o en planillas; en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice-presidente, secretario General, secretario de actas, Tesorero, pro-tesorero, Síndico y 4 vocales.

Los cargos en la Junta Directiva serán ad honorem, sin embargo, ando el socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando volumen del trabajador o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez mes, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente. Para que la sesión sea válida, serán concurrir, por lo menos siete de sus miembros y las resoluciones tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

C) SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 22.- Atribuciones de la Junta Directiva.

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea general.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo, y el correspondiente presupuesto.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas, que tengan que trabajar en la realización de proyectos de desarrollo de la comunidad.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de programas y de proyectos de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que se desarrollan y presentarles el plan anual del trabajo, presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperan en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de la asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias, para cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general y las que crea conveniente.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos estatutos.

Art. 23.- El presidente de la junta directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de asambleas generales y de junta directiva, autorizarán con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 24.- El Vice-presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de Ausencia o impedimento de éste y todo lo que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma.

Art. 26.- El secretario de actas, tendrá a su cargo los libros de actas y la junta directiva y todo de sesiones que celebren la asamblea general y la junta directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación, llevará los libros de contabilidad de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la Junta Directiva del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la asociación y de los emolumentos si lo hubiere.

Art. 28.- El Síndico tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación y el uso de la personalidad jurídica, quien podrá comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otras, deberá ser autorizado por la junta directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza. A falta del síndico, fungirán los vocales en su orden, autorizados en sesión de junta directiva.

Art. 29.- El síndico velará por el estricto cumplimiento del código municipal, la ordenanza respectiva, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.

Art. 30.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en los casos que éste considere necesario, en todo caso, podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva que faltare.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que crea conveniente.

Art. 32.- Los miembros de la junta directiva, serán electos por un período de 2 años y solo podrán ser reelectos en forma continua por un período más, siete de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

D) PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos y será de 2 dólares mensuales.
- Subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, Legados, etc. que provengan de diversas fuentes,

E) DE LA DISOLUCION Y LA LIQUIDACION

Art. 34.- La disolución de la Asociación sólo podrá ser acordado en los casos previstos en el Código Municipal vigente, la Ordenanza Municipal reguladora y cualquier otra disposición municipal que se decreta al respecto; y sólo podrá ser acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, especialmente convocada al efecto y con los votos favorables de las tres cuartas partes de los socios que integran la Asociación.

Art. 35.- Una vez acordada la disolución de la Asociación, deberá procederse a la liquidación de la misma, para tal efecto, deberá nombrarse una comisión liquidadora, integrada por cuatro miembros designados, dos de ellos por la Asamblea General de la Asociación y los otros dos, nombrados al efecto por el Concejo Municipal.

Art. 36.- La comisión liquidadora procederá en primera instancia, al pago de las deudas que hubieren a cargo de la Asociación y si resultare remanente, éste pasará al Concejo Municipal para que éste, lo invierta en programas de desarrollo comunal, a realizarse preferentemente dentro del ámbito territorial de la Asociación, o en cualquier otra área del municipio.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL:

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y acuerdos Municipales que esta Municipalidad lleva en el año dos mil veinticuatro, se encuentra el Acta número VEINTIOCHO: de la sesión ordinaria celebrada a las trece horas del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, el acuerdo que literalmente dice: ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SIETE: El Concejo Municipal Considerando Que: Habiendo visto los estatutos de La "Asociación de Desarrollo Comunal Bendición de Dios", "BEND", de la Colonia El Carmen del Distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, los cuales constan de treinta y seis artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, El Código Municipal, a la moral y a las buenas costumbres; en base a los artículos 30 numeral 23, y 119 del Código Municipal; este Concejo Municipal Acuerda: Aprobar en todas sus partes, concederle la Personalidad Jurídica a la "Asociación de Desarrollo Comunal Bendición de Dios", "BEND", de la Colonia El Carmen del Distrito de El Triunfo, Municipio de Usulután Norte y autorizar su inscripción en el Registro de Asociaciones Comunales que para tal efecto lleva este Municipio de Usulután Norte, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.- Certifíquese y comuníquese.- L. M. C. T// M. J. Araujo// J. RobertoG. // S.E.Z.B./E.I.V. // S.Martínez// P.Romero// N.A.Gómez // J. C. Telles//A.E.M.G.//""

"Rubricadas"

Es conforme con su original con el cual se confrontó y para los efectos consiguientes, se extiende la presente en el Palacio Municipal del distrito de Santiago de María, sede del Municipio de Usulután Norte, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

ROBERTO ELOY BALTASAR MITJAVILA JUÁREZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F15463)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL CANTÓN BUENA VISTA ARRIBA, DEL
DISTRITO DE ZACATECOLUCA, JURISDICCIÓN
DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye se registrará por el Código Municipal, Ordenanzas Municipales, Estatutos y demás disposiciones legales aplicables, con el objetivo de servir a la comunidad en el desarrollo de planes, programas, o proyectos de interés social, cultural y económico, será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa.

La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Cantón Buena Vista Arriba, que se abrevia ADESCOCBVA, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será Cantón Buena Vista Arriba, Distrito de Zacatecoluca, Municipio La Paz Este, Departamento de La Paz.

Art. 3.- La Asociación se constituye con carácter indefinido, pudiendo disolverse y liquidarse en los casos previstos por las Ordenanzas Municipales, Código Municipal, Ley de Desarrollo de la Comunidad, y los presentes Estatutos.

**CAPÍTULO II
FINES U OBJETIVOS.**

Art. 4.- La Asociación persigue los siguientes fines u objetivos:

- a) Formación de hombres y mujeres en lo que respecta a la educación, salud, económica, la obra física será considerada como un medio de proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este litoral.
- b) Fomentar la solicitud cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y capacitar en programa de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la asociación comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas privadas y/o personas jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- Para alcanzar sus metas, la Asociación se basará en un plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal del Municipio de La Paz Este. Este plan contemplará acciones a corto, mediano y largo plazo, incluyendo:

- a) Pavimentación y cuneteado de calle.
- b) Construcción de vivienda digna.
- c) Compra de un terreno para una cancha de futbol y una casa comunal.
- d) Construcción de letrina (servicio sanitario).

**CAPÍTULO III
DE LOS SOCIOS.**

CALIDAD DE SOCIO ACTIVO.

Art. 6.- Podrán ser socios, toda persona natural mayor de dieciocho años, que resida en límite territorial Cantón Buena Vista Arriba, Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este.

Será considerado un socio activo, aquel que resida dentro del límite territorial Cantón Buena Vista Arriba, Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este.

INCORPORACIÓN DE SOCIOS.

Art. 7.- Procedimiento para la incorporación de socios:

- a) Toda persona natural deberá presentar ante la Junta Directiva petición por escrito, en la cual manifieste su voluntad de pertenecer a la Asociación.
- b) La Junta Directiva comprobará que dicha petición cumpla con los requisitos del art. 6 de la presente Ordenanza, debiendo aprobar su ingreso a la Asociación con el mínimo del cincuenta por ciento más uno.
- c) La Asociación llevará en el Libro de Actas, el registro en el que se establecerá la decisión de todos los miembros de la Junta Directiva con sus respectivos votos, a favor, en contra, u abstenciones.
- d) El Secretario de la Junta Directiva, certificará el acta y será presentado a la Municipalidad de La Paz Este, para su respectivo registro.

REGISTRO DE SOCIOS INCORPORADOS.

Art. 8.- La Asociación deberá contar con un Registro, el cual será llevado en el Libro de Actas, en el que se establecerá: Nombre completo del socio, edad, residencia, número de Documento Único de Identidad,

fecha de ingreso y se proporcionará copia del acta certificada por la Secretaría de la Asociación, al Departamento de Organización e Integración Social de la Alcaldía Municipal de La Paz Este, para su registro.

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

Art. 9.- Son derechos de los asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la asociación.
- d) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.

DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 10.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Desempeñar con exactitud todas las comisiones y cargos que le sean encomendadas.
- d) Cumplir con los presentes Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS.

Art. 11.- Serán causales de pérdida de calidad de socios **ACTIVOS**, las siguientes:

- a) Por renuncia expresa del socio activo.
- b) Cuando se comprobare el cambio de domicilio de un socio activo, fuera de los límites territoriales establecidos por la Asociación.
- c) Cuando malversare fondos de la Asociación.
- d) Por promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- e) Por promover actividades ajenas a los fines de la Asociación.
- f) Por fallecimiento.
- g) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 12.- La administración de la Asociación, será ejercido por:

- a) La Asamblea General: Es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los asociados.
- b) La Junta Directiva: Es el órgano ejecutivo de la Asociación y está compuesta por 11 miembros electos por la Asamblea General en votación nominal y pública.

CAPÍTULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar, derogar los Estatutos y reglamentos internos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, y destituirlos cuando exista causa justificada.
- c) Conocer de las causales de pérdida de socios activos.
- d) Solicitar los informes que considere necesarios a la Junta Directiva.
- e) Acordar la disolución de la Asociación.
- f) Conocer de todo lo no previsto en los presentes Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 14.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses, y Extraordinariamente cuando considere necesario. La convocatoria será realizada por la Junta Directiva o a iniciativa de un mínimo de diez miembros activos de la Asociación.

La convocatoria podrá ser escrita o verbal, y deberá indicar el lugar, día y hora de la realización a la Asamblea General.

Art. 15.- La Asamblea General hará quórum conforme a Código Municipal, y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de los asistentes, sino hubiera quórum se hará una nueva convocatoria y la instalará la Asamblea General con el número de personas que lleguen, siempre que no sea inferior a doce de los integrantes de la misma.

Art. 16.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria, se realizará con ocho días de anticipación, y a Asamblea General Extraordinaria por lo menos con veinticuatro horas de antelación a la fecha de su realización.

CAPÍTULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 17.- La Junta Directiva estará integrada por 11 miembros, los cuales son:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario/a de Actas
- Un Tesorero/a
- Un Síndico
- Representantes:
 - o Un Representante de la Mujer.
 - o Un Representante de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
 - o Un Representante de Juventud.
 - o Un Representante de Promoción del Deporte.
 - o Un Representante de Cultura.
 - o Un Representante de Agricultura y Medio Ambiente.

Art. 18.- Los Miembros de la Junta Directiva serán elegidos en sesión Ordinaria de Asamblea General, por votación nominal y pública.

Serán elegidos para un período de tres años, contados a partir de la fecha de su nombramiento pudiendo ser reelectos en sus cargos, si la mayoría de socios así lo quisieren.

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará Ordinariamente una vez cada quince días y Extraordinariamente cuando se considere conveniente.

Art. 20.- El Quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de seis de sus miembros, para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 21.- Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva:

a) **Presidente:**

1. Convocar a todos los miembros de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

Convocar a los miembros de la Junta Directiva a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
2. Recibir peticiones de entidades públicas o privadas, u socios para realizar convocatoria a Asamblea.

3. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

Presidir y dirigir las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva.

4. Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, estatutos y reglamento interno de la Asociación.
5. Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.
6. Otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva, delegando únicamente la representación Judicial y Extrajudicial al Síndico. El resto de poderes podrán ser otorgados a los diferentes miembros de la Junta Directiva.

b) **Vicepresidente:**

1. Colaborar con el Presidente en todas sus funciones.
2. Sustituir al Presidente cuando por causas justificadas no pudiese ejercer sus funciones en relación a actividades comunales, no teniendo facultades para ejercer la representación judicial y extrajudicial.

c) **Secretario/a de Actas:**

1. Responsable del Libro de Actas de la Asociación y su contenido, deberá presentarlo para su respectiva fiscalización o control anual ante la municipalidad.
2. Extender todas las certificaciones y peticiones que sean solicitadas a la Asociación.
3. Realizar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones o Asambleas Generales.
4. Ser el órgano de comunicación de la Asociación.

d) **Tesorero/a:**

1. Recibir y depositar en el banco los fondos obtenidos por la Asociación.
2. Llevar libro de contabilidad o de cuentas de la Asociación.
3. Autorizar, junto con el Presidente, las erogaciones que la Asociación deba realizar por compromisos adquiridos con proveedores o terceros.
4. Ser responsable del contenido del Libro de Contabilidad o de cuentas de la Asociación y su presentación para fiscalización o control anual ante la municipalidad.

e) **Síndico:**

1. Podrá representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
2. Otorgar poderes, con autorización de la Junta Directiva, únicamente para la representación Judicial y Extrajudicial. El resto de poderes podrán ser otorgados a los diferentes miembros de la Junta Directiva.

3. Podrá nombrar entre los Representantes una comisión de vigilancia, la cual estará formada por dos o más miembros, que tendrán acceso a los documentos de la Asociación para velar por el patrimonio de la misma.

f) Representantes:

1. Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva vigente.
2. Sustituir de manera gradual al Presidente, Vicepresidente, Secretaria de Actas y Tesorero los cuatro representantes según su orden de prioridad en la credencial de Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento temporal o permanente.
3. Por Representante entenderemos:
 - 3.1 Representante de la Mujer:
 - a. Representar los intereses de las mujeres en el sector de la salud y el bienestar social en la Junta Directiva.
 - b. Promover políticas y programas que fomenten la igualdad de género, promoviendo la salud preventiva, el acceso a servicios médicos de calidad y la atención a las necesidades sociales de la comunidad.
 - 3.2 Representante de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia:
 - a) Representar los intereses de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y promover su desarrollo en la comunidad.
 - b) Proteger a niñas, niños y adolescentes de cualquier forma de violencia.
 - 3.3 Representante de Juventud:
 Representar los intereses del sector juvenil en la Junta Directiva, promoviendo el desarrollo integral de los jóvenes y velar por el respeto a sus derechos.
 - 3.4 Representante de Promoción del Deporte:
 Velar por el sano esparcimiento de los miembros de la comunidad y promover el deporte en todas sus ramas, para lograr una sana convivencia entre los habitantes.
 - 3.5 Representante de Cultura:
 Representar los intereses del sector cultural en la Junta Directiva, promoviendo la cultura.
 - 3.6 Representante de Agricultura y Medio Ambiente:
 Tendrá la responsabilidad de representar los intereses del sector agrícola y promover el desarrollo agropecuario en la comunidad y la conservación del medio ambiente.

Art. 22.- En caso que los miembros de Junta Directiva no realicen las funciones inherentes a su cargo, se convocará a Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de dar a conocer los cargos que a la fecha están sin participación activa, todo ello para establecer en acta la elección de nuevos perfiles o la aceptación de compromisos de los mismos de continuar en sus cargos.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO.

Art. 23.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos, el cual será de \$1.00 mensuales.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, respectivamente.
- c) Los fondos recaudados de las actividades programadas y realizadas por miembros de la Junta Directiva y socios.
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 24.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

Art. 25.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación el cinco por ciento será para crearse el Fondo de Reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación que se llevará en un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

Art. 26.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación que será manejada con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

CAPÍTULO VIII DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 27.- La Asociación podrá disolverse cuando el setenta por ciento de los socios así lo decidan en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese objetivo en especial.

Todos los fondos y bienes que existan a la fecha de la disolución, será el Concejo Municipal quien los destinará a programas de desarrollo

comunal, en el límite territorial del domicilio de la asociación y mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

Art. 28.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta por cinco personas electas en la misma Asamblea General Extraordinaria para este fin, con los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario/a de Actas
4. Tesorero/a
5. Síndico.

Es importante tomar en cuenta que la Junta de Liquidación deberá estar formada por personas que cumplan con su calidad de socio y no ser miembro activo de la actual Junta Directiva vigente.

Art. 29.- Una vez acordada la disolución se realizará la acreditación de Junta de Liquidación; bajo el mismo procedimiento de Credencial para Nueva Junta Directiva con la única variante que serán solamente cinco personas electas.

Art. 30.- El proceso de disolución se realizará bajo los procesos internos siguientes luego de estar acreditada la Junta de Liquidación:

- a. Se presentará copia fiel del acta de disolución asentada en el libro de acta firmada y sellada por la Secretaría certificándola.
- b. Se anexarán las membrecías de Socios que asistieron a la convocatoria cumpliendo con el setenta por ciento requerido.
- c. Se anexará la petición de disolución de Personería Jurídica firmada y sellada por el Presidente en funciones.
- d. Copia del Diario Oficial y últimas credenciales vigentes, y nómina de Junta de Liquidación.
- e. Se entregarán Libros de Actas y financiero, así como toda la documentación de bienes patrimoniales o financieros que existan a favor del Concejo Municipal para su debida intervención.
- f. Se presentará toda esta documentación al Concejo Municipal Jurisdiccional para emitir acuerdo que liquida la personería jurídica.
- g. Se realizará publicación en Diario Oficial.

CAPÍTULO IX

REFORMA DE ESTATUTOS.

Art. 31.- Para reformar Estatutos se convocará a Asamblea General Extraordinaria con este fin y se someterá a votación los cambios a efectuarse los cuales deberán ser aprobados por el sesenta por ciento de los miembros que asistan a la convocatoria, basándose en el Quórum mínimo y procesos ya establecidos por falta de quórum según Código Municipal, Leyes vigentes o Estatutos.

Queda establecido que cualquier cambio que genere un costo o gasto será absorbido por la Asociación y no será trasladado o atribuido a la Municipalidad.

CAPÍTULO X

CONTROL FISCAL.

Art. 32.- El Control Fiscal estará a cargo de la Municipalidad y deberán presentarse en conjunto con sus documentos de acreditación cada año en el mes de enero o cuando se requiera, incluyendo los comités o cualquier comisión que dentro de la misma asociación capte fondos de la comunidad, todo ello para:

- a) Su revisión.
- b) Auditoría.
- c) En el momento en que la Asamblea General requiera la intervención municipal con una aprobación mínima de no menos el setenta por ciento de sus miembros o socios, sin importar que la Asociación lleve contabilidad formal o informal dependiendo de sus ingresos.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 33.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a la formalización y en caso de no ser así se establecerá como nulo el proceso realizado.

Art. 34.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no contemplado en estos Estatutos se establecerá en el Reglamento Interno de la misma. El Reglamento Interno deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado en una Asamblea General Extraordinaria convocada específicamente para este fin.

Art. 35.- La Asociación se registrará por el ordenamiento municipal de los presentes Estatutos y otras disposiciones legales vigentes y aplicables según el caso.

Art. 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de Actas y Acuerdos Municipales que al efecto lleva esta oficina durante el año dos mil veinticinco, se encuentra asentada el ACTA NÚMERO SEIS.- Sesión Extraordinaria, celebrada por el suscrito Concejo Municipal de La Paz Este, el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL VEINTICINCO, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal Licda. Marcela Balbina Pineda Erazo, de conformidad al Artículo 36 del Código Municipal, con la asistencia de la Síndica Municipal Licda. Marcela del Carmen Valencia Lemus, Regidores Propietarios por su orden, Primera Regidora Propietaria Licda. Sarahi Alejandra Cortez Alfaro; Segundo Regidor Propietario Lic. Carlos Humberto Martínez Barahona; Tercer Regidor Propietario Sr. José Ulises Panameño; Cuarto Regidor Propietario Sr. Francisco Montes González con la asistencia del Lic. Guillermo Antonio Villalta Ramos, Secretario Municipal.- Se dio inicio a la sesión, con el Quórum establecido y luego se sometió a consideración los puntos de agenda para esta sesión, la cual contiene entre otros el ACUERDO que literalmente dice ""**ACUERDO NÚMERO CINCO.-** El Concejo Municipal, emite las siguientes CONSIDERACIONES: I.- Que, este Concejo Municipal, está habilitado para ejercer sus potestades en el marco de la Ley, tal como lo expresa la Constitución de la República de El Salvador, en los Art. 203 y 204, determinando la autonomía de las Municipalidades para el Gobierno Local en lo económico, técnico y administrativo, los cuales se rige por el Código Municipal y otras leyes secundarias bajo principios generales en la organización, funcionamiento, interpretación y ejercicio de sus facultades autónomas; II.- Que, a partir del 01 de mayo del año 2024, conforme a la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, se reincorporan al denominado Municipio de La Paz Este, departamento de La Paz, los Distritos de Zacatecoluca, San Juan Nonualco y San Rafael Obrajuelo; III.- Que, se ha recibido y visto el memorándum suscrito por la Gerente de Desarrollo Social y Coordinadora del Departamento de Organización e Integración Social, por medio del cual, remite la solicitud de otorgamiento de personalidad jurídica y aprobación de Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN BUENA VISTA ARRIBA, DEL DISTRITO DE ZACATECOLUCA, JURISDICCIÓN DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. Comprobada mediante certificación de acta de constitución asentada el día dos de diciembre del año dos mil veinticuatro; IV.- Que, han sido revisados por parte del Departamento de Organización e Integración

Social, la documentación que respalda el proceso de otorgamiento de personalidad jurídica, así como, los Estatutos de la Asociación; y se concluye que, en ellos no se encuentra ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al Art. 120 y 121 del Código Municipal; V.- Que, la Administración Municipal de La Paz Este, al iniciar su mandato, adquirió el compromiso de promover, fomentar e interinstitucionalizar la participación ciudadana, y siendo que las Asociaciones de Desarrollo Comunal, reguladas en el Código Municipal constituyen mecanismos idóneos para canalizar la misma, hacia la solución de los problemas a nivel local y comunitario, lo cual se convierte base para el desarrollo social; en consecuencia, este Concejo Municipal, de conformidad al artículo 30 numeral 23, estima conveniente conceder la personalidad jurídica; POR TANTO, en uso de las facultades legales y constitucionales que le confiere y con base a las consideraciones antes expuestas; este Concejo Municipal, por Unanimidad, ACUERDA: a) APROBAR en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN BUENA VISTA ARRIBA, DEL DISTRITO DE ZACATECOLUCA, JURISDICCIÓN DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, por no encontrarse en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y leyes secundarias, al orden público, ni a las buenas costumbres; b) OTORGAR PERSONALIDAD JURÍDICA a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL CANTÓN BUENA VISTA ARRIBA, DEL DISTRITO DE ZACATECOLUCA, JURISDICCIÓN DE LA PAZ ESTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, que podrá abreviarse ADESCOCBVA, de conformidad al artículo 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal; c) CERTIFIQUESE el presente Acuerdo, para ser publicado por los interesados en el Diario Oficial juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. Se advierte al Representante de la Asociación, la obligación de realizar la respectiva publicación, como lo ordena la Ley. COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO Y para los efectos de Ley, se extiende la presente certificación, de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de La Paz Este, distrito de Zacatecoluca, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. GUILLERMO ANTONIO VILLALTA RAMOS,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F15487)

SECCION CARTELES OFICIALES**De PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las diligencias de aceptación de herencia intestada iniciada por el Licenciado GODOFREDO RODRIGUEZ PARRALES, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE ROBERTO ALBANEZ ZAVALA, conocido por JOSE ROBERTO ALBAÑEZ ZAVALA, en calidad de hijo sobreviviente de la masa sucesoral que a su defunción dejase el causante señor JOSE ROBERTO ALBANES conocido por JOSE ROBERTO ALBAÑEZ y JOSE ROBERTO ALBANES AREVALO, quien fue de setenta y ocho años de edad, Abogado, originario y del domicilio de Santa Ana, hijo de Francisca Albanes, ya fallecida, siendo esta ciudad su último domicilio, falleciendo el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, que por resolución proveída a las catorce horas cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil veinticinco, se ha

DECLARADO HEREDERO ABINTESTATO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora MIRIAM DEL TRANSITO MENDEZ, en su calidad de conviviente sobreviviente del causante, por haber probado y acreditado tal calidad del causante y de manera conjunta con el señor JOSE ROBERTO ALBANEZ ZAVALA, conocido por JOSE ROBERTO ALBAÑEZ ZAVALA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante JOSE ROBERTO ALBANES conocido por JOSE ROBERTO ALBAÑEZ y JOSE ROBERTO ALBANES AREVALO, CONFIRIÉNDOLE DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la referida, de conformidad a lo establecido en el art. 1165 del Código Civil.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, a las catorce horas cincuenta minutos del día diez de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA. LICDA. CLAUDIA MELISSA PÉREZ FLORES, SECRETARIA INTERINA.

Of. 1 v. No. 1699

De SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 4° DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO SE.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas con veinticinco minutos del día doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante José Antonio Castillo, fallecido en fecha veinticuatro de febrero de dos mil cuatro, en Zaragoza, departamento de La Libertad, siendo este su último domicilio, quien fue de sesenta y cinco años de edad, originario de San José Villanueva. departamento de La Libertad, agricultor,

casado, con Documento Único de Identidad número 00807742-5, hijo de Margarita Castillo; de parte de la señora María Elena Soriano de Castillo, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante. Y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.- LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LIC. MARLON ADAN PACHECO RAMÍREZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 3 v. alt. No. 1696-2

De TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas del día doce de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo de parte de la señora: SARA MEJIA DE CALDERÓN, quien es de

sesenta y cinco años de edad, comerciante, viuda, Salvadoreña, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: cero cero novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cuatro – cuatro, en su calidad de cónyuge del causante; por ACEPTADA EXPRESAMENTE, CON BENEFICIO DE INVENTARIO; la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR MAURICIO CALDERÓN, quien fue de sesenta y cinco años de edad, motorista, casado, con Documento Único

de Identidad número: cero un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho – cuatro; fallecido el día doce de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio.

Y se le Confió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas con quince minutos del día doce de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1676-3

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas con cuarenta minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada de referencia HI-208-24-1, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante ANTONIO HERNANDEZ conocido por ANTONIO ALAS HERNANDEZ y ANTONIO HERNANDEZ ALAS, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, casado, originario de Tenancingo, departamento de Cuscatlán y con último domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, fallecido el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno; de parte de los señores: EUGENIA ROSALIA FIGUEROA DE HERNANDEZ antes EUGENIA ROSALIA FIGUEROA, mayor de edad, oficios domésticos, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, SANTOS ROBERTO HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Tenancingo, departamento de

Cuscatlán, ERNESTO RAFAEL HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, JOSE GERARDO HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Agricultor, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, JENNY EUGENIA HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, JUANA RAFAELA HERNANDEZ DE AGUILAR antes JUANA RAFAELA HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, domésticos, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, MARIA FATIMA HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ DE IBAÑEZ antes SANDRA GUADALUPE HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, JUAN CARLOS HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán y HUMBERTO ANTONIO HERNANDEZ FIGUEROA, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y todos los demás en calidad de hijos sobrevivientes del causante en mención; confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas diligencias por medio del Licenciado JOSE ALIRIO BELTRAN GARCIA. Publíquese el edicto de Ley. Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersona a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las catorce horas del día veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco. LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZ DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE. LICDA. ROSELIA ERIKA MARTÍNEZ JOVEL, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.

Of. 3 v. alt. No. 1677-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****DECLARATORIA DE HERENCIA DEFINITIVA**

DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUEZ TRES EN FUNCIONES, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas con tres minutos del día catorce de febrero del dos mil veinticinco, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con número de Expediente: 04327-24-CVDV-5CM3, y Referencia: 38-DV-24-6, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANTONIO GUARDADO RIVERA, identificado con su Documento Único de Identidad: cero cuatro cuatro cuatro cuatro cinco cinco ocho - cinco, quien a la fecha de su defunción era de sesenta y seis años de edad, Casado, de ocupación de mantenimiento, de nacionalidad salvadoreña, originario de Las Vueltas, Departamento de Chalatenango, con último domicilio en la ciudad de Long Beach, Los Ángeles, Estado de California, en los Estados Unidos de América, y quien falleció en Hospital Convalescente Villa Bel Tooren, Bellflower, de su último domicilio, a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinte, a causa de paro cardíaco, arteriopatía, enfermedad renal en etapa terminal; por parte de la señora MARIA ENRIQUETA MIJANGO DE GUARDADO, mayor de edad, empleada, salvadoreña, con domicilio en el distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero tres nueve cinco cinco uno nueve nueve - nueve, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA de la sucesión, lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, A LAS QUINCE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SANCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDS CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LICENCIADO JOSE EVENOR ROMERO MIRA, Notario, del domicilio del distrito de Tepetitán, Municipio de San Vicente Sur, en el Departamento de San Vicente, con Oficina Notarial ubicada en Primera Avenida Sur, Número nueve de la ciudad de San Vicente.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, contenida en acta notarial, celebrada en la ciudad de San Vicente, a las siete horas y quince minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO a la señora MARIA JOSEFA BELTRAN conocida por MARIA JOSEFA BELTRAN DE HERCULES por MARIA JOSEFA BELTRAN hoy DE HERCULES, por MARIA JOSEFA BELTRAN y por JOSEFA MARIA BELTRAN, de generales antes relacionadas, de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO HERCULES, quien fue de setenta y siete años de edad, Agricultor, casado, originario y del domicilio del distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, en el Departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, con Documento Único de Identidad Número CERO DOS CERO DOS CERO DOS UNO DOS - SIETE, ya homologado con Número de Identificación Tributaria, fallecido sin otorgar testamento a las QUINCE HORAS Y VEINTE MINUTOS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en Hospital Nacional Rosales del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, en el Departamento de San Salvador, a consecuencia de ACIDOSIS METABOLICA, ENCEFALOPATIA UREMICA ENFERMEDAD RENAL CRONICA, siendo el distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, en el Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en la República de El Salvador, siendo hijo de la señora LONGINA HERCULES MIRANDA o LONGINA HERCULES, quien fue de sesenta y nueve años de edad, de Oficios Domésticos y del domicilio del distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, en el Departamento de San Vicente, ya fallecida, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y además como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que en tal sucesión les correspondía a los señores: JOSE ANTONIO HERCULES BELTRAN, JUAN ISAIAS HERCULES BELTRAN y NORMA GRISEL HERCULES BELTRAN, en concepto de hijos sobrevivientes del causante.

CONFIARESELE A LA HEREDERA DECLARADA LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN INTESTADA.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario JOSE EVENOR ROMERO MIRA, a las ocho horas y quince minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSE EVENOR ROMERO MIRA,
NOTARIO.

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída en este Tribunal, a las once horas con veinticinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; se ha declarado heredero definitivo ocurrida el día veintiséis de mayo de dos mil cinco, dejada por la causante señora YANETH CAROLINA HERNANDEZ DE CALLEJAS; quien fuera de veintinueve años de edad, casada, originaria de Nejapa, departamento de San Salvador, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio, con DUI: 01045132-6 y NIT: 0609-230576-102-1, al señor EMIR LOMBARDO CALLEJAS PEÑATE, empleado, del domicilio de Ilopango, departamento de San Salvador, con DUI: 03204982-8 y NIT: 0614-230976-126-0 en calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante y como cesionario del derecho de herencia que le correspondían a los señores MARIO ANGEL HERNANDEZ ALVAREZ o MARIO ANGEL HERNANDEZ y MARGARITA ASECIO conocida por ANA MARGARITA HERNANDEZ y por MARGARITA HERNANDEZ.

Se ha conferido al heredero declarado la representación y administración Definitiva de la herencia intestada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango-1, a las doce horas del día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.-DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARÍA.

1 v. No. F15435

LA INFRASCRITA JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, LICENCIADA GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las ocho horas y cuarenta y tres minutos del día doce de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día uno de diciembre de dos mil veintitrés, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; dejare el causante señor RAUL ENRIQUE VILLACORTA RIVAS, quien fue de sesenta y tres años de edad, Obrero, casado, originario del distrito de Chinameca, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, de nacionalidad salvadoreña, siendo su último domicilio el distrito de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, titular del Documento Único de Identidad número 00207373-2; a la señora VILMA CONCEPCIÓN JIMÉNEZ DE VILLACORTA, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio del distrito de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, titular del Documento Único de Identidad número 01125469-6; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que como hijos del causante, les correspondían a los señores RAUL ENRIQUE VILLACORTA JIMÉNEZ y NORMA CECILIA VILLACORTA JIMÉNEZ.

Y se le confirió a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las nueve horas y treinta y ocho minutos del día doce de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15436

LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DEL DISTRITO SANTA TECLA, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL.

AVISA: Se han promovido por la Licenciada MAYRA NURIEL GASPAS GONZÁLEZ, DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, sobre los bienes que a su defunción dejara la causante MARÍA TERESA AYALA VIUDA DE ALFARO, quien falleció el día cuatro de enero del año dos mil uno, siendo su último domicilio Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, La Libertad, habiéndose nombrado este día como HEREDEROS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera INTESTADA a los señores ROBERTO EDGARDO RODRÍGUEZ ALFARO y MARIO ORLANDO RODRÍGUEZ ALFARO, en calidad de cesionarios de los derechos que le correspondían a la señora MARÍA YOLANDA ALFARO AYALA, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y se les confirió la representación y administración definitiva de la mencionada sucesión.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, Distrito de Santa Tecla, con residencia en el Distrito de San Salvador, tres de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA TECLA, CON SEDE EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR. LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DISTRITO DE SANTA TECLA, CON SEDE EN EL DISTRITO DE SAN SALVADOR.

1 v. No. F15439

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley.

AVISA: Que por resolución, de las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ANA DAYSI FLORES, conocida por ANA DAYSI CASTILLO como cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARÍA ALBERTINA FLORES, en la herencia testamentaria dejada por la causante CORINA DEL CARMEN CRUZ FLORES, conocida por

CORINA DEL CARMEN FLORES, al fallecer el día veintidós de octubre de dos mil veintiuno, en el Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, siendo la ciudad de Santa Elena, Usulután su último domicilio.

Confiriéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F15445

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cuarenta y seis minutos de este día, se ha declarado a: CARLOS MANUEL RAMÍREZ SERVELLÓN, HEREDERO INTESTADO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante RAÚL ANTONIO RAMÍREZ, quien falleció el día cinco de abril de dos mil veintiuno, en el Distrito de San Luis Talpa, Municipio de La Paz Oeste, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; en calidad de hijo sobreviviente del referido causante.

CONFÍERASE al heredero que se declara la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F15447

LA INFRASCRITA JUEZ 3 DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas y treinta y tres minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la causante señora ANDREA LOPEZ, que al momento de fallecer era de ochenta y dos años de edad, Doméstica, siendo su último domicilio de esta ciudad y Departamento, con Documento Único de Identidad cero cero treinta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco-uno (00035885-1), hija de la señora Jesús López y de Padre ignorado, quien falleció el día dieciséis de octubre de dos mil veintidós, originaria del Distrito de Metapán, Departamento de Santa Ana, fallecida el día veinte de febrero de dos mil diecisiete, de parte de la señora ANA MARINA LÓPEZ, mayor de edad, de oficios

domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y siete-cuatro (01469677-4), en calidad de sobrina de la causante.

Confiriéndosele a la heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión dejada por la causante.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a nueve horas y cincuenta y tres minutos del día trece de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERÓN, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL(3) LICDA. ELISA MARGARITA RODRÍGUEZ DE TORRES, SECRETARIA INTEINA.

1 v. No. F15456

LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE EN FUNCIONES, DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE SAN VICENTE-SUR, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, al público para los efectos de ley. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1165 Código Civil, el Suscrito Juez en Funciones.

AVISA: Que por resolución de las once horas doce minutos de este día, decretado en las diligencias bajo el número de referencia NUE: 00091-24-SV-CVDV-ICM0 Referencia Interna: H-34-2024-3, se ha declarado a los señores Amparo del Carmen Orantes Hernández, mayor de edad, comerciante, del domicilio del distrito de San Cayetano Istepeque, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 00391777-7; Marlon Antony García Orantes, mayor de edad, comerciante, del domicilio del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portador de su documento único de identidad número 00850608-4; Aminta Harlen García Orantes, mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 04264043-0; y Selvin Eneyda García Orantes, mayor de edad, comerciante, soltera, del domicilio del distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, portadora de su documento único de identidad número 03762208-7, herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario del patrimonio que a su defunción dejó la señora Tomasa Aminta Orantes Flores conocida por Tomasa Aminta Orantes, quien fuera de cincuenta años de edad, comerciante, soltera, originaria y del domicilio del distrito de San Cayetano Istepeque, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, hija de Mirtala Flores y Alonso Orantes, portadora de su documento único de identidad número 00555974-5; quien falleció el día ocho de noviembre del año dos mil cuatro, siendo el distrito de San Cayetano Istepeque, municipio de San Vicente-Sur, de este departamento su último domicilio, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante en comento.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, distrito de San Vicente, municipio de San Vicente-Sur, departamento de San Vicente, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LICENCIADO ROBERTO ALFREDO ARANA CUELLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE EN FUNCIONES. LIC. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15458

DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (3) DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

AVISA: Que por resolución proveída, a las once horas con diecisiete minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERA CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MIGUEL ÁNGEL RIVERA ALVARADO, quien a la fecha de su defunción era de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, con último domicilio en San Salvador, y quien falleció en Calle Arce y Sexta Avenida Norte, el día nueve de enero del año mil novecientos noventa y seis; a la señora ELEONOR DEL CARMEN BARAHONA, mayor de edad, soltera, de Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos nueve tres dos seis cero cero-nueve, aceptación que hacen en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JULIO CESAR RIVERA BARAHONA, en calidad de hijo del causante señor MIGUEL ÁNGEL RIVERA ALVARADO, de conformidad al artículo 988 ordinal 1° y 1165 ambos del Código Civil.

Confiriéndosele asimismo la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos legales correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES: Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas con veintisiete minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES, EN FUNCIONES. LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15464

KRISSIA JEANNMILETTE ABREGO HUEZO, Notario, del domicilio de este distrito, con Oficina Jurídica Ubicada en Barrio San Miguelito, Tercera Avenida Sur entre Quince y Diecisiete Calle Oriente, del distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana.

HACE SABER: Que en la resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día diecisiete de Marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado a los señores JOSE ROBERTO BELTRAN MOLINA, CESAR SANTOS BELTRAN MOLINA, MARINA BELTRAN DE NOLASCO, HERNAN BELTRAN MOLINA, HECTOR DANIEL BELTRAN MOLINA, CARLOS ANTONIO BELTRAN MOLINA, BLANCA LIDIA BELTRAN DE AMAYA, MARIA IMELDA BELTRAN MOLINA, MARIA VILMA BELTRAN DE RIVERA, y la señora MARIA FERMINA MOLINA DE BELTRAN, herederos definitivos con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejare el señor CESAR SANTOS BELTRAN PINEDA, conocido por CESAR SANTOS BELTRAN, quien fue de setenta y cuatro años de edad, Jornalero, casado, originario de Guacotecti, departamento de Cabañas, siendo el Cantón Tempisque, de la jurisdicción de Guacotecti, departamento de Cabañas, hoy distrito de Guacotecti, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, su último domicilio, defunción ocurrida en el Centro de Especialidades Médicas de Ilobasco, departamento de Cabañas, hoy distrito de Ilobasco, Municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, a las cero horas y cuarenta y tres minutos del día dieciséis de julio del dos mil veintiuno, en concepto de hijos y esposa sobreviviente del causante antes mencionado.

Habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se le avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil veinticinco.

KRISSIA JEANNMILETTE ABREGO HUEZO,
NOTARIO.

1 v. No. F15479

LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ, Notaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina notarial ubicada en Colonia Pinares de Suiza, Polígono ocho, Casa número treinta y dos de Santa Tecla.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diecisiete horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a los señores DELMY ELIZABETH HELENA GRACIANO y JOSE JOEL HELENA GRACIANO, quienes actúan en calidad de hijos sobrevivientes de la causante: FIDELIA GUTIERREZ DE HELENA conocida por FIDELIA GRACIANO DE HELENA, de los bienes que a su defunción dejara, la cual acaeció a las tres del día dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en San Antonio Abad, Setenta y cinco Avenida Norte, Calle Mano de León, Pasaje San José, número cuatro, a consecuencia de Cáncer de Pulmón, siendo su último domicilio el distrito de San Salvador, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, casada, originaria de

Sonsonate, municipio Sonsonate Centro, departamento de Sonsonate, con Documento Único de Identidad número: CEROCERO NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO-UNO, habiéndosele concedido a los herederos la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Santa Tecla, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. LIZBETH MERCEDES GARCÍA HENRÍQUEZ,
NOTARIA.

1 v. No. F15481

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "Que por resolución de las once horas y seis minutos del día tres de febrero de dos mil veinticinco, fue DECLARADA HEREDERA DEFINITIVA y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EUGENIO BARAHONA conocido por RENE EUGENIO BARAHONA, quien falleció el día ocho de julio de dos mil cuatro, a la edad de sesenta y seis años, jornalero, Viudo, originario de Zacatecoluca, departamento de La Paz, siendo La Libertad, de este departamento su último domicilio; la señora GUADALUPE DEL CARMEN HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Toluca, del departamento de San Vicente, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho tres ocho cuatro cero cuatro-cuatro; en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor CARLOS ALBERTO BARAHONA DOÑO, éste hijo de la Causante en mención; según Testimonio de Cesión de derechos hereditarios otorgada a las dieciséis horas con cincuenta minutos del día veintisiete de julio de dos mil diecinueve, otorgado por dicho señor a favor de la señora Guadalupe del Carmen Hernández, ante los oficios de Notario de la Licenciada DEA KARINA MORATAYA VASQUEZ; confiriéndose a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión referida."

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los tres días de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. MSC. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

1 v. No. F15496

LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DE TONACATEPEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución dictada a las catorce horas con dieciocho minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejara la señora NELLY YOLANDA JURADO VENTURA conocida por NELIS YOLANDA JURADO y

YOLANDA JURADO, mayor de edad, soltera, operaria, con Documento Único de Identidad número cero cero tres dos seis cero nueve seis -ocho, habiendo fallecido el día diecinueve de julio de dos mil doce, siendo esta ciudad su último domicilio, a la persona siguiente: señor FRANCISCO ESAUL LUNA JURADO, mayor de edad, empleado, del domicilio del distrito de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve seis tres siete siete -dos, en su carácter de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a Gloria Emeli Jurado de Ramírez, como hija de la causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las quince horas y treinta y dos minutos del día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. AILIN PATRICIA BONILLA DE PARRILLA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDO. JOSE ISRAEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F15503

LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, este día se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LAS PRESENTES DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADAS, a los señores JOSE ANTONIO GALDAMEZ PORTILLO, quien es de setenta y ocho años de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de Antioch, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, y ANGELA GALDAMEZ DE MOLINA, quien es de setenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, en calidad de Hijos sobrevivientes de la causante CATALINA PORTILLO DE GALDAMEZ, quien al momento de su fallecimiento era de noventa y cuatro años de edad, ama de casa, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, siendo hija de Santana Portillo y de Antonia Guillen, quien falleció a las diecinueve horas con veintitrés minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, en Soyapango, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.

Confírase a los HEREDEROS DECLARADOS LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Juan Opico, a las once horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA ELIZABETH ARGUETA PEREIRA, JUEZA DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. MARÍA MIRNA CARABANTES DE ÁVILA, SECRETARIA.

1 v. No. F15507

LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución provista por este tribunal a las ocho horas treinta minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Douglas Ricardo Martínez, quien tuvo Documento Único de Identidad número: 02389747-6; quien fue de treinta y ocho años de edad, casado, originario de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Rosa del Carmen Martínez conocida por Rosa Martínez y Rosa Martínez Guerra; cuya defunción, acaeció el veintidós de septiembre de dos mil siete, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador; a la señora Olga Janeth López Mena, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02690442-6, a los señores José Ricardo Martínez López, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 05634198-3, David Ernesto Martínez López, mayor de edad, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 06215861-5, y al menor Vladimir Esaú Martínez López, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: 0623-060507-104-7 en calidad de esposa e hijos de la causante; confiriéndosele la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador Centro, a las ocho horas cincuenta minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA (2) TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. LICINIA NUBE SILIÉZER DE ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15511

LICENCIADO RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, INTERINO DEL DISTRITO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas treinta y ocho minutos del día once de marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado heredero definitivo y con beneficio de inventario al señor RICARDO ERNESTO MEDINA SALAZAR, con Documento Único de Identidad número 03921136-1, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante en mención, respecto de la sucesión intestada dejada por TEODORA ILDA SALAZAR SALAZAR conocida por TEODORA ILDA SALAZAR, TEODORA HILDA MEDINA,

TEODORA ILDA SALAZAR DE MEDINA y por TEODORA HILDA SALAZAR, con Número de Identificación Tributaria 0315-071239-001-3, a su defunción ocurrida el día diecisiete de enero del año dos mil, en Culver City, Los Ángeles, California, de Estados Unidos de América, siendo su último lugar de domicilio Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de los bienes y derechos de la sucesión intestada antes relacionada.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Salvador, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del día once de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. RAFAEL GILBERTO CRISTALES CASTRO, JUEZ (1) SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO DISTRITO DE SAN SALVADOR.- LICDA. MÓNICA ALEJANDRA RIVAS ARGUETA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15513

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN, CON SEDE EN ATQUIZAYA.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas con treinta y ocho minutos de esta fecha, SE HA DECLARADO al señor SANTOS ENRIQUE CANESA RODRIGUEZ, mayor de edad, Agricultor en pequeño, Casado, del domicilio y residencia de Jujutla, Departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad Número 01454799-1; HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante LADISLAO RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, Jornalero, Soltero, Salvadoreño, fallecido a las doce horas del día quince de septiembre de mil novecientos ochenta, originario de Guaymango, Departamento de Ahuachapán, siendo Jujutla, Departamento de Ahuachapán su último domicilio; en calidad de hijo del causante.

Se le ha conferido al heredero declarado en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán con sede en Atiquizaya, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F15516

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana: DE CONFORMIDAD AL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1165 DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

AVISA: Se han promovido por las Licenciadas Tirsia Agnes Palacios Magaña y Roxana Lissette Agreda Maravilla, diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Julio Dency Jiménez Chamagua, quien falleció el día veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro, siendo el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, su último domicilio; habiéndose nombrado este día como HEREDERA de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera TESTAMENTARIA dejara el referido causante, a la señora Wendy Marcela Quintana de Jiménez, en su calidad de heredera instituida testamentariamente del causante en mención.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LICDA. YESENIA ELIZABETH ALVERGUE GARCÍA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

1 v. No. F15520

DIANA MAYENCY BONILLA GONZÁLEZ, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Sexta Calle Poniente Barrio El Calvario, Pasaje San Luis, casa número nueve, Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco SE HA DECLARADO a los señores: MARÍA ÚRSULA RAMÍREZ DE MORALES, HÉCTOR HUMBERTO MORALES NIETO, NORMA ARACELY MORALES RAMÍREZ, HUGO HERNAN MORALES RAMÍREZ y ÁNELA MARIBEL MORALES RAMÍREZ, como HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor HUMBERTO MORALES CASTRO, conocido por HUMBERTO MORALES, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del origen y domicilio del municipio de San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán, hoy Distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, Departamento de Cuscatlán, nacionalidad salvadoreña por nacimiento, casado, hijo de los señores Miguel Ángel Castro y Teresa Morales, ambos ya fallecidos, con Documento Único de Identidad número: CERO CERO CERO UNO UNO CERO UNO

TRES-CERO, y Número de Identificación Tributaria: cero setecientos diez- ciento treinta y un mil doscientos treinta y seis-cero cero uno-tres. Dicho señor falleció a las veintiún horas y veinte minutos del día cinco de agosto del año dos mil diecinueve, en el cantón La Loma, municipio de San Pedro Perulapán, Cuscatlán, hoy Distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, Departamento de Cuscatlán a causa de Hipertensión Arterial, sin asistencia médica. Causa determinada por el Doctor Carlos Pérez Beltrán, Médico Forense JVPM 2134. Declaratoria que se les confiere en concepto de Herederos Intestados del causante HUMBERTO MORALES CASTRO, conocido por HUMBERTO MORALES, en su calidad de Esposa la primera y de Hijos del causante los restantes. Se les confiere a los Herederos Declarados la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión citada.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. DIANA MAYENCY BONILLA GONZÁLEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F15521

JOSÉ FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

AVISA: Que por resolución de este mismo tribunal de las doce horas con catorce minutos del día dieciocho de marzo del año dos mil veinticinco, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 1162, 1163 del Código Civil, se ha DECLARADO HEREDEROS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO del causante ALFREDO LUCERO MONTERROSA conocido por ALFREDO LUCERO MONTERROZA, quien fue de 66 años de edad, empleado, Soltero, del domicilio de la ciudad y departamento de Santa Ana, originario de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con DUI: 02737837-7, hijo de Lidia Lucero y Napoleón Monterrosa, quien falleció el día 26 de agosto de 2024, a consecuencia de Choque Séptico Diabetes Mellitus Insulinodependiente con complicaciones circulatorias periféricas; a los señores: 1) KAREN YANIRA LUCERO MENÉNDEZ mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 05096188-2; 2) KEVIN ALFREDO LUCERO MENÉNDEZ, mayor de edad, estudiante de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 05521624-0 y 3) ALSON DAVID LUCERO MENÉNDEZ, de edad, estudiante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: 06198340-7, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante

ALFREDO LUCERO MONTERROSA conocido por ALFREDO LUCERO MONTERROZA, por lo que se les confiere DEFINITIVAMENTE la administración y representación de la sucesión.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ FERNANDO GAMERO FIGUEROA, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS ROBERTO ORELLANA ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15522

RAMON ARQUIMIDES QUINTANILLA GIRON ARANIVA, Notario, con Oficina situada en Calle Morazán Casa Seis del Barrio San Juan del Distrito de San Rafael Oriente, San Miguel Oeste, del Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por Resolución del Suscrito Notario, proveído a las trece horas del día veinticinco de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su Defunción, ocurrida a las diecisiete horas y cuarenta minutos día dos de mayo del dos mil veinticuatro, a consecuencia indeterminada por putrefacción, sin asistencia médica, en el Distrito de San Rafael Oriente, San Miguel Oeste, dejó la señora MARIA ISABEL AVILES, sexo femenino, en aquel entonces de ochenta y siete años de edad, de oficios domésticos, originaria y de este último domicilio el del Distrito de San Rafael Oriente, San Miguel Oeste, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de ANA JACINTA AVILES ya fallecida, y de padre ignorado, Diligencias Promovidas Ante Mis Oficios Notariales por parte de la señora FELICITA DEL CARMEN AVILES, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Distrito de San Rafael Oriente, San Miguel Oeste, en el Departamento de San Miguel, en concepto de sobrina de la causante MARIA ISABEL AVILES, a quien se le ha conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los Efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, RAMON ARQUIMIDES QUINTANILLA GIRON ARANIVA, En El Distrito de San Rafael Oriente, San Miguel Oeste, del Departamento de San Miguel, a las quince horas con treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veinticinco. -

LIC. RAMON ARQUIMIDES QUINTANILLA GIRON ARANIVA,
NOTARIO.

1 v. No. F15527

EL INFRASCRITO JUEZ Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día diez de marzo de dos mil veinticinco se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario al señor PEDRO ANTONIO CORTEZ LÓPEZ como hijo del causante, en la herencia intestada dejada por el causante PEDRO LÓPEZ GRANADOS, al fallecer el día quince de febrero de dos mil veinticuatro en el Cantón La Peña, Usulután, siendo dicho lugar su último domicilio.

Confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F15532

ANGELITA SOTO SARAVIA, Notario, con oficina profesional ubicada en Reparto Dos de Abril, Pasaje "B", número ciento ocho, Distrito San Salvador, Municipio San Salvador Centro, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, se ha declarado a señora ANA ESTELA HERNANDEZ DE SANCHEZ, HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de los bienes dejados a su defunción por el causante DILBER ANTONIO SANCHEZ VIDES, quien fue conocido por DILBER ANTONIO SANCHEZ, DILVER ANTONIO SANCHEZ VIDES y por DILVER ANTONIO SANCHEZ, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Ingeniero Civil, casado, originario del Distrito de San Francisco Gotera, Municipio Morazán Sur, Departamento de Morazán, hijo de Mercedes Vides y José Efraín Sánchez, siendo su último domicilio el Distrito de Mejicanos, Municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a DILBER MOSIAH SANCHEZ HERNANDEZ, DILYANA EUNICE SANCHEZ DE CARCAMO, y MERCEDES GUADALUPE SANCHEZ DE ESCALANTE, en su calidad de hijos del mencionado causante, habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Distrito San Salvador, Municipio San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. ANGELITA SOTO SARAVIA,
NOTARIO.

1 v. No. F15538

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos de este día, se ha declarado a: MARÍA CONCEPCIÓN PINEDA DE RIVAS, ANABELLA RIVAS PINEDA, GUILLERMO ANTONIO RIVAS PINEDA y JOSÉ GUILLERMO RIVAS ZEPEDA; HEREDEROS INTESTADOS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción dejó el causante GUILLERMO ANTONIO RIVAS ROMERO, quien falleció el día diez de febrero de dos mil veinticuatro, en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz; en calidad de cónyuge e hijos sobrevivientes del referido causante.

CONFIÉRASE a los herederos que se declaran la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

1 v. No. F15540

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Eliseo Fuentes, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, casado, originario del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, fallecido el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, siendo del distrito de San Miguel, Municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, al señor Hever Mauricio Fuentes Hernández, en calidad de hijo sobreviviente del causante; confiriéndole a los aceptantes la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN MIGUEL.- LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA INTERINA EN ACTUACIONES.

1 v. No. F15544

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Edificio Sol 1282 final calle Arce local 7"C", San Salvador, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de marzo del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario, de la herencia testamentaria que a su defunción dejara el señor LUIS ALBERTO ALONZO FUNES conocido por LUIS ALONZO FUNES, quien fue de ochenta y nueve años de edad, anestésista, teniendo como último domicilio el del distrito de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien falleció en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día cinco de marzo del año dos mil cuatro; a la señora AMADA LIBERTAD GUIROLA DE ALONZO, en su concepto de Heredera Testamentaria Universal; confírase a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión en concepto de Heredera universal.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. -

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F15545

EDUARDO ERNESTO CASTILLO FIGUEROA, Notario, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con oficina profesional en RESIDENCIAL BUENA VISTA DOS, SENDA CUATRO CASA NUMERO DIECISIETE-C, DISTRITO DE SANTA TECLA, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD SUR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se

han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores FRANCISCO ANTONIO RAFAEL RODRÍGUEZZALDÍVAR, y ANA JULIA RODRÍGUEZZALDÍVAR; en su calidad de hijos, y herederos Testamentarios, respecto de la sucesión que a su defunción dejara la señora MARIA JULIA ZALDIVAR DE RODRIGUEZ PORTH, quien falleció a las nueve horas y treinta y dos minutos del día catorce de noviembre del año dos mil veinticuatro, en la Colonia San Benito, Avenida La Capilla, Número Quinientos quince, apartamento ocho-A, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los noventa y tres años de edad, ama de casa, quien poseía el Documento Único de Identidad número cero cero cero dos cuatro siete seis ocho-seis, de Nacionalidad Salvadoreña, viuda, hija de los señores Rafael Zaldívar y Rosa Delia Thibault (ambos padres fallecidos), originaria y del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador; en consecuencia se ha CONFERIDO A LOS EXPRESADOS HEREDEROS LA ADMINISTRACION Y LA REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA REFERIDA SUCESION TESTAMENTARIA, en su calidad de hijos, y herederos Testamentarios, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. EDUARDO ERNESTO CASTILLO FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. F15549

MELVYN JOHAN RIVERA VASQUEZ, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Séptima Avenida Norte Edificio Dos-C local quince, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de Febrero del presente año, se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora OLIVIA DOLORES ROSALES CHAVEZ conocida por OLIVIA DOLORES CHAVEZ ROSALES, OLIVIA ESCALANTE y por OLIVIA DOLORES ESCALANTE, en calidad de hija de la causante; sobre la sucesión testamentaria que a su defunción dejó la señora DOLORES EULOGIA ROSALES conocida por DOLORES ROSALES y por DOLORES ROSALES HERRERA; ocurrida a las dos horas y diecinueve minutos del día veinte de Julio del año dos mil veintidós, en Las Vegas, Clark, Estado de Nevada, de Los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio el Distrito de Apopa, Municipio de San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador, habiéndoles concedido

la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión. Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de Febrero del dos mil veinticinco.-

LIC. MELVYN JOHAN RIVERA VASQUEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F15557

ANDREA DEL TRANSITO DIAZ RIVERA, Notario, del domicilio de Corinto, Departamento de Morazán, con oficina jurídica ubicada en Tercera Avenida Oriente, Barrio Las Delicias, del Distrito de Corinto, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el causante TEODORO MARTINEZ PEREZ; quien falleció en el Cantón Calavera, Distrito de Corinto, a consecuencia de NEUMONIA, con asistencia médica por el Dr. EDWIN ANTONIO GARCIA, de la Unidad de Salud de Cacaopera, sin asistencia médica, siendo su último domicilio, el Cantón Calavera, Distrito de Cacaopera, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán de parte de la señora MARIA SANTOS GENOVEVA MARTÍNEZ DE ORTIZ, en su concepto de HIJA SOBREVIVIENTE y como cesionaria de los derechos que le correspondían a MARIA ELEUTERIA ORTIZ CORTEZ, cónyuge, a quien se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA y se le ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión con las limitaciones y facultades de ley.-

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el Distrito de Corinto, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, a dos días de marzo del año dos mil veinticinco.-

ANDREA DEL TRANSITO DIAZ RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. F15560

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos Diez, Condominio G.Z.G, Local Tres, de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, dada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la Causante, señora ISABEL VALLE DE HERRERA, quien fue de setenta y siete años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, siendo éste su último domicilio y falleció a las dos horas y cuarenta y dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Hospital Militar Central, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dos horas y cuarenta y dos minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Hospital Militar Central, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, de parte del señor SAUL ALBERDY HERRERA VALLE, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del Causante.- Por lo tanto al señor SAUL ALBERDY HERRERA VALLE, se le confiere la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en la Oficina del Notario, EDUARDO ISABEL CANALES GIRON, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EDUARDO ISABEL CANALES GIRON,
NOTARIO.

1 v. No. F15563

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por esta Judicatura, día veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA, clasificadas bajo el NÚMERO: 02041-24-STA-CVDV-2CM1-5, promovidas por el Licenciado ABEL ARNOLDO GARCIA PALAMA, quien comparece en calidad de Apoderado General Judicial de las señoras YENI ARELY CASTILLO MANCIA, mayor de edad, de empleada, del domicilio de Inglewood, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su documento único de identidad número: cero tres cuatro siete nueve cinco cero cuatro -tres, y la señora JAQUELIN HORTENCIA CASTILLO MANCIA, mayor de edad, ama de casa del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portadora de su documento único de identidad número: cero cuatro cero tres cinco ocho cuatro cuatro-tres, quien actúa en calidad de, hijas sobrevivientes del causante señor: LUIS ANTONIO CASTILLO HERNANDEZ, quien fue de sesenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño, Originario de Texistepeque, hijo de los señores HORTENCIA CASTILLO y ISAIAS

HERNANDEZ, (fallecidos), quien falleció el día dos de octubre del año dos mil veintitrés, se ha tenido por aceptada la herencia por medio de decreto de las once horas diecisiete minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco. Confiéndole DEFINITIVAMENTE la Administración y Representación con Beneficio de Inventario de la sucesión relacionada.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, a las doce horas con siete minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15581

GABRIELA MICHELLE HUEZO GARCIA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Colonia Jardines de San Marcos, pasaje seis, casa número tres-L, San Marcos, departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las ocho horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, se ha declarado Herederos Definitivos Intestados con Beneficio de Inventario a los señores SANDRA ELIZABETH TORRES DE BARRERO, AMILCAR ALEXANDER TORRES URRUTIA, NESTOR MIGUEL TORRES APARICIO, EDWIN ERNESTO TORRES MARTINEZ, y OFELIA CRESPI DE TORRES, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día catorce de septiembre del año dos mil veinticuatro, a consecuencia de choque séptico, falla multiorgánica, neumonía severa, enfermedad renal crónica, con asistencia médica, en Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, dejó el señor TOMAS TORRES CRESPI, conocido por TOMAS TORRES, en su calidad de hijos, los primeros tres, y madre, la última; y herederos intestados del causante, confiéndoles a los señores SANDRA ELIZABETH TORRES DE BARRERO, AMILCAR ALEXANDER TORRES URRUTIA, NESTOR MIGUEL TORRES APARICIO, EDWIN ERNESTO TORRES MARTINEZ, y OFELIA CRESPI DE TORRES, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria, a las diez horas del día treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.

GABRIELA MICHELLE HUEZO GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. F15594

ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA

NANCY CAROLINA RODRÍGUEZ MOLINA, Notario, de este domicilio,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la causante MELVIN MARBELY TEJADA DE MEDRANO, de cincuenta y tres años de edad, Abogado, casada, originaria de El Paisnal, departamento de San Salvador, y del domicilio de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo éste su último domicilio, salvadoreña por nacimiento, quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el distrito de San Salvador, a las siete horas de día diez de junio de dos mil veinticuatro, a consecuencia de Shock cardiogénico más infarto al miocardio, sin formalizar testamento, de parte de los señores JUANA MARTÍNEZ VIUDA DE TEJADA y ERICK ALBERTO MEDRANO AYALA, en la calidad de madre y cónyuge de la causante, respectivamente, y se les ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, lo anterior se hace del conocimiento del público para que dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso, se presente cualquier persona que crea tener derecho sobre la referida herencia en la oficina de la suscrita notario, para hacer uso de los derechos que pudieran corresponderle conforme a la ley.

Librado en Urbanización La Esperanza, Boulevard Tutunichapa, Edificio Pro de Pro, Tercer Nivel, local tres, Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. NANCY CAROLINA RODRÍGUEZ MOLINA,

NOTARIO.

1 v. No. C3651

RHINA MARIBEL SANCHEZ BERNAL, Notario, del domicilio del Distrito de Soyapango, Municipio San Salvador, de departamento de San Salvador, con oficina situada en Sexta Avenida Norte, Local Número cinco "A", Soyapango, departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día trece de agosto de dos mil veinticuatro, se ha declarado heredera interina a la señora MA-

RIA DE LOS ANGELES FLORES RAMIREZ: quien en ese entonces era de cuarenta y un años de edad, estudiante, del domicilio del Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: CERO CERO CINCO OCHO SEIS DOS DOS CUATRO - CINCO; ya homologado; en la sucesión que a su defunción dejara el causante JOSE FLORES, conocido por JOSE FANIA FLORES, JOSE FAMILIA FLORES, JOSE JAMIA FLORES y JOSE JANIA FLORES, quien al momento de fallecer era de ochenta y seis años de edad, jornalero, del domicilio del Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: CERO CERO OCHO OCHO CERO UNO TRES SEIS - UNO; habiendo sido su último domicilio Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, quien falleció en el Hospital Nacional Rosales, a las veintitrés horas con veintitrés minutos del día veintiocho de octubre de dos mil doce, a causa de Neumonía espirativa, enfermedad renal crónica, con asistencia médica, por la Doctora Ana Lourdes Quintanilla Diaz, con carnet J.V.P.M uno dos cuatro nueve cero, y en su concepto de hija sobreviviente y como Cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían a sus hermanos de nombre SANTOS GREGORIA FLORES RAMIREZ, de cuarenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de del Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número: CERO CERO OCHO CERO DOS SIETE CERO DOS - DOS; ya homologado, FLOR DE MARIA FLORES RAMIREZ, treinta y ocho años de edad, estudiante, del domicilio de del Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad Número: CERO TRES CERO NUEVE DOS CERO UNO CERO-NUEVE; ya homologado, ANA CECILIA FLORES RAMIREZ, de cincuenta y tres años de edad, cosmetóloga, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; portadora de su Documento Único de Identidad Número: CERO CUATRO SIETE DOS OCHO UNO CINCO UNO-SEIS; ya homologado; JOSE RODOLFO FLORES RAMIREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio del Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; portador de su Documento Único de Identidad Número: CERO UNO OCHO SIETE UNO TRES OCHO OCHO-SIETE; ya homologado; TEODORO FLORES RAMIREZ, de cincuenta y siete años de edad, jornalero, del domicilio de del Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad; portador de su Documento Único de Identidad Número: CERO UNO OCHO CUATRO CERO CINCO OCHO UNO-SEIS; ya homologado; ROSA MARGARITA FLORES DE MEJIA, de cincuenta y uno años de edad, ama de casa, del domicilio del Distrito de La Libertad, Municipio de La Libertad Centro, departamento de La Libertad; portadora de su Documento Único de Identidad Número: CERO CERO OCHO SIETE TRES CINCO OCHO DOS-NUEVE; ya homologado; TERESA DE JESUS FLORES RAMIREZ, de cuarenta y ocho años de edad, empleado, del domicilio del Distrito de Ciudad Barrios, Municipio de San Miguel Norte, departamento de San Miguel; portadora de su Documento Único de Identidad Número: CERO DOS

UNOCINCO TRES SIETE NUEVE TRES - UNO; ya homologado; JOSE FRANCISCO FLORES RAMIREZ, de cincuenta y nueve años de edad, albañil, del domicilio del Distrito de Zaragoza, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad; portadora de su Documento Único de Identidad Número: CERO UNO CUATRO OCHO UNO NUEVE DOS CINCO -NUEVE, en consecuencia a ellos, se le ha conferido la administración y representación interina sobre la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que tengan igual o mejor derecho para que dentro de quince días se presenten a este despacho notarial a hacer valer sus derechos.

Distrito de Soyapango, Municipio San Salvador, de departamento de San Salvador, a los tres de marzo de dos mil veinticinco.

LICDA. RHINA MARIBEL SANCHEZ BERNAL,

NOTARIO.

1 v. No. F15434

EDGARDO HERNANDEZ: Notario, del domicilio del distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, con oficina en calle antigua al Matazano, pasaje Ramos, casa número ocho, dos cuadras antes del Centro Integrado de Soyapango, San Salvador Este.

AVISO: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social del distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro; el día veintiuno de febrero de dos mil doce, dejó la señora DORA ALICIA GUZMAN RIVERA, de parte de la señora EVELIN MARLENY RODRIGUEZ GUZMAN, en calidad de hija sobrevivientes del CUJUS; habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la citada oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en el distrito de Soyapango, San Salvador Este, a los treinta y un días de marzo de dos mil veinticinco.

EDGARDO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F15460

ADOLFO EPIFANIO DOMINGUEZ PALACIOS, Notario, del domicilio del Distrito de Soyapango, con oficina ubicada en: Boulevard del Ejército Nacional y Calle Principal Amatepec, número ocho, local tres-B, Distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA promovidas ante mis Oficios Notariales, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución emitida a las ocho horas del día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en el Distrito de Soyapango, se ha tenido de parte de los señores LUIS FABRICIO TOBAR RAMOS, ALEXANDER ALBERTICO TOBAR RAMOS y MARIO ANTONIO TOBAR RAMOS, por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción ocurrida el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador, su último domicilio, dejó la señora MARIA MAGDALENA AIDA RAMOS DE TOBAR, en su calidad de hijos de la causante. Nómbrase a los aceptantes Administradores y Representantes Interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley.

En el Distrito de Soyapango, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

ADOLFO EPIFANIO DOMINGUEZ PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. F15482

LUIS ROBERTO BURGOS JOVEL, Notario, del domicilio del distrito de San Salvador, municipio San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con oficina en Residencial Escalón, Calle Escorial, casa veinticinco, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TERESA GUTIÉRREZ, quien al momento de su muerte era de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria del distrito de La Palma, Municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, siendo el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, su último domicilio, quien falleció el día diecinueve de julio del dos mil veinticuatro, en el Hospital Nacional Doctor Juan José Fernández, del

distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de embolia y trombosis de vena no específica enfermedad pulmonar obstructiva crónica no específica, por parte de la señora BESSY ADELINA RAMIREZ GUTIERREZ, en concepto de hija sobreviviente y cesionaria de las señoras Nubia Edith Alvarado Gutiérrez y Hazel Marisol Alvarado Gutiérrez, Hijas sobreviviente de la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LUIS ROBERTO BURGOS JOVEL,

NOTARIO.

1 v. No. F15523

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Edificio Sol 1282, final Calle Arce, local 7"C", San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veinticinco de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el señor José Eliseo Reyes Rodríguez, quien fue de cincuenta y tres años de edad, mecánico, teniendo como último domicilio el del Distrito de Cuscatancingo, Municipio de San Salvador Centro, quien falleció en el distrito de Cuscatancingo, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día dos de julio del año dos mil veinte; de parte de la señora Brenda Marisela Reyes de Romero, en su calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían al padre del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Se citan a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

CLAUDIA ARELY MELENDEZ GARCIA,

NOTARIO.

1 v. No. F15547

LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO, Notario, de este domicilio y de San Salvador, con oficina ubicada en el Barrio San José, casa número once, del municipio de La Paz Este, Distrito de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, al público para los efectos de Ley.

HAGO CONSTAR: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el señor ROBERTO FLOREZ, conocido por ROBERTO FLORES OPICO, en carácter propio por parte del señor TITO BEL SANCHEZ FLORES, conocido por TITO BEL FLORES, y en calidad de apoderado de los señores GLORIA MARLENÍ FLORES, OSCAR ANTONIO FLORES, en calidad de hermanos sobrevivientes de la causante; y en consecuencia confírase a los Aceptantes la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derechos a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librando en la oficina de la Notario, LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO, en el Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco.

LOYDA MARGARITA AREVALO PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F15600

DANILO JOSUE DIAZ ZEPEDA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veinte Avenida Norte, Local tres, Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA TESTADA que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, a las veintitrés horas y veinte minutos del día diecinueve de junio del dos mil veintitrés, en el Hospital Nacional El Salvador, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, dejó la señora MARIA RUFINA FUENTES FUENTES, de parte del señor FRANCISCO ALFREDO FUENTES FUENTES, en concepto de

hermano sobreviviente y Heredero Universal Testamentario de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina del Notario, DANILO JOSUE DIAZ ZEPEDA. En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. DANILO JOSUE DIAZ ZEPEDA,
NOTARIO.

1 v. No. F15601

EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, departamento de Morazán, al público en general para efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución emitida a las ocho horas con cincuenta y tres minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROMEO ANÍBAL FLORES PRUDENCIO, quien fue de setenta y un años de edad, salvadoreño, casado, Técnico Agrícola, originario y del último domicilio en el territorio salvadoreño de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de los señores Cristóbal Flores y Lucila Prudencio, con Documento Único de Identidad número: Cero un millón setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco guion tres; de parte de las señoras MARLENI GRANADOS DE FLORES, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Sociedad, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero un millón setecientos cincuenta y dos mil ciento cinco guion nueve; y GRACIELA ROCIO FLORES GRANADOS, de veinte años de edad, soltera, estudiante, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel y del domicilio de Jocoro, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero seis millones ochocientos cuatro mil setecientos cuarenta y ocho guion cero; por derecho propio, en calidad de cónyuge e hija del causante respectivamente.

Se le ha conferido a las solicitantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GÓMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F15450-1

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas y cuarenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día once de julio de dos mil veinte, en la Ciudad y Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, dejare el causante, señor JOSE ANTONIO ORTIZ ALVAYEROS, quien fue de cincuenta años de edad, soltero, Técnico en Arquitectura, originario de la Ciudad y Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 02079117-6; de los jóvenes ALEJANDRA MARISELA ORTIZ ROSALES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 05359122-0, ANTONIA MELISSA ORTIZ ROSALES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06360974-0 y JOSE ANDRES ORTIZ ROSALES, mayor de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 06713672-3, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F15465-1

LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, Juez Primero de lo Civil y Mercantil en Funciones de San Vicente: En cumplimiento a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general.

SE HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado Pedro Juan Calderón, diligencias no contenciosas de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor Francisco Marroquin Ventura conocido por Francisco Roger Marroquin, Francisco Roger Marroquín Ventura y por Francisco Roger Ventura, quien fuera de cuarenta y siete años de edad, mecánico electricista, originario del Distrito de Apastepeque, municipio de San Vicente Norte, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 00838630-3, fallecido el día veinte de julio de dos mil diecinueve, en el Hospital Nacional Rosales del Distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio el Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente; lugar de su último domicilio, y este día, en expediente referencia H-161-2024-5, se tuvo por aceptada expresamente la herencia con beneficio de inventario por parte de la señora Iris de la Paz Castillo de Marroquín, mayor de edad, doméstica, del domicilio del Distrito de San Vicente, municipio de San Vicente Sur, departamento de San Vicente, con documento único de identidad número 02160885-5, en calidad de cónyuge sobreviviente, y además, como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión les correspondía a los señores Iris del Carmen Marroquín Castillo, Francisco Javier Marroquín Castillo, Andy Abel Marroquín Castillo y María Blas Ventura de Marroquín, los primeros tres, en calidad de hijos sobrevivientes y la cuarta, en calidad de madre sobreviviente del causante; y también, de parte de la adolescente Alisson Erenia Marroquín Castillo, en calidad de hija sobreviviente del causante. Y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; en el caso de la adolescente Alisson Erenia Marroquín Castillo, su administración y representación interina deberá ser realizada a través de su representante legal y madre señora Iris de la Paz Castillo de Marroquín, hasta que alcance la mayoría de edad.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan hacerse presentes a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Vicente, a los veintiún días de marzo de dos mil veinticinco. LIC. ROBERTO ALFREDO ARANA CUÉLLAR, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL EN FUNCIONES DE SAN VICENTE. LICDO. GUILLERMO HUMBERTO CORNEJO RODRÍGUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN VICENTE.

3 v. alt. No. F15508-1

MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en el ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, siendo el ahora distrito de Ciudad Delgado, su último domicilio, el día tres de septiembre de dos mil seis, dejó el señor JOSÉ ARMANDO PINEDA, de parte de los señores JOSÉ ARMANDO PINEDA VIGIL y MILAGRO GUADALUPE PINEDA VIGIL, en calidad de hijos sobrevivientes del causante.

Se ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las nueve horas con cincuenta y seis minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA DEL CARMEN MARTINEZ BARAHONA, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15539-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y trece minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante CANDELARIA ORTÍZ DE ECHEGOYÉN, quien falleció el día tres de mayo de dos mil veinticuatro, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, siendo éste su último domicilio; por parte del señor RUBÉN ECHEGOYÉN SÁNCHEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15555-1

LA INFRASCRITA JUEZA INTERINA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SUCHITOTO, MUNICIPIO DE CUSCATLAN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.- AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas del día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada interinamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejare MARÍA ÁNGELA RODRÍGUEZ VIUDA DE PÉREZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, doméstica, viuda, originaria de Concepción de Oriente, del domicilio del Municipio de San Pedro Perulapán, departamento de Cuscatlán, hija de Emeteria Rodríguez y de Apolonio Rodríguez, falleció a las doce horas del día veintinueve de agosto del dos mil seis, en el Hospital Rosales de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres nueve tres cero cuatro cero tres-tres; y Tarjeta de Identificación Tributaria número: uno cuatro cero tres- cero dos cero ocho tres uno-uno cero uno-siete; de parte de los señores SAMUEL NAHUM PEREZ RODRIGUEZ, quien es de cincuenta y cinco años de edad, empleado, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad de Moreno Valley, del Estado de California, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número: cero seis siete nueve cinco siete uno ocho-siete; y EUNICE PEREZ RODRIGUEZ, quien es de cincuenta y nueve años de edad, ama de Casa, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, y accidentalmente del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero tres cuatro uno tres siete ocho seis-tres; quienes actúan en sus calidades de hijos de la causante y cesionarios del derecho que les correspondía a los señores Damaris Pérez Rodríguez, Loida Elisinda Pérez Rodríguez y Joel Margarito Pérez Rodríguez, en sus calidades de hijos de la causante María Ángela Rodríguez viuda de Pérez.

Se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día veintiuno de marzo del dos mil veinticinco.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F15568-1

LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, LA LIBERTAD SUR. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1163 INCISO 1° DEL CÓDIGO CIVIL, AL PÚBLICO.

SE HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las ocho horas con cuarenta minutos del cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MERCEDES VALENCIA VIUDA DE GONZALEZ, conocida por MERCEDES VALENCIA y MERCEDES VALENCIA DE GONZALEZ, de setenta y siete años de edad, oficios domésticos, viuda, hija de la señora MARCELA CARRANZA y del señor DOMINGO VALENCIA, originaria de Comasagua, departamento de La Libertad, fallecida en la Ciudad de San Salvador, el día veinticinco de mayo de dos mil once, siendo Comasagua, departamento de La Libertad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE LUIS GONZALEZ VALENCIA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: EDGARDO ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, JULIO CESAR GONZALEZ VALENCIA, GUILLERMO GONZALEZ VALENCIA, BLANCA MERCEDES GONZALEZ DE GONZALEZ, DORA DEL CARMEN GONZALEZ DE JIMENEZ, MARIA YOLANDA GONZALEZ VALENCIA, y MANUEL DE JESUS GONZALEZ VALENCIA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. A fin de que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. LIC. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA. LIC. MARLON ADAN PACHECO RAMIREZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F15569-1

LA INFRASCRITA JUEZA DOS DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO, LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas y veintisiete minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día cuatro de marzo de dos mil veintitrés, en el actual distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este, Departamento de Sonsonate, dejare el causante señor RAFAEL DOMÍNGUEZ, quien fue de setenta y tres años de edad, viudo, Motorista, de nacionalidad Salvadoreña, originario del actual distrito de Izalco, municipio de Sonsonate Este,

Departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el de esta Ciudad, titular del Documento Único de Identidad 00506888-3, y Número de Identificación Tributaria 0306-110150-001-8; de parte del señor GUILLERMO ANTONIO DOMÍNGUEZ, mayor de edad, Jardinero, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio del distrito de Atiquizaya, municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, titular del Documento Único de Identidad número 03526254-8, en su calidad de Heredero Testamentario.

Y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y siete minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro. LICDA. GENNY SHILA RAMÍREZ DE AREVALO, JUEZA DOS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F15576-1

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que, por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas y diecisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FIDEL PÉREZ GÓMEZ, quien falleció el día uno de marzo de dos mil veintitrés, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARTA LÓPEZ DE PÉREZ, quien comparece en calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras Ana Ofelia Pérez López, Jeansy Patricia Pérez de Ayala, José Antonio Pérez López, Santiago Pérez López, Manuel de Jesús Pérez López, Fátima del Carmen Pérez López y Ana María Pérez de Hernández, hijos del referido causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL. LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15605-1

HERENCIA YACENTE

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO, DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y veintiséis minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, se declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejó el causante señor JOSÉ CUPERTINO LANDAVERDE FLORES, la cual ocurrió a las veinte horas del día quince de octubre de dos mil dieciocho, en Primera Avenida Norte, Calle Quince de Septiembre, Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio del distrito de Ayutuxtepeque, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, habiéndose nombrado como CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE al Licenciado Gilberto Alfaro, para que represente dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las diez horas y cuarenta y nueve minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Por: LIC. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA INTA.

3 v. alt. No. F15578-1

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado ANTONIA MENJIVAR DE DOMINGUEZ, en calidad de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la señora MARÍA ELENA DÍAZ MENJIVAR, de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, ama de casa, del domicilio del distrito de La Laguna, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero tres siete seis nueve dos cero cuatro-cero; y solicita TÍTULO

DE PROPIEDAD a favor de su mandante, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Centro, Calle Principal, distrito de La Laguna, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas geodésicas: LATITUD trescientos treinta y siete mil setecientos treinta cuatro punto sesenta metros y LONGITUD quinientos seis mil ciento veintiocho punto quince metros. Se continúa de la siguiente manera, LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por DOS tramos así: tramo uno con rumbo Noreste treinta y ocho grados treinta y siete minutos veintinueve segundos con una distancia de seis punto cincuenta metros; tramo dos con rumbo Noreste cuarenta ocho grados cero seis minutos treinta y seis segundos con una distancia de ocho punto treinta y siete metros colindando con terreno propiedad de Ana Yancy Domínguez Menjivar. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por DOS tramos así: tramo uno con rumbo Sureste cuarenta y cuatro grados cuarenta y seis minutos cuarenta y un segundos con una distancia de trece punto sesenta y nueve metros; tramo dos con rumbo Sureste treinta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos con una distancia de catorce punto noventa y cuatro metros colindando con terreno propiedad de Antonia Menjivar de Domínguez. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por CUATRO tramos así: tramo uno con rumbo Suroeste cuarenta y siete grados cero minutos veintiocho segundos con una distancia de tres punto sesenta y tres metros; tramo dos con rumbo Suroeste cincuenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos con una distancia de tres punto ochenta y un metros; tramo tres con rumbo Suroeste cincuenta y ocho grados dieciocho minutos veintinueve segundos con una distancia de ocho punto noventa y cinco metros; tramo cuatro con rumbo Suroeste cincuenta y tres grados veintisiete minutos treinta y tres segundos con una distancia de diecisiete punto cero cinco metros colindando con terreno propiedad de Roberto Carlos Calles León. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por CUATRO tramos así: tramo uno con rumbo Noroeste treinta y ocho grados veinticuatro minutos veintitrés segundos con una distancia de siete punto cuarenta y un metros; tramo dos con rumbo Noreste cuarenta y nueve grados cuarenta y seis minutos cero dos segundos con una distancia de dieciséis punto noventa y tres metros; tramo tres con rumbo Noroeste treinta y siete grados cuarenta y un minutos quince segundos con una distancia de uno punto cero metros; tramo cuatro con rumbo Noroeste treinta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintinueve segundos con una distancia de dieciséis punto veinticinco metros colindando con terreno propiedad de Carlos Eduardo Díaz Menjivar. Gloria Leticia Díaz Menjivar y Servidumbre de acceso. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. Se hace constar que adquirió el inmueble por compra realizada a la señora LINA DINA MENJIVAR VIUDA DE DÍAZ, de conformidad a Testimonio de Escritura Pública de Compraventa número cincuenta y dos, Libro cuarto de protocolo, otorgada en la Villa de La Laguna, departamento de Chalatenango, a las

quince horas del día veintinueve de agosto del año dos mil nueve, ante los oficios del notario Juan Miguel Domínguez Calles; lo ha poseído por más de QUINCE años, haciéndolo de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el Inmueble es dominante, ya que cuenta con servidumbre de paso sobre el inmueble de la señora Gloria Leticia Díaz Menjivar, ubicado al rumbo Poniente, y sobre el inmueble del señor Carlos Eduardo Díaz Menjivar, ubicado al rumbo Poniente, no tiene cargas ni derechos reales pertenecientes a otra persona, no está en proindivisión, lo valora en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, doce de marzo del año dos mil veinticinco. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F15424-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: HORTENCIA BURUCA DE HERNANDEZ, de ochenta y cinco años de edad, del domicilio del Distrito de Yucuaiquín, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero tres tres seis uno siete dos nueve-dos, MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en LOS SUBURBIOS DE BARRIO LA CRUZ, DE LA VILLA DE YUCUAIQUIN, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN SUR, de la Capacidad superficial de CUATROCIENTOS CINCO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y siete grados quince minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto cero seis metros; colindando con MARTHA ALICIA FLORES, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta minutos cero cero segundos Este con una distancia de dieciocho punto cero un metros; colindando con MARTHA ALICIA FLORES, con cerco de púas. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados cincuenta y nueve minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de veintiún punto diecinueve metros; colindando con SANDRA YAMILETH GUTIERREZ SORTO, con pared. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cuarenta y seis grados veintiún minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de veinte punto doce metros; colindando con MARCOS ANTONIA FLORES DE

GARCIA, Calle de por medio que conduce de Yucuaiquín a Comacarán. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo valora en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON, ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNION SUR. LICDA. YANETH ROSIBEL AGUILAR DE AMAYA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA UNION SUR.

3 v. alt. No. F15561-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO USULUTAN, NORTE, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.

HACE SABER: Que a esta Oficina, se ha presentado el señor MEREGILDO ALVARENGA AMAYA, de sesenta y tres años de edad, Jornalero, del domicilio del Distrito de Estanzuelas, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, portador de su Documento Único de Identidad número: cero tres tres siete ocho ocho cuatro dos-cinco; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza Urbana, situado en Barrio San Antonio, Calle Décima Poniente, del Distrito de Estanzuelas, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de SETECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: LINDERO NORTE, Está formado por un tramo recto, con rumbo Sur, ochenta y cinco grados un minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de quince punto setenta y un metros, colinda con Alcaldía Municipal de Estanzuelas, Décima Calle Poniente de por medio.- LINDERO ORIENTE: Está formado por SEIS tramos rectos, UNO con rumbo Sur, catorce grados treinta y tres minutos cuarenta y seis punto setenta segundos Oeste, con una distancia de uno punto ochenta y siete metros, DOS con rumbo Sur, un grado treinta y tres minutos diez punto setenta segundos Oeste, con una distancia de ocho punto ochenta y nueve metros, TRES, con rumbo Sur, diez grados treinta y nueve minutos cincuenta y nueve punto setenta segundos Oeste, con una distancia de once punto sesenta y cinco metros, CUATRO, con rumbo Sur, cuatro grados cincuenta y nueve minutos diecisiete punto setenta segundos Oeste, con una distancia de seis punto diecisiete metros, CINCO, con rumbo Sur, once grados nueve minutos treinta y cinco punto treinta segundos Este, con una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros, SEIS, con rumbo Sur, cero grados cuarenta y seis minutos cuarenta y tres punto veinte segundos Este, con una distancia de dos punto cincuenta y ocho metros, colinda con Luis Eduardo Castillo.- LINDERO SUR: Está formado por CUATRO tramos rectos, UNO con rumbo Sur, ochenta y un grados treinta y tres minutos cincuenta punto treinta segundos Oeste,

con una distancia de seis punto treinta y seis metros, DOS con rumbo Sur, sesenta y ocho grados catorce minutos cincuenta y uno punto veinte segundos Oeste, con una distancia de tres punto ochenta metros, TRES, con rumbo Sur, ochenta y dos grados nueve minutos veintinueve punto sesenta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y cuatro metros, CUATRO, con rumbo Norte, cincuenta y cuatro grados diecinueve minutos treinta y nueve punto setenta segundos Oeste, con una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros, colinda con Rosa Candida Maravilla, quebrada de por medio.- LINDERO PONIENTE: Está formado por CINCO tramos rectos, UNO con rumbo Norte, trece grados treinta y cuatro minutos veinticinco segundos Este, con una distancia de cuatro punto treinta y nueve metros, DOS con rumbo Norte, siete grados seis minutos cuarenta y siete punto veinte segundos Este, con una distancia de nueve punto ochenta y dos metros, TRES, con rumbo Norte, siete grados quince minutos ocho punto diez segundos Este, con una distancia de diez punto setenta y seis metros, CUATRO, con rumbo Norte, ocho grados cuarenta y un minutos treinta y uno punto cincuenta segundos Este, con una distancia de diez punto sesenta y nueve metros, CINCO, con rumbo Norte, cinco grados cero minutos veintiocho punto cuarenta segundos Este, con una distancia de seis punto setenta y dos metros, colinda con Jose Anibal Bernal, finalizando así la presente descripción, los colindantes son de este domicilio.- El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que su padre el señor NICOLAS AMAYA RAMIREZ, adquirió dicho inmueble por compraventa que le hizo el señor HECTOR CANDELARIO COREAS, por escritura pública otorgada en la ciudad de Santiago de María, a las nueve horas del día quince de agosto de mil novecientos setenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor Rogelio Monterrosa Cicilia, y luego el señor MEREGILDO ALVARENGA AMAYA, lo adquirió por compraventa verbal que le hizo su padre, en consecuencia, se ha poseído el referido terreno por el señor MEREGILDO ALVARENGA AMAYA, y anterior poseedor, en forma Quieta, Pacífica e Ininterrumpida, por más de cuarenta años, ejerciendo en el mismo todos los actos de verdadero dueño, sin consentimiento, ni permiso de persona alguna, como repararlo, cultivarlo, cercarlo, alquilarlo, y todos los actos de verdadero dueño, pero carece de Título de Dominio inscrito, y seguidos que sean los trámites señalados, se extienda a su favor el Título que solicita. Valúa dicho terreno en la suma de OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- Lo que avisa al público para los efectos de ley.- Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones de los solicitantes. Lo hagan dentro del término legal en la Alcaldía Municipal del Municipio de Usulután Norte.-

Librado en la Alcaldía Municipal del Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, el día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco.- LUZ MARIA CRUZ TORRES, ALCALDESA MUNICIPAL. ROBERTO ELOY BALTAZAR MITJAVILA JUAREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F15573-1

EL INFRASCRITO SECRETARIO Y ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Al público en general: Que a esta Municipalidad se ha presentado el Licenciado JOSÉ JUANITO GUARDADO, mayor de edad, Abogado, del domicilio del Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero uno dos cero cuatro seis ocho- tres; Actuando en nombre y representación del señor JOSÉ ROBERTO GÓMEZ PÉREZ, de sesenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Flower Mound, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria cero seis ocho seis nueve tres cinco seis- seis; solicitando se le expida a favor de su poderdante, TITULO DE PROPIEDAD de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio San Francisco, sin número, Distrito de San Pedro Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, y tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, de los linderos y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y seis grados catorce minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo dos, Sur veintidós grados veintiún minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Norte sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de catorce punto cero dos metros; colindando con los terrenos de Antonio Guevara Díaz, María Cristina Reyes de Pérez, Gloria Elizabeth Gómez Pérez, Hipólito Pérez Reyes, Manuel Guadrón, Francisca Gómez viuda de Chacón, Manuel de Jesús Martínez Sánchez, María Jesús Arias y Reina Isabel Arias; todos con 5ª Calle Oriente de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados cero un minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de diez punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur veintiséis grados veinticuatro minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto cincuenta y tres metros; colindando con Lorena Elizabeth Melchor de Pérez y María Tránsito Martínez de Villacorta; LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintiocho grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de dos punto cuarenta y cinco metros; Tramo dos, Sur veinticinco grados doce minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de dos punto quince metros; Tramo tres, Sur cero siete grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Este con una distancia de dos punto cero cuatro metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta grados treinta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta metros; Tramo cinco, Sur treinta y nueve grados treinta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y tres metros; Tramo seis, Sur treinta y siete grados treinta y un minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de diez punto quince metros; colindando con terreno de Jorge Alberto Gómez; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados veintinueve minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de cinco punto treinta y un metros; colindando con terreno de María Ángela Córdova; Tramo dos, Norte dieciséis grados cero siete minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto sesenta y siete metros; Tramo tres, Norte diecinueve grados cuarenta y dos minutos cero cero segundos Oeste

con una distancia de veinte punto cincuenta y un metros; colindando con terreno de María Inés Molina de Alvarado. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie; su poderdante valúa el inmueble en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Los colindantes son de ese domicilio; lo adquirió por medio de compraventa que le hizo el señor Maximiliano Gómez Ramos, ya fallecido, según consta en Testimonio de Escritura pública, de compraventa de inmueble, otorgada en el Distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, a las nueve horas del día diecisiete de Enero de mil novecientos noventa y siete, ante los oficios del Notario Oscar Ovidio García Cruz.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de La Paz Centro, Departamento de La Paz, a los diez días del mes de Febrero de dos mil veinticinco. NAPOLEON ARMANDO IRAHETA JIRON, ALCALDE MUNICIPAL.- RONY ERASMO SANTILLANA ASENCIO, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F15603-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CHALATENANGO SUR, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, MILTON GUADALUPE SERRANO RAMIREZ,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSA LIDIA RECINOS DE LOPEZ, de sesenta y un años de edad, ama de casa, casada, del domicilio del distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad Número: cero uno seis cinco uno siete ocho seis - uno; quien solicita TÍTULO DE PROPIEDAD a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Final Calle Morazán, distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE trescientos veinticuatro mil seiscientos setenta cinco punto cero dos metros; ESTE quinientos siete mil seiscientos cincuenta y seis punto treinta y dos metros. LINDERO NORTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte setenta y ocho grados treinta y ocho minutos veintinueve segundos Este y una distancia de cinco punto noventa y uno metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y siete grados veintiún minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de diez punto once metros; colindando en estos tramos con Rosendo Vides con calle de por medio, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo con rumbo Sur cero dos grados cero seis minutos veintiún segundos Oeste y una distancia de trece punto ochenta y ocho metros; colindando en este tramo con Porfirio Guardado con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y nueve grados cero nueve minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de once punto treinta y uno metros; Tramo dos, con rumbo Sur

ochenta y dos grados veinte minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de dos punto cero cuatro metros; colindando en estos tramos con Jesús Franco con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero siete grados treinta y nueve minutos once segundos Oeste y una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo dos, con rumbo Norte cero nueve grados cero siete minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de once punto veintinueve metros; colindando en estos tramos con Antonio Castillo con lindero de muro de ladrillo, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Hace constar que dicha propiedad la adquirió por Posesión Material, tal como manifiesta en Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y ocho, Libro veintinueve, otorgado en el distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día diez de junio del año dos mil veinticuatro, ante los oficios del notario Adán Ulises Solorzano.

Lo ha poseído por más de VEINTE años de buena fe y de forma quieta, pacífica e ininterrumpida, el inmueble no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión, dicho inmueble lo valora en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, veintiuno de marzo del año dos mil veinticinco. MILTON GUADALUPE SERRANO RAMÍREZ, ALCALDE MUNICIPAL.- BLANCA REINA ARDÓN DE AYALA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F15609-1

TITULO SUPLETORIO

JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, Notario, con oficina ubicada Cuarta Calle Oriente, Edificio Alvarenga, Apartamento "D", Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado la señora EDITH YANIRA CARABANTES MELGAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cuatro cuatro cero cinco siete cinco cero - dos, quien actúa en nombre y representación del señor SERGIO VITALIN CARABANTES MELGAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero seis cero siete seis cero ocho uno - cuatro, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en el caserío Piedras Negras, Cantón San Benito, del distrito de San Antonio de la Cruz, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: colinda con Erlindo Carabantes Ortega y Rosa Rauda, en ambos cerco de púas. LINDERO ORIENTE: colinda con Rogelio Melgar, cerco de púas. LINDERO SUR: colinda con Lucio Edwin Ayala Flores y Santiago Menjívar Morales, en ambos cerco de púas. LINDERO PONIENTE: colinda con Anastasio Melgar, Fabian Melgar y Rogelio Melgar, en todos con calle de por medio. Dicho inmueble lo obtuvo por donación del señor Erlindo Carabantes Ortega y lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES. Los colindantes son del distrito de San Antonio de la Cruz, Chalatenango Sur, Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Chalatenango, Chalatenango Sur, Chalatenango, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.-

LIC. JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C3636

JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, Notario, con oficina ubicada Cuarta Calle Oriente, Edificio Alvarenga, Apartamento "D", Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado la señora EDITH YANIRA CARABANTES MELGAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cuatro cuatro cero cinco siete cinco cero - dos, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en el caserío Piedras Negras, Cantón San Benito, del distrito de San Antonio de la Cruz, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: colinda con Erlindo Carabantes Ortega, servidumbre por medio. LINDERO ORIENTE: colinda con María Nelvy Carabantes Melgar, lindero sin materializar. LINDERO SUR: colinda con Enrique Arcely Carabantes Melgar, lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: colinda con Santiago Menjívar, cerco de púas y con carretera Longitudinal del Norte por medio. Dicho inmueble lo obtuvo por donación del señor Erlindo Carabantes Ortega y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES.

Los colindantes son del distrito de San Antonio de la Cruz, Chalatenango Sur, Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Chalatenango, Chalatenango Sur, Chalatenango, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. -

LIC. JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C3637

JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, Notario, con oficina ubicada Cuarta Calle Oriente, Edificio Alvarenga, Apartamento "D", Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado la señora EDITH YANIRA CARABANTES MELGAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cuatro cuatro cero cinco siete cinco cero - dos, quien actúa en nombre y representación de la señora MARIA NELVY CARABANTES MELGAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cinco nueve cero nueve

seis tres siete - cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en el caserío Piedras Negras, Cantón San Benito, del distrito de San Antonio de la Cruz, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: LINDERO NORTE: colinda con Erlindo Carabantes Ortega, Servidumbre por medio. LINDERO ORIENTE: colinda con Manuel Melgar Miranda, cerco de piedra medianero. LINDERO SUR: colinda con Enrique Arcely Carabantes Melgar, lindero sin materializar. LINDERO PONIENTE: colinda con Edith Yanira Carabantes Melgar, lindero sin materializar. Dicho inmueble lo obtuvo por donación del señor Erlindo Carabantes Ortega y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DÓLARES.

Los colindantes son del distrito de San Antonio de la Cruz, Chalatenango Sur, Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Chalatenango, Chalatenango Sur, Chalatenango, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C3638

JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, Notario, con oficina ubicada Cuarta Calle Oriente, Edificio Alvarenga, Apartamento "D", Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado la señora MARITZA ESTHER VENTURA DE AYALA, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cuatro cero nueve tres cinco ocho cero - cinco, quien actúa en nombre y representación de la señora MARTA JACINTA VENTURA NAVARRO, de cuarenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Homologado número cero dos cero ocho uno cinco ocho cinco - siete, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza Rústico, ubicado en lugar llamado "paso de Los Toros", distrito de Concepción Quezaltepeque, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS, de la colindancia siguiente: LINDERO NORTE: colinda con MARIA CONCEPCIÓN NAVARRO, DANY MENJIVAR, ROXANA NAVARRO y SERVIDUMBRE EXISTENTE, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE: colinda con MARTA VENTURA NAVARRO y ANTONIA NAVARRO GUARDADO, con cerco de púas. LINDERO SUR: colinda con ANTONIA CARABANTES, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE: colinda con MARIA EVA CARABANTES, con cerco de púas. Dicho inmueble lo obtuvo por compraventa hecha al señor José Santos Ventura Navarro.

Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Los colindantes son del distrito de Concepción Quezaltepeque, Chalatenango Sur, Chalatenango. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Distrito de Chalatenango, Chalatenango Sur, Chalatenango, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.-

LIC. JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C3639

JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, Notario, con oficina ubicada Cuarta Calle Oriente, Edificio Alvarenga, Apartamento "D", Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado el señor GERSON ELIUD HENRIQUEZ, con Documento Único de Identidad Homologado número cero dos seis dos uno tres cuatro cinco - uno, quien actúa en nombre y representación del señor RAUL AMILCAR MALDONADO MELGAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero seis siete cinco ocho cuatro cuatro cero - cinco, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústico, ubicado en Cantón El Tigre, número Sin nombre, distrito de La Reina, Chalatenango Centro, Chalatenango, de la Extensión Superficial CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, LINDERO NORTE: colindando con inmueble propiedad de ELSA ARACELY HUEZO, con lindero de cerco de púas; y con inmueble propiedad de ARTURO MALDONADO, con lindero de cerco de púas. LINDERO ORIENTE: colindando con inmueble propiedad de ARTURO MALDONADO, con lindero de cerco de púas; y con inmueble propiedad de IRIS YAMILETH MALDONADO DE GONAZALEZ Y OTROS, con lindero de cerco de púas y con calle de acceso de por medio. LINDERO SUR: colindando con inmueble propiedad de IRIS YAMILETH MALDONADO DE GONAZALEZ Y OTROS, con lindero de cerco de púas y con calle de acceso de por medio. LINDERO PONIENTE: colindando con inmueble propiedad de ROMELIA TEJADA, con lindero de cerco de púas y quebrada de por medio. Dicho inmueble lo obtuvo por Posesión Material y lo valúa en la cantidad de DIECIOCHO MIL DÓLARES.

Los colindantes son del distrito de La Reina, Chalatenango Centro, Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Chalatenango, Chalatenango Sur, Chalatenango, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.-

LIC. JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C3640

JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ, Notario, con oficina ubicada Cuarta Calle Oriente, Edificio Alvarenga, Apartamento "D", Chalatenango,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales, se ha presentado la señora EDITH YANIRA CARABANTES MELGAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero cuatro cuatro cero cinco siete cinco cero - dos, quien actúa en nombre y representación del señor ENRIQUE ARCELY CARABANTES MELGAR, con Documento Único de Identidad Homologado número cero siete cuatro cinco nueve seis nueve nueve - dos, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústica, ubicado en el caserío Piedras Negras, Cantón San Benito, del distrito de San Antonio de la Cruz, Municipio de Chalatenango Sur, Departamento de Chalatenango, de la Extensión Superficial de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, de los colindantes siguientes: LINDERO NORTE: colinda con Edith Yanira Carabantes Melgar y con María Nelvy Carabantes Melgar, en ambos linderos sin materializar. LINDERO ORIENTE: colinda con Manuel Melgar, cerco de piedras medianero, y con Esther Melgar, cerco de malla ciclón y pared de bloque. LINDERO SUR: colinda con Adelmo Monge y con Vilma Melgar, en ambos calle de por medio. LINDERO PONIENTE: colinda con José Luis Portillo y con Santiago Menjívar, en ambos cercos de púas. Dicho inmueble lo obtuvo por donación del señor Erlindo Carabantes Ortega y lo valúa en la cantidad de NUEVE MIL DÓLARES.

Los colindantes son del distrito de San Antonio de la Cruz, Chalatenango Sur, Chalatenango.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Chalatenango, Chalatenango Sur, Chalatenango, veintiocho de marzo de dos mil veinticinco. -

LIC. JULIO CESAR FABIÁN PÉREZ,

NOTARIO.

1 v. No. C3641

JOSE EVENOR ROMERO MIRA, NOTARIO, del domicilio del distrito de Tepetitán, Municipio de San Vicente Sur, en el Departamento de San Vicente, con Oficina Notarial ubicada en Primera Avenida Sur Casa Número nueve del Barrio San Juan de Dios del distrito de San Vicente, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial, se ha presentado la señora ISABEL LOPEZ DE ROMERO, de setenta y siete años de edad, de Oficios Domésticos y del domicilio del distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Sur, en el Departamento de San Vicente, a quien conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos sesenta y siete mil novecientos setenta y nueve- cero, expedido en San Vicente, el día doce de enero del año dos mil dieciocho, ya homologado con Número de Identificación Tributaria, solicitando en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, se le extiende TITULO SUPLETORIO DE UN TERRENO DE NATURALEZA RUSTICA, situado en el Cantón Santa Cruz Porrillo, El Paraíso, lugar denominado Pedro Bajo, calle a Cantón Los Vaqueranos y Calle al Tamarindo, jurisdicción del distrito de Tecoluca, Municipio de San Vicente Sur, en el Departamento de San Vicente, identificado como PARCELA NUMERO

CIENTO CATORCE del MAPA UNO CERO UNO UNO R DOS SEIS-SIETE, y según plano de levantamiento topográfico realizado la referida parcela tiene una extensión superficial de CIENTO ONCE MIL VEINTIUNO PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, y su descripción técnica iniciará en el vértice Nor-Poniente de la propiedad localizado en el plano respectivo como mojón número uno desde el cual se definirán cada uno de sus lados, con sus respectivas distancias, rumbos y colindancias de la siguiente forma: LINDERO NORTE, está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón uno al dos con rumbo Sur, setenta y nueve grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto cero tres metros; Tramo dos, del mojón dos al tres con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de ochenta y cinco punto cero tres metros; Tramo tres, del mojón tres al cuatro con rumbo Sur, ochenta y cinco grados cero ocho minutos treinta segundos Este, con una distancia de treinta y ocho punto cero tres metros; Tramo cuatro, del mojón cuatro al cinco con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados cero tres minutos diecisiete segundos Este, con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo cinco, del mojón cinco al seis con rumbo Sur, ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Este, con una distancia de doscientos noventa y uno punto noventa y tres metros; Tramo seis, del mojón seis al siete con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de cuarenta y dos punto once metros; Tramo siete, del mojón siete al ocho con rumbo Sur, ochenta y un grados cuarenta y ocho minutos cero seis segundos Este, con una distancia de veinte punto cuarenta y cuatro metros; Tramo ocho, del mojón ocho al nueve con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados diez minutos veinticinco segundos Este, con una distancia cuarenta y ocho punto setenta y dos metros; Tramo nueve, del mojón nueve al diez con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados treinta y siete minutos diez segundos Este, con una distancia de treinta y ocho punto treinta y un metros; Tramo diez, del mojón diez al once con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veinticuatro minutos treinta y dos segundos Este, con una distancia de noventa y cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo once, del mojón once al doce con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados once minutos veintisiete segundos Este, con una distancia de ciento cincuenta y cuatro punto sesenta y cuatro metros; y Tramo doce, del mojón doce al trece con rumbo Sur, ochenta y cuatro grados veintidós minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de ciento veinticinco punto setenta y tres metros, y linda por este rumbo con terreno propiedad del señor Carlos Mario Cañas, habiendo cerco fijo de alambre de por medio propio del terreno que se describe de división; LINDERO ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón trece al catorce con rumbo Sur, veintitrés grados cuarenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este, con una distancia de veintiséis punto cero tres metros; y Tramo dos, del mojón catorce al quince con rumbo Sur, diecinueve grados cincuenta minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de treinta punto dieciocho metros, y linda por este rumbo en una parte terreno propiedad del señor Osmin Rivera Reyes, y en otra parte linda por este rumbo con terreno que fue propiedad de Isabel López de Romero, hoy propiedad del señor Bifido Ernesto Romero López, habiendo calle de por medio y cerco de alambre propio del terreno que se describe de división; LINDERO SUR, está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón quince al dieciséis con rumbo Norte, ochenta y dos grados treinta minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de trece punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, del mojón dieciséis al diecisiete con rumbo Norte, ochenta y ocho

grados cuarenta y siete minutos treinta y seis segundos Oeste, con una distancia de nueve punto noventa y dos metros; Tramo tres, del mojón diecisiete al dieciocho con rumbo Norte, ochenta y un grados diecisiete minutos quince segundos Oeste, con una distancia de diecisiete punto dieciséis metros; Tramo cuatro, del mojón dieciocho al diecinueve con rumbo Norte, ochenta y siete grados cincuenta y siete minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de treinta y siete punto veinticinco metros; Tramo cinco, del mojón diecinueve al veinte con rumbo Norte, ochenta y seis grados cero dos minutos cero cinco segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto treinta y cuatro metros; Tramo seis, del mojón veinte al veintiuno con rumbo Norte, ochenta y cinco grados dieciséis minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y seis punto treinta metros; Tramo siete, del mojón veintiuno al veintidós con rumbo Norte, setenta y siete grados cero un minutos once segundos Oeste, con una distancia de uno punto cero cero metros; Tramo ocho, del mojón veintidós al veintitrés con rumbo Sur, diecisiete grados cincuenta y tres minutos cincuenta y nueve segundos Este, con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo nueve, del mojón veintitrés al veinticuatro con rumbo Sur, cero cuatro grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de setenta y ocho punto setenta y siete metros, linda en estos tramos con terreno propiedad de los señores Félix Antonio Delgado y Elías Antonio Cubías, habiendo cerco fijo de alambre de por medio propio del terreno que se describe de división; Tramo diez, del mojón veinticuatro al veinticinco con rumbo Norte, ochenta y siete grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y siete metros; Tramo once, del mojón veinticinco al veintiséis con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados diecisiete minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro punto cuarenta y dos metros, linda en estos dos tramos con terreno propiedad de la señora Cristina Bonilla López, habiendo cerco de alambre propio de la colindante de división; Tramo doce, del mojón veintiséis al veintisiete con rumbo Norte, ochenta grados treinta y un minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de ciento treinta y seis punto cero seis metros; Tramo trece, del mojón veintisiete al veintiocho con rumbo Norte, ochenta grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos Oeste, con una distancia de sesenta y uno punto treinta y siete metros; Tramo catorce, del mojón veintiocho al veintinueve con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados cero tres minutos cincuenta y un segundos Oeste, con una distancia de ciento sesenta y dos punto quince metros; Tramo quince, del mojón veintinueve al treinta con rumbo Norte, ochenta y siete grados veintisiete minutos cincuenta y tres segundos Oeste, con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciséis, del mojón treinta al treinta y uno con rumbo Norte, ochenta y cuatro grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y dos punto ochenta y tres metros; Tramo diecisiete, del mojón treinta y uno al treinta y dos con rumbo Norte, ochenta y cinco grados treinta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y seis metros; Tramo dieciocho, del mojón treinta y dos al treinta y tres con rumbo Norte, ochenta y dos grados once minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de treinta y cuatro punto ochenta metros; Tramo diecinueve, del mojón treinta y tres al treinta y cuatro con rumbo Sur, ochenta y tres grados cuarenta y un minutos veintitrés segundos Oeste, con una distancia de nueve punto cincuenta y tres metros; Tramo veinte, del mojón treinta y cuatro al treinta y cinco con rumbo Norte, ochenta y seis grados cuarenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de ciento noventa y siete punto cero ocho metros; y Tramo veintiuno, del mojón treinta y cinco al treinta y seis con rumbo Sur, ochenta y siete grados cuarenta y ocho minutos cincuen-

ta y cinco segundos Oeste, con una distancia de dieciocho punto veinte metros, y linda en estos últimos tramos con terreno propiedad del señor Milton Estanislao Granados Rivas, habiendo cerco fijo de alambre de por medio propio del terreno que se describe de división; y LINDERO PONIENTE, está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, del mojón treinta y seis al treinta y siete con rumbo Norte, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos dieciséis segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y cinco punto treinta y dos metros; Tramo dos, del mojón treinta y siete al treinta y ocho con rumbo Norte, treinta y dos grados cincuenta y ocho minutos cero nueve segundos Oeste, con una distancia de setenta y cinco punto sesenta metros; Tramo tres, del mojón treinta y ocho al treinta y nueve con rumbo Norte, treinta y un grados dieciséis minutos cero cinco segundos Oeste, con una distancia de treinta y siete punto catorce metros; y Tramo cuatro, del mojón número treinta y nueve al mojón número uno donde dio inicio la presente descripción con rumbo Norte, treinta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cero un segundos Oeste, con una distancia de catorce punto cincuenta y siete metros, y linda por este rumbo con terreno propiedad de la señora Ana de Jesús Zavala Ruíz, habiendo cerco fijo de alambre de por medio propio del terreno que se describe de división. Dicho inmueble lo valúa la otorgante en la suma de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo hubo mediante aceptación de herencia al ser declarada heredera abintestato del causante señor MEDARDO ROMERO VAQUERANO, en Diligencias de Aceptación de Herencia promovidas en el Juzgado de lo Civil del distrito de San Vicente, el día CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, habiendo sido el tradente señor MEDARDO ROMERO VAQUERANO, de setenta y nueve años de edad, Agricultor, casado con Isabel López de Romero, originario y del domicilio del distrito de Apastepeque, Municipio de San Vicente Norte, en el Departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña por nacimiento, quien falleció a las CATORCE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, en HOSPITAL NACIONAL SANTA GERTRUDIS DEL DISTRITO DE SAN VICENTE, MUNICIPIO DE SAN VICENTE SUR, EN EL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, a consecuencia de SHOCK CARDIOGENIA, ENFERMEDAD CEREBRO VASCULAR, INSUFICIENCIA CARDIACA, ENFERMEDAD CARDIACA HIPERTERMICA, quien fue poseedor de dicho inmueble desde el mes de ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS hasta la fecha de su fallecimiento, por lo que uniendo la posesión material ejercida por el causante señor MEDARDO ROMERO VAQUERANO con la de la solicitante, dicha posesión data de más de TREINTA Y DOS AÑOS consecutivos, quien no inscribió el inmueble antes descrito a su favor por carecer de antecedente registrado el referido inmueble. Que el terreno antes descrito la solicitante lo utiliza para potrero de ganado vacuno, siembra de zacate y reparación los cercos. Que asimismo el terreno descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas, que desde su adquisición ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, como dueña y sin proindivisión alguna. Se pone en conocimiento al público para efectos de Ley.

Librado en el distrito de San Vicente, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. JOSE EVENOR ROMERO MIRA,

NOTARIO.

LA SUSCRITA NOTARIA MIRNA LORENA LARREYNAGA AYALA.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se tramita DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, promovido por la señora: MERCEDES DE JESUS MENJIVAR VIUDA DE PORTILLO, de cincuenta y cinco años de edad, Domésticos, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero cuatro dos cero seis cinco - dos; con número de Identificación Tributaria Homologado, quien actúa en Nombre y Representación en su calidad de Apoderada Especial del señor: JOSE KEVIN URIAS MENJIVAR, de veintiocho años de edad, Empleado, del domicilio de Seattle, Washington, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero siete cero tres tres cinco uno seis - seis; y Número de Identificación Tributaria Homologado, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, celebrado en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, de los Estados Unidos de América, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, ante los Oficios Notariales de la Licenciada Marina Elizabeth Martínez de Medina, Cónsul General de El Salvador, con sede en la ciudad de Seattle, Estado de Washington, de los Estados Unidos de América; y firma autenticada en el distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día seis de enero de dos mil veinticinco, por Rene Edgardo Estevez Sandoval, Asistente Administrativo IV, del Ministerio de Relaciones Exteriores, En la calidad antes mencionada promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústico, ubicado en CANTON LA TRINIDAD DISTRITO DE SENSUNTEPEQUE, municipio de CABAÑAS ESTE, departamento de CABAÑAS, con una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos catorce mil novecientos ochenta y cuatro punto veintiocho, ESTE quinientos veintiséis mil ciento veintiún punto veintiocho. LINDERO NORTE: mide dieciocho punto cero un metros, colindando con CELSA MENJIVAR y con pared de división. LINDERO ORIENTE: Mide once punto noventa y cuatro metros; colindando con JOSE FRANCISCO ARGUETA ECHEVERRIA y JOSE ANTONIO ARGUETA ECHEVERRIA, con Calle de por medio. LINDERO SUR: Mide veintiún punto veintinueve metros; colindando con JOSE FRANCISCO ARGUETA ECHEVERRIA, con cerco fijo de por medio. LINDERO PONIENTE: Mide trece punto cuarenta y un metros; colindando con JULIO PINEDA LOPEZ, con Calle de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente,

y no está en proindivisión con terceros y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término Legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Primera Avenida Sur, Número Uno, Barrio El Calvario, del distrito de Sensuntepeque, municipio de Cabañas Este, Departamento de Cabañas.

En el distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. MIRNA LORENA LARREYNAGA AYALA,
ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. C3649

LA SUSCRITA NOTARIA MIRNA LORENA LARREYNAGA AYALA.

HACE SABER: Que ante mis Oficios Notariales se tramita DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, promovido por el señor: LISANDRO GOMEZ CHICAS, de cuarenta y un años de edad, Agricultor, del domicilio del distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres ocho uno dos cuatro uno cinco - cinco; con número de Identificación Tributaria Homologado, quien actúa en Nombre y Representación en su calidad de Apoderada Especial de la señora: MARIA JULIA GOMEZ CHICAS, de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de la ciudad de Falls Church, Estado de Virginia de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro seis ocho cero dos cuatro ocho - dos; y Número de Identificación Tributaria Homologado, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado ante los Oficios Notariales del Licenciado Jaime Álvaro Menjivar Martínez, en el Municipio de San Antonio de la Cruz, departamento de Chalatenango, a las nueve horas del día veinte de julio del año dos mil veintidós, la señora María Julia Gómez Chicas, promueve DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza Rústico, ubicado en CANTON LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, EL SALVADOR, con una extensión superficial de VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE PUNTO

CUARENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, la cual se describe así: LINDERO NORTE: Mide ciento treinta y un punto cero cinco metros cuadrados colinda con FELICITO AMAYA MADRIL. Y colindando con JOSE RENE GOMEZ AMAYA, con Quebrada de Invierno de por medio; LINDERO ORIENTE: Mide doscientos setenta y un punto cincuenta y dos metros cuadrados colindando con propiedad de JOSE RENE GOMEZ AMAYA, y con propiedad de MARIA ISABEL CHICAS VIUDA DE GOMEZ; LINDERO SUR: Mide sesenta y cuatro punto ochenta y dos metros cuadrados colindando con propiedad de DOROTELLO AMAYA MADRIL, y con propiedad de GENARO AMAYA MADRIL; LINDERO PONIENTE: Mide doscientos tres punto cero seis metros cuadrados colindando con propiedad de ALMA DEYSI GOMEZ CHICAS y con propiedad de FELICITO AMAYA MADRIL, con Río Santa Rita de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, y no está en proindivisión con terceros y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas. Se previene a las personas que deseen presentar oposición alguna a las pretensiones del solicitante, lo hagan en el término Legal en mi Oficina Jurídica, ubicada en Primera Avenida Sur, Número Uno, Barrio El Calvario, del distrito de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.

En el distrito de Sensuntepeque, Municipio de Cabañas Este, departamento de Cabañas, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. MIRNA LORENA LARREYNAGA AYALA,

ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. C3650

JORGE ALBERTO SERRANO MARTINEZ, Notario, del domicilio en el distrito de Chalatenango, Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a mi Oficina, ubicada en Segunda Calle Poniente, Avenida Libertad, Barrio El Centro, distrito y Departamento de Chalatenango; se ha presentado MEDARDO NAVARRETE CORDOVA, solicitando TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Cantón Jaguataya, Jurisdicción de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de UN MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: Mide sesenta metros, colinda con Alejandro Navarrete Córdova, mojón de piedra de por medio. LINDERO ORIENTE: Mide cincuenta y tres metros, colin-

da con Roberto Córdova Córdova, cerco de alambre medianero de por medio. LINDERO SUR: Mide veintiséis metros, colinda con Alejandro Navarrete Córdova, cerco de alambre medianero de por medio. LINDERO PONIENTE: Mide treinta y seis metros colinda con Agustín Córdova Marín, cerco de piña propio del inmueble que se describe y cerco de piedra medianero de por medio. Valúa dicho terreno en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones de la peticionante, lo hagan dentro del término legal y en la dirección arriba citada.

Librado en la Oficina del suscrito Notario. Chalatenango, diecisiete de marzo del año dos mil veinticinco.

LIC. JORGE ALBERTO SERRANO MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F15438

NORMA NOEMY FUENTES DE GUTIERREZ, Notaria, de domicilio del distrito de Santa Rita, municipio de Chalatenango Centro, con Oficina en Cuarta Calle Poniente, Barrio El Chile, local número veintinueve, distrito de Chalatenango, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que la señora ROSA CANDIDA LOPEZ LOPEZ, de cuarenta y seis años de edad, ama de casa, del domicilio del distrito de Ojos de Agua, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero un millón ochocientos treinta mil ciento veinticinco - ocho; ha comparecido ante mis Oficios solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza RURAL, situado en Cantón El Zapotal, distrito de Ojos de Agua, municipio de Chalatenango Sur, departamento de Chalatenango de una extensión superficial de CERO HECTÁREAS CERO SIETE ÁREAS TREINTA PUNTO DIECIOCHO CENTIÁREAS EQUIVALENTES A CERO MANZANAS SETECIENTOS TREINTA PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS. Con las medidas técnicas siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y siete grados cincuenta y dos minutos cero seis segundos Este con una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo dos, Sur ochenta y cinco grados quince minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo tres, Sur ochenta y cinco grados

treinta y nueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de cinco punto setenta metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y nueve grados veinte minutos cuarenta segundos Este con una distancia de uno punto noventa y dos metros; Tramo cinco, Norte ochenta y nueve grados cero ocho minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto cero ocho metros; Tramo seis, Norte ochenta y tres grados cero seis minutos veintisiete segundos Este con una distancia de seis punto cero dos metros; colindando con terrenos de Elías Mejía Navarrete, con cerco de piedra medianero. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cero cuatro minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de cero punto sesenta y siete metros; Tramo dos, Sur cero un grados cuarenta y siete minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Tomasa Cruz, con cerco de malla ciclón. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y un grados quince minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero tres metros; Tramo dos, Sur setenta y seis grados veintiséis minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto veintiún metros; Tramo tres, Sur ochenta y un grados cero cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo cuatro, Sur ochenta grados cincuenta y seis minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero siete metros; Tramo cinco, Sur ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de tres punto ochenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Nora Menjivar, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de veintiocho punto cuarenta y cuatro metros; colindando con terrenos de Uvense Menjivar, con pared de bloque. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Del cual solicita TITULO SUPLETORIO, presentando original de la ficha catastral del referido inmueble con Número de transacción cero cuatro dos cero dos cinco cero cero ocho cuatro seis, extendida por José Luis Aguilar Martínez, Jefe de Oficina de Mantenimiento Catastral, del Centro Nacional de Registros, el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco, Valúa dicho terreno en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; y lo adquirió por medio de Testimonio de Escritura de Pública número CIENTO UNO, otorgado por el señor Pedro Melgar, a su favor, en la ciudad de Chalatenango, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil cinco, ante los oficios notariales

del Licenciado Manuel Oscar Aparicio Flores, sumados a los cuatro años anteriores de posesión la compareciente ha poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida y de buena fe por más de DIECINUEVE AÑOS. Lo anterior se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en Chalatenango, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

LICDA. NORMA NOEMY FUENTES DE GUTIERREZ,

ABOGADA Y NOTARIA.

1 v. No. F15501

JOSE ENRIQUE RAMIREZ, Notario, del domicilio del distrito de Apopa, Municipio de San Salvador Oeste, Departamento de San Salvador, con Oficina Jurídica situada en Plaza Altagracia, Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis oficios, se tramita TITULO SUPLETORIO, promovido por la señora JUANA ALICIA PEREZ DE ANGEL, de cincuenta y nueve años de edad, Costurera, del domicilio del distrito de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador; de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón San Francisco, sin número, Jurisdicción del Distrito de San Cristóbal, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, con las medidas técnicas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE, está formado por un tramo: Con una distancia de catorce punto ochenta y cuatro metros; colindando con Eulalio Martínez. LINDERO ORIENTE, está formado por un tramo: Con una distancia de veintiséis punto treinta y cinco metros; colindando con Manuel de Jesús González Corvera. LINDERO SUR, está formado por un tramo: Con una distancia de quince punto veinticinco metros; colindando con Carlos Rauda, con camino vecinal de por medio. LINDERO PONIENTE, está formado por un tramo: Con una distancia de veinticinco punto treinta metros; colindando con Maria Isabel González. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Dicho inmueble lo adquirió la señora JUANA ALICIA PEREZ DE ANGEL, por compra que hizo a la señora Maria Isabel González de Ramírez, en el año dos mil seis, quien lo adquirió por posesión material por compra verbal que le hizo al señor Juan González, quien a su vez lo adquirió por compra que le hizo

a la señora Vicenta Hernández, en al año mil novecientos setenta y uno, y que aunada a la posesión de sus tradentes lo posee de forma quieta, pacífica, e ininterrumpidamente, por más de diez años, sin proindivisión con nadie.

Distrito de Cojutepeque, Municipio de Cuscatlán Sur, Departamento de Cuscatlán, a los tres días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

JOSE ENRIQUE RAMIREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F15514

MARTA HILDA AGUILAR, Notario, del Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, con oficina jurídica, final Avenida El Progreso y Calle Manuel Enrique Araujo, del Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que SEBASTIAN CORTEZ GONZALEZ, de noventa y un años de edad, Jornalero, del Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad debidamente Homologado Número: cero dos cinco ocho cuatro tres tres siete - seis, ha comparecido ante mis Oficios Notariales, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico, sin cultivo permanente, situado en el Cantón San Antonio Abajo, correspondiente a la ubicación geográfica del Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, del cual es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta y pacífica e ininterrumpida, que unida a la posesión de su antecesor tiene más de treinta años de poseerlo, de una extensión superficial de CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS. EL vértice Sur-Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE: doscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve punto cincuenta y ocho. ESTE: quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho punto setenta y cinco. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur-Poniente está formado doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintidós grados treinta y un minutos cero seis segundos, Este con una distancia de cinco punto ochenta y ocho metros, Tramo dos, Norte ochenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos, Este con una distancia de diez punto cero ocho metros,

Tramo tres, Norte cuarenta grados diecinueve minutos treinta y tres segundos, Este con una distancia de once punto cincuenta y seis metros, Tramo cuatro, Norte cero seis grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos, Este con una distancia de ocho punto diez metros, Tramo cinco, Norte cero siete grados veintiún minutos cuarenta y tres segundos, Oeste con una distancia de siete punto veinte metros, Tramo seis, Norte cero seis grados cuarenta y seis minutos diecisiete segundos, Este con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros, Tramo siete, Norte dieciocho grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y siete segundos, Este con una distancia de nueve punto trece metros, Tramo ocho, Norte veintisiete grados trece minutos cincuenta y cinco segundos, Este con una distancia de seis punto setenta y siete metros, Tramo nueve, Norte sesenta y tres grados cero cinco minutos dieciocho segundos, Este con una distancia de once punto cincuenta y cuatro metros, Tramo diez, Norte cero tres grados cero nueve minutos diecisiete segundos, Este con una distancia de veinte punto sesenta y dos metros, Tramo once, Norte trece grados cero un minutos cincuenta y seis segundos, Oeste con una distancia de once punto ochenta y nueve metros, Tramo doce, Norte veintisiete grados cero nueve minutos treinta y cinco segundos, Oeste con una distancia de ocho punto setenta y ocho metros, colindando con inmueble propiedad del señor Salvador Gerardo Cortez Guzmán, antes de los señores Miguel Ángel Cortez Lovato, José Cortez García, Quebrada de por medio, dejándose un retiro de cinco metros como zona de protección de la quebrada; LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor-Poniente está formado ocho tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados treinta y cinco minutos diez segundos, Este con una distancia de uno punto treinta y un metros, Tramo dos, Sur setenta y nueve grados trece minutos quince segundos, Este con una distancia de trece punto veintitrés metros, Tramo tres, Sur ochenta y un grados veinticuatro minutos cincuenta y cuatro segundos, Este con una distancia de diecisiete punto sesenta y ocho metros, Tramo cuatro, Sur ochenta y dos grados veinte minutos veintiocho segundos, Este con una distancia de veintiocho punto treinta y cuatro metros, Tramo cinco, Sur ochenta y tres grados cincuenta y dos minutos trece segundos, Este con una distancia de treinta y uno punto treinta y ocho metros, Tramo seis, Sur ochenta y un grados veinticuatro minutos veintisiete segundos, Este con una distancia de dieciocho punto cuarenta y dos metros, Tramo siete, Sur ochenta y un grados cero seis minutos trece segundos, Este con una distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros, Tramo ocho, Norte ochenta y nueve grados cincuenta minutos cuarenta y dos segundos, Este con una distancia de veintisiete punto cuarenta y nueve metros, colindando con inmueble propiedad de la señora María Teresa Guzmán, antes de la señora Marta Pintor Viuda de Guzmán, y Antonia Guzmán de Cortez; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente está formado tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero siete grados trece minutos cero ocho segundos, Oeste con una distancia de veintidós punto cero nueve metros, Tramo dos, Sur cero cinco grados

diecinueve minutos treinta y ocho segundos, Oeste con una distancia de veintitrés punto veintitrés metros, Tramo tres, Sur cero cinco grados quince minutos cincuenta y cuatro segundos, Oeste con una distancia de treinta y ocho punto setenta y nueve metros, colindando con inmueble propiedad del señor Jesús Hernández; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur-Oriente está formado siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos cuarenta y un segundos, Oeste con una distancia de veintisiete punto sesenta y siete metros, Tramo dos, Sur ochenta y tres grados cincuenta y seis minutos cincuenta y dos segundos, Oeste con una distancia de treinta y cinco punto treinta y siete metros, Tramo tres, Sur ochenta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y un segundos, Oeste con una distancia de veintitrés punto treinta metros, Tramo cuatro, Norte ochenta y dos grados treinta y dos minutos treinta y seis segundos, Oeste con una distancia de veintinueve punto cincuenta y nueve metros, Tramo cinco, Norte setenta y nueve grados treinta y un minutos veintitrés segundos, Oeste con una distancia de catorce punto catorce metros, Tramo seis, Norte ochenta y un grados quince minutos veintiséis segundos, Oeste con una distancia de veintiocho punto ochenta y nueve metros, Tramo siete, Norte ochenta grados catorce minutos treinta y seis segundos, Oeste con una distancia de diecinueve punto setenta metros, colindando con inmueble propiedad del señor Luis Cortez García.

Dicho inmueble lo obtuvo por compra que le hizo al señor: RUMUALDO CORTEZ GARCIA, que unida a la posesión de su antecesor tiene más de treinta años de poseerlo. El inmueble antes descrito, no es predio sirviente, pero sí es predio dominante, por gozar el inmueble de una servidumbre de tránsito de tres metros de ancho por el largo necesario, al rumbo sur-poniente del inmueble que se titula, sobre el inmueble actualmente propiedad del señor José Mateo Cortez, como predio sirviente, servidumbre de tránsito que da salida al inmueble objeto de titulación a la Calle Principal que conduce del Cantón San Antonio Abajo, hacia el Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, o viceversa y dicho inmueble no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a terceras personas y no está en proindiviso con nadie.

Lo hago del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en el Distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

DRA. MARTA HILDA AGUILAR,

ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F15582

SONIA MARGARITA ARRIAGA CALDERÓN, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, apartamento número ciento nueve, edificio Niza San Salvador. Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor GUILLERMO GARCIA RAMOS, de ochenta y siete años de edad, Agricultor, del distrito de La Palma, municipio de Chalatenango Norte, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero dos cero nueve seis seis nueve dos-cinco. Solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza RUSTICA, ubicado en CANTON LAS GRANADILLAS, DISTRITO DE LA PALMA, municipio de CHALATENANGO NORTE, departamento de CHALATENANGO, con una extensión superficial de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOSCINCUENTA Y CINCO PUNTOSCINCUENTA METROS CUADRADOS. LINDERO NORTE: Está formado por cincuenta y dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cero cinco minutos veintitrés segundos Este y una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo dos, con rumbo Norte cincuenta y un grados once minutos veintidós segundos Este y una distancia de uno punto noventa y cinco metros; Tramo tres, con rumbo Norte setenta grados veintiséis minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de dos punto setenta y siete metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y nueve minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de siete punto noventa y uno metros; Tramo cinco, con rumbo Norte sesenta y un grados dieciséis minutos dieciocho segundos Este y una distancia de seis punto once metros; Tramo seis, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados treinta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de nueve punto trece metros; Tramo siete, con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados cero cinco minutos catorce segundos Este y una distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Tramo ocho, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados treinta y tres minutos veintitrés segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Tramo nueve, con rumbo Norte sesenta y un grados doce minutos quince segundos Este y una distancia de cuatro punto treinta y siete metros; Tramo diez, con rumbo Norte cincuenta y tres grados cero tres minutos cuarenta y dos segundos Este y una distancia de siete punto ochenta y uno metros; Tramo once, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados veintidós minutos doce segundos Este y una distancia de siete punto noventa y cinco metros; Tramo doce, con rumbo Norte cincuenta y siete grados dieciséis minutos cero siete segundos Este y una distancia de nueve punto cero seis metros; Tramo trece, con rumbo Norte sesenta y tres grados catorce minutos veintiún segundos Este y una distancia de trece punto ochenta y uno metros; Tramo catorce, con rumbo Norte cincuenta y tres grados cincuenta y siete minutos dieciocho segundos Este y una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo

quince, con rumbo Sur treinta y cinco grados treinta y siete minutos veintiún segundos Este y una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo dieciséis, con rumbo Sur veinticinco grados veintiséis minutos cincuenta y un segundos Este y una distancia de tres punto cero cuatro metros; Tramo diecisiete, con rumbo Sur quince grados treinta y cinco minutos cuarenta y un segundos Este y una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Tramo dieciocho, con rumbo Sur cero nueve grados diecinueve minutos cuarenta y seis segundos Este y una distancia de nueve punto noventa y cuatro metros; Tramo diecinueve, con rumbo Sur doce grados treinta y tres minutos veinticuatro segundos Este y una distancia de tres punto sesenta y seis metros; Tramo veinte, con rumbo Sur quince grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de nueve punto ochenta y tres metros; Tramo veintiuno, con rumbo Sur veintinueve grados cuarenta y siete minutos veintisiete segundos Este y una distancia de diez punto cero cero metros; Tramo veintidós, con rumbo Sur veintitrés grados diez minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de ocho punto cincuenta y cinco metros; Tramo veintitrés, con rumbo Sur veintiún grados veintiocho minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de cinco punto noventa metros; Tramo veinticuatro, con rumbo Sur veinte grados veintitrés minutos treinta y tres segundos Este y una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo veinticinco, con rumbo Sur setenta y siete grados veintitrés minutos veintiún segundos Este y una distancia de cinco punto sesenta metros; Tramo veintiséis, con rumbo Sur setenta y ocho grados veinticinco minutos cuarenta segundos Este y una distancia de nueve punto cincuenta y ocho metros; Tramo veintisiete, con rumbo Sur ochenta grados trece minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto cuarenta y uno metros; Tramo veintiocho, con rumbo Sur cincuenta y cuatro grados trece minutos cero siete segundos Este y una distancia de cuatro punto ochenta y siete metros; Tramo veintinueve, con rumbo Sur cincuenta grados diecisiete minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; Tramo treinta, con rumbo Sur sesenta grados veinticuatro minutos cuarenta segundos Este y una distancia de catorce punto setenta metros; Tramo treinta y uno, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados cero cuatro minutos cero un segundos Este y una distancia de cinco punto ochenta y siete metros; Tramo treinta y dos, con rumbo Sur dieciocho grados treinta y cuatro minutos veintiséis segundos Este y una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo treinta y tres, con rumbo Sur cincuenta y seis grados cero seis minutos veintiséis segundos Este y una distancia de once punto noventa y uno metros; Tramo treinta y cuatro, con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y tres segundos Este y una distancia de seis punto dieciocho metros; Tramo treinta y cinco, con

rumbo Sur treinta y seis grados diecinueve minutos cero siete segundos Este y una distancia de siete punto diecinueve metros; Tramo treinta y seis, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados once minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de doce punto noventa y uno metros; Tramo treinta y siete, con rumbo Sur veinte grados cincuenta y dos minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros; Tramo treinta y ocho, con rumbo Sur catorce grados cero cinco minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de veintinueve punto setenta metros; Tramo treinta y nueve, con rumbo Sur sesenta y siete grados cuarenta y un minutos cuarenta y tres segundos Este y una distancia de treinta y cinco punto noventa metros; Tramo cuarenta, con rumbo Norte cuarenta grados cincuenta y tres minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de cuatro punto sesenta y nueve metros; Tramo cuarenta y uno, con rumbo Norte veintinueve grados veinte minutos veinticinco segundos Este y una distancia de seis punto noventa y ocho metros; Tramo cuarenta y dos, con rumbo Norte treinta y cuatro grados cero nueve minutos cero siete segundos Este y una distancia de trece punto treinta y nueve metros; Tramo cuarenta y tres, con rumbo Norte veintinueve grados veintisiete minutos cero nueve segundos Este y una distancia de cinco punto noventa y nueve metros; Tramo cuarenta y cuatro, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cincuenta minutos veintiocho segundos Este y una distancia de nueve punto quince metros; Tramo cuarenta y cinco, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cero ocho segundos Este y una distancia de diez punto treinta y ocho metros; Tramo cuarenta y seis, con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos Este y una distancia de seis punto ochenta y dos metros; Tramo cuarenta y siete, con rumbo Sur sesenta grados treinta y seis minutos cero siete segundos Este y una distancia de nueve punto ochenta y nueve metros; Tramo cuarenta y ocho, con rumbo Sur sesenta y un grados quince minutos cero cero segundos Este y una distancia de doce punto cincuenta y cuatro metros; Tramo cuarenta y nueve, con rumbo Sur cuarenta y tres grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos Este y una distancia de diecisiete punto diecisiete metros; Tramo cincuenta, con rumbo Sur cuarenta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y nueve segundos Este y una distancia de siete punto ochenta y tres metros; Tramo cincuenta y uno, con rumbo Sur cuarenta grados cincuenta y siete minutos catorce segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y tres metros; Tramo cincuenta y dos, con rumbo Sur treinta y nueve grados veinticuatro minutos veinticinco segundos Este y una distancia de once punto cuarenta y dos metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MANUEL SALGUERO, con Calle de por medio, inmueble propiedad de MARTA JULIA SANTAMARIA SALGUERO, con

Calle de por medio, inmueble propiedad de GUILLERMO GARCIA RAMOS, con lindero de cerco de púas, inmueble propiedad de JESUS GARCIA CALDERON, con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de APOLONIO FLORES SALGUERO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: Está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cincuenta y un grados cero cero minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de veinte punto noventa y nueve metros; Tramo dos, con rumbo Sur cuarenta y siete grados cero siete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y una distancia de veintiocho punto diez metros; Tramo tres, con rumbo Sur cero seis grados cero siete minutos cincuenta y nueve segundos Este y una distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, con rumbo Sur cero dos grados cero siete minutos cuarenta segundos Este y una distancia de ocho punto cero siete metros; Tramo cinco, con rumbo Sur cero un grados cuarenta y cinco minutos veintiocho segundos Este y una distancia de doce punto cero uno metros; Tramo seis, con rumbo Sur cero un grados trece minutos cincuenta y dos segundos Este y una distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Tramo siete, con rumbo Sur cero un grados treinta y tres minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de siete punto cuarenta y tres metros; Tramo ocho, con rumbo Sur cero un grados cincuenta y siete minutos cero ocho segundos Este y una distancia de cinco punto treinta y dos metros; Tramo nueve, con rumbo Sur cero dos grados cuarenta y ocho minutos catorce segundos Oeste y una distancia de siete punto treinta y nueve metros; Tramo diez, con rumbo Sur cero cero grados cero ocho minutos treinta y seis segundos Este y una distancia de dos punto noventa y nueve metros; Tramo once, con rumbo Sur cero seis grados veinticuatro minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto cuarenta y tres metros; Tramo doce, con rumbo Sur catorce grados cincuenta y un minutos cuarenta y nueve segundos Oeste y una distancia de tres punto veintiocho metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de RIGOBERTO REYES, con lindero de cerco de púas e inmueble propiedad de RENE REYES FLORES, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: Está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur setenta y seis grados catorce minutos cincuenta y siete segundos Oeste y una distancia de tres punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, con rumbo Sur setenta y siete grados cuarenta y un minutos cincuenta y cinco segundos Oeste y una distancia de diez punto cero tres metros; Tramo tres, con rumbo Sur ochenta y ocho grados doce minutos treinta segundos Oeste y una distancia de ocho punto veintiocho metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte setenta y nueve grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de tres punto cero cero metros;

Tramo cinco, con rumbo Norte ochenta y siete grados cero siete minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de cuatro punto doce metros; Tramo seis, con rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y un segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cuarenta y seis metros; Tramo siete, con rumbo Norte setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de siete punto diecisiete metros; Tramo ocho, con rumbo Norte ochenta y siete grados cero dos minutos treinta y cinco segundos Oeste y una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo nueve, con rumbo Norte setenta y ocho grados cuarenta y un minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de uno punto veintiséis metros; Tramo diez, con rumbo Sur setenta y nueve grados veinticinco minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de dos punto ochenta y uno metros; Tramo once, con rumbo Sur cincuenta y dos grados treinta y nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto cero seis metros; Tramo doce, con rumbo Sur cincuenta y tres grados treinta y seis minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta metros; Tramo trece, con rumbo Sur setenta y nueve grados veinticinco minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta metros; Tramo catorce, con rumbo Sur cincuenta y dos grados cero seis minutos once segundos Oeste y una distancia de tres punto cero siete metros; Tramo quince, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cero ocho minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de cinco punto ochenta y cuatro metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte cincuenta y seis grados veinticuatro minutos veintisiete segundos Oeste y una distancia de diez punto treinta y ocho metros; Tramo diecisiete, con rumbo Norte sesenta y un grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos Oeste y una distancia de diecisiete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dieciocho, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados diecinueve minutos veintinueve segundos Oeste y una distancia de dieciocho punto noventa y dos metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte setenta y siete grados veinticuatro minutos doce segundos Oeste y una distancia de veintiocho punto noventa y siete metros; Tramo veinte, con rumbo Sur setenta y ocho grados cincuenta y dos minutos cincuenta y un segundos Oeste y una distancia de once punto sesenta y cinco metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte setenta y ocho grados cero un minutos cincuenta y seis segundos Oeste y una distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Tramo veintidós, con rumbo Norte sesenta y un grados treinta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y una distancia de catorce punto ochenta y seis metros; Tramo veintitrés, con rumbo Norte sesenta y seis grados cero tres minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de trece punto setenta metros; Tramo veinticuatro, con rumbo Norte ochenta y siete grados cero cero minutos cero cuatro segundos

Oeste y una distancia de diecinueve punto noventa y nueve metros; Tramo veinticinco, con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y siete minutos cuarenta y ocho segundos Oeste y una distancia de catorce punto sesenta y siete metros; Tramo veintiséis, con rumbo Sur ochenta y ocho grados treinta minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de diez punto quince metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de MANUEL DE JESUS GARCIA, con lindero de cerco de púas, inmueble propiedad de RAMON PINTO SALGUEIRO, con Quebrada de por medio e inmueble propiedad de HECTOR MANUEL DE JESUS RIVERA, con Quebrada de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: Está formado por veintidós tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Norte cero un grados veinticinco minutos treinta y ocho segundos Oeste y una distancia de diez punto cero uno metros; Tramo dos, con rumbo Norte veintiocho grados cero nueve minutos cero siete segundos Este y una distancia de dieciocho punto treinta y tres metros; Tramo tres, con rumbo Norte cuarenta y un grados cero siete minutos treinta y ocho segundos Este y una distancia de siete punto dieciséis metros; Tramo cuatro, con rumbo Norte treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos once segundos Este y una distancia de quince punto sesenta metros; Tramo cinco, con rumbo Norte veintitrés grados cuarenta minutos cuarenta y cinco segundos Este y una distancia de diecisiete punto cincuenta y cinco metros; Tramo seis, con rumbo Norte veinticinco grados cuarenta y seis minutos once segundos Este y una distancia de veinticinco punto veintinueve metros; Tramo siete, con rumbo Norte cero tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta y seis segundos Este y una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo ocho, con rumbo Norte cero cuatro grados treinta y nueve minutos cuarenta segundos Este y una distancia de siete punto treinta y tres metros; Tramo nueve, con rumbo Norte catorce grados cincuenta y siete minutos treinta y cuatro segundos Este y una distancia de siete punto setenta y cinco metros; Tramo diez, con rumbo Norte cuarenta y cinco grados once minutos cuarenta y dos segundos Oeste y una distancia de uno punto ochenta y siete metros; Tramo once, con rumbo Norte cero nueve grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y seis segundos Oeste y una distancia de once punto treinta y uno metros; Tramo doce, con rumbo Norte trece grados dieciocho minutos treinta y siete segundos Oeste y una distancia de dieciséis punto sesenta y dos metros; Tramo trece, con rumbo Norte dieciocho grados treinta y dos minutos dieciséis segundos Oeste y una distancia de veintiuno punto doce metros; Tramo catorce, con rumbo Norte setenta y siete grados cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de uno punto cincuenta y cinco metros; Tramo quince, con rumbo Norte setenta y dos grados veintidós

minutos diez segundos Oeste y una distancia de seis punto trece metros; Tramo dieciséis, con rumbo Norte sesenta y ocho grados veinticuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y una distancia de veintidós punto noventa y cinco metros; Tramo diecisiete, con rumbo Norte setenta y un grados cuarenta y siete minutos cero nueve segundos Oeste y una distancia de once punto noventa metros; Tramo dieciocho, con rumbo Norte sesenta y ocho grados cero cuatro minutos diecisiete segundos Oeste y una distancia de nueve punto treinta y siete metros; Tramo diecinueve, con rumbo Norte treinta y tres grados cincuenta y seis minutos once segundos Oeste y una distancia de dos punto setenta y uno metros; Tramo veinte, con rumbo Norte catorce grados cincuenta y cuatro minutos cuarenta y siete segundos Oeste y una distancia de veinte punto sesenta y cuatro metros; Tramo veintiuno, con rumbo Norte once grados diecisiete minutos cincuenta y dos segundos Oeste y una distancia de diez punto veintiocho metros; Tramo veintidós, con rumbo Norte once grados quince minutos veintiséis segundos Oeste y una distancia de once punto cincuenta metros; colindando en estos tramos con inmueble propiedad de VILMA SANTAMARIA SALGUEIRO, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició. La presente descripción se inicia en el vértice Nor. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; el compareciente ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica, continua y no interrumpida por más de VEINTE AÑOS; pero carece de Título de Dominio inscrito. El referido inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y sobre el mismo ha ejercido actos de legítimo propietario, sin mandato de persona alguna, sembrándolo, cuidándolo y haciendo cuantas reparaciones han sido necesarios. Que el inmueble lo adquirió por compraventa que le hicieron los señores Nazario Chacón. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a la mencionada oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la suscrita Notario, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veintisiete del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LICDA. SONIA MARGARITA ARRIAGA CALDERÓN,

NOTARIO.

LICENCIADO RENE ISIDRO GARCIA GIRON, Juez Interino de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas Oeste, Departamento de Cabañas.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA YANETH ARCE MARTÍNEZ, de treinta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de Cabañas Este, distrito de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro uno seis nueve ocho siete cero-siete y con número de Tarjeta de Identificación de Abogado: cero nueve cero seis cinco dos cuatro uno uno cero ocho siete cinco dos cinco, actuando en nombre y representación de su Apoderada señora MARIA DEL DULCE NOMBRE PEÑA ESCOBAR, solicitando Título Supletorio a favor de su representado, de una porción de terreno rústico, ubicado en Cantón Agua Zarca, Ilobasco, Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de doscientos cincuenta y siete punto sesenta y tres metros cuadrados. La presente descripción se inicia en el vértice noroeste, partiendo en sentido horario, con coordenadas geodésicas, NORTE doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro punto treinta y uno metros; ESTE quinientos catorce mil novecientos diez punto dieciocho metros. LINDERO NORTE: está formado por un tramo del mojón uno al mojón dos con rumbo Sur cincuenta y cinco grados treinta minutos trece segundos Este y una distancia de veintiocho punto treinta y dos metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Dolores Alberto Rivas Echeverría, llegando así al vértice noreste. LINDERO ORIENTE: está formado por un tramo del mojón dos al mojón tres con rumbo Sur cuarenta y siete grados diecinueve minutos veintitún segundos Oeste y una distancia de diez punto dieciséis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Manuel Navarrete Ramos, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por un tramo del mojón tres al mojón cuatro con rumbo Norte cincuenta y cuatro grados veinte minutos cuarenta y tres segundos Oeste y una distancia de veinticinco punto cero seis metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Dolores Alberto Rivas Echeverría, con calle pública de por medio, llegando así al vértice suroeste. LINDERO PONIENTE: está formado por un tramo del mojón cuatro al mojón uno con rumbo Norte veintiocho grados veinte minutos cero cero segundos Este y una distancia de nueve punto cuarenta y cinco metros; colindando en este tramo con inmueble propiedad de Sucesión de Donata García, con calle pública de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. Lo posee el titular por más de diez años consecutivos, la cual ha sido de manera exclusiva, quieta, pacífica e ininterrumpida por dicho periodo y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, Ilobasco, Cabañas, a las diez horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. RENÉ ISIDRO GARCÍA GIRÓN, JUEZ EN FUNCIONES DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. NORMA YESSSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado DOUGLAS ALEXANDER ROMERO CASTRO, como Apoderado General Judicial del señor SANTOS RAMON UMANZOR, mayores de edad, del domicilio en distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el caserío Los Espinales, cantón El Algodón del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de la capacidad superficial CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS. El cual tiene como medidas y linderos los siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta grados doce minutos treinta segundos Este con una distancia de catorce punto setenta y cinco metros; Tramo dos, Sur treinta y nueve grados cincuenta y cinco minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de punto noventa y ocho metros; Tramo tres, Sur veinte grados cincuenta y ocho minutos treinta y un segundos Oeste con una distancia de seis punto once metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta grados diecinueve minutos cero ocho segundos Este con una distancia de catorce punto noventa y seis metros; colindando con Carlos Antonio Umanzor y con Jennifer Umanzor Cárcamo, con pared; LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticuatro grados cero cero minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de once punto setenta metros; colindando con José Celedonio Umanzor, con cerco de púas y Calle de por medio; LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y un grados veintisiete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cero dos metros; Tramo dos, Norte cincuenta y dos grados cuarenta nueve minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de veintidós punto cincuenta y ocho metros; colindando con Sucesión de Francisco Parada, representado por Lorena Parada, con cerco de púas; LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte treinta y tres grados cero dos minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta y seis metros; colindando con Blanca Herrera, con malla ciclón. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.

Valúa dicho inmueble en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y lo ha adquirido por compraventa de posesión material a su favor por la señora ROGELIA UMANZOR, en el año dos mil veinticuatro.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2024230111

No. de Presentación: 20240386821

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO DE CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión Aquí si te alcanza Tu carrito mas lleno mas barato que hace referencia a la marca SABEMAS inscrita al número 218 del Libro 193 de marcas. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el uso de los elementos denominativos que lo componen, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION SOBRE LOS PRODUCTOS: CAFE, TE, CACAO; AZUCAR; ARROZ; TAPIOCA, SAGU; SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS, PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS; TORTAS, PASTERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS; ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, doce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3632-1

No. de Expediente: 2025232075

No. de Presentación: 20250390151

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de

OPERADORA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: La expresión HOT DAYS en La Despensa de Don Juan, que hace referencia al Nombre Comercial denominado LA DESPENSA DE DON JUAN, inscrito bajo el número 198 del Libro 2 de Nombres Comerciales. Sobre las palabras HOT DAYS, el diseño de llama y colores del diseño que le acompaña, no se concede exclusividad, por ser de uso común y descriptivo en el comercio. Se concede exclusividad únicamente sobre las palabras. En La Despensa de Don Juan y el diseño que acompaña dichas palabras. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: Atraer la atención de los consumidores sobre la comercialización, expendio y distribución de productos alimenticios, del hogar y en general todo lo relacionado con la actividad de supermercado y abarroterías.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, catorce de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3633-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA****LICEO BRITÁNICO, S.A. DE C.V.**

La Junta Directiva de la Sociedad LICEO BRITÁNICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LICEO BRITÁNICO, S.A. DE C.V., del domicilio de Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, CONVOCA a sus accionistas para que concurran a JUNTA GENERAL ORDINARIA.

PRIMERA CONVOCATORIA que se celebrará el día Jueves 15 de Mayo de 2025, a partir de las quince horas, en las instalaciones de la sociedad ubicada en 10ª. Calle Oriente y final 4ª. Avenida Norte #19, del distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este y departamento de Usulután. El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria será la mitad más uno de las acciones en que está dividido el capital social y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes, según lo estipula el pacto social en su cláusula décima quinta.

SEGUNDA CONVOCATORIA para el día Viernes 16 de Mayo de 2025, a partir de las quince horas, en las instalaciones de la sociedad ubicada en 10ª. Calle Oriente y final 4ª. Avenida Norte #19 del distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este y departamento de Usulután. En este caso la Junta General Ordinaria se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas; y sus resoluciones se tomarán como lo estipula el pacto social en su cláusula décima quinta.

LA AGENDA A TRATAR ES LA SIGUIENTE:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta de Junta General Anterior.
3. Presentación de la memoria de labores del ejercicio que finalizó al 31 de Diciembre de 2023, el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo y el Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los cinco primeros y tomar las medidas que se juzgue oportuna.
4. Elección de Junta Directiva Propietaria, Suplente y Junta de Vigilancia.
5. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios para el ejercicio del año 2024.
6. La aplicación de resultados y resoluciones al respecto.

Usulután Este, Departamento de Usulután. 31 de Marzo de 2025.

LUIS ALFREDO BERNAL,
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA.

DEYSI BATRES DE LEMUS,
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. C3628-1

CONVOCATORIA

LA INFRASCRITA ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD SAMAFER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SAMAFER S.A. DE C.V., del domicilio del distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, por este medio CONVOCA a todos los accionistas de la sociedad, para que asistan a la celebración de JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la cual se realizará el día 24 DE MAYO del corriente año, a las 9 HORAS, en la Tercera Avenida Norte #24, Distrito de Chinameca, Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel. La agenda que se conocerá será la siguiente:

1. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM;

2. APROBACIÓN DE LA AGENDA;

3. LECTURA, APROBACION O IMPROBACIÓN DE LOS SIGUIENTES TEMAS: A) MEMORIA DE LABORES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO; B) BALANCE GENERAL, ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO, TODOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

4. DICTAMEN E INFORME DEL AUDITOR EXTERNO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

5. NOMBRAMIENTO DE AUDITOR EXTERNO PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTICINCO.

El quórum necesario para conocer en este tipo de juntas en primera convocatoria será la mitad más una de las acciones que constituyen el capital social, es decir SETENTA Y UNA ACCIONES, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. Si por falta de quórum la junta no pudiere celebrarse en la fecha y hora indicadas, se convocará por segunda vez a la misma hora, en el mismo lugar, el día 25 de MAYO del corriente año, y en ese caso la Junta General Ordinaria se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

IRENE MARGARITA PACHECO LEVY,
ADMINISTRADORA ÚNICA
SAMAFER S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C3635-1

CONVOCATORIA

El presidente de la Junta Directiva de la sociedad "SALMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SALMEX, S.A. DE C. V.", en cumplimiento de lo establecido en la cláusula XI) de su Pacto Social y lo estipulado en el artículo 230 del Código de Comercio vigente, convoca a los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las nueve horas del día catorce de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en primera calle poniente y novena avenida norte, San Salvador.

AGENDA:

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- I. Lectura del Acta anterior.
- II. Presentación y Aprobación de la memoria de labores de la Junta Directiva correspondiente al Ejercicio 2024.

- III. Presentación y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio para el Ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre del año 2024.
- IV. Lectura y Aprobación del Informe del Auditor Externo correspondiente al Ejercicio 2024.
- V. Aplicación de Resultados de los Ejercicios 2023 y 2024.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto social de "SALMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "SALMEX, S.A. DE C. V.", y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA a realizarse a las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Primera Calle Poniente y Novena Avenida Norte, San Salvador.

De conformidad a lo dispuesto el artículo 236 del Código de Comercio, se hace constar que los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos. Los accionistas que deseen revisar la información y libros de la sociedad deberán comparecer personalmente o por medio de apoderados especialmente facultados para ello y deberán garantizar la confidencialidad de la información bajo pena de responder por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento.

San Salvador, treinta y uno de marzo dos mil veinticinco.

ALEJANDRO MIGUEL MIGUEL,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"SALMEX, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3653-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

La Sociedad BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., del domicilio del distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado Manuel Camilo Camacho Pérez, mayor de edad, médico, del domicilio de Barranquilla, República de Colombia, y portador de su Pasaporte número PE uno cuatro cinco dos siete ocho, actuando en su carácter de Representante legal de la sociedad INVERSIONES HENIA, S.A.S., solicitando la reposición del Certificado registrado a nombre de la sociedad INVERSIONES HENIA, S.A.S., y el cual se identifica de la siguiente forma: Certificado Número doce que ampara Mil Ciento Setenta y Siete Acciones comunes y nominativas, identificadas del número Ciento Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro al número Ciento Diecisiete Mil Setecientos Treinta, de un valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una, certificado sobre el cual no consta ningún endoso a favor de nadie. Si dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición al respecto, la Sociedad procederá a reponer el mencionado Certificado.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamentos de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.-

FRANCISCO JAVIER PICART LAURENZ,
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F15492-1

La Sociedad BIOKEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., del domicilio del distrito de Santo Tomás, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, hace del conocimiento del público en general, que a sus oficinas se ha presentado el señor Francisco Javier Picart Laurenz, mayor de edad, Administrador, de nacionalidad uruguaya, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, y portador de su Pasaporte número D siete nueve siete dos nueve nueve, actuando en su carácter de Gerente General y Representante legal de la sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., solicitando la reposición del Certificado registrado a nombre de la sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., y el cual se identifica de la siguiente forma: Certificado Número once que ampara Ciento Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Tres Acciones comunes y nominativas, identificadas del número uno al número Ciento Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta y Tres, de un valor de Diez Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una, certificado sobre el cual no consta ningún endoso a favor de nadie. Si dentro de treinta días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición al respecto, la Sociedad procederá a reponer el mencionado Certificado.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.-

FRANCISCO JAVIER PICART LAURENZ,
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F15493-1

AUTORIZACIÓN A NOTARIO EN PROCEDER A TRAMITES DE REPOSICIÓN DE CERTIFICADO.

CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V., comunica que: En su oficina ubicada en la 14 calle poniente, Col. Hirleman Block No. 20-21, San Miguel, se ha presentado la propietaria del certificado a plazo, con número de certificado 23849 y número de cuenta 210500034318, con las siguientes condiciones: Plazo 360 días, Tasa de interés del 6.25%, por la cantidad en dólares de Cuarenta y cinco mil dólares, (\$ 45,000.00), quien manifiesta se le extravió.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general que, para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a sustituir el certificado en referencia.

Dado en San Miguel, a los 06 días del mes de febrero del 2025.

HUGO ADIEL ALVAREZ CAÑAS,
JEFE DEPTO. NEGOCIOS Y AGENCIAS
CREDICAMPO.

3 v. alt. No. F15541-1

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES

La Infrascrita Secretaria de Actuaciones, de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad EL TRIUNFO GLOBAL, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y OCHO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades,

HACE CONSTAR: Que en el Libro que al efecto lleva la Sociedad, aparece el acta número DIECISEIS, de fecha veintisiete de enero del dos mil veinticinco, de la cual consta en que en el número CUARTO literalmente dice: "CUARTO. La Presidenta de la Junta expone a pleno de accionistas la necesidad de disolver o liquidar la sociedad, por la causal contenida en el romano Cuarto del artículo ciento ochenta y siete del Código de Comercio, debiendo nombrar para tal efecto la

Junta de Liquidadores y Auditor Fiscal. El pleno de accionistas acuerda por unanimidad nombrar a CELIA DEL CARMEN MARAVILLA, de cuarenta y cuatro años de edad, empleada, del domicilio del Distrito de Ciudad Delgado, Municipio de San Salvador Este, Departamento de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno seis uno cuatro dos cuatro cinco-cuatro y a RICARDO ERNESTO MAZA ARRIOLA, de cincuenta y un años de edad, contador, del domicilio del Distrito de Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero dos uno siete uno cuatro cuatro-uno, como LIQUIDADORES, y como AUDITOR FISCAL a GUSTAVO ADOLFO ZOLANO SANCHEZ, de setenta años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, portador de su Documento único de Identidad número cero uno seis seis cero dos cinco seis -nueve. Facultando a la Secretaria de la Junta a extender el acuerdo respectivo, el cual se tendrá que publicar por una vez en el Diario Oficial y en un periódico de mayor circulación nacional y posteriormente enviarse para su respectiva inscripción al Registro de Comercio. Por lo que se faculta entregar a los liquidadores la documentación pertinente para concluir las operaciones de la sociedad y emitir el balance final que será sometido a Junta General de accionistas para su aprobación y posterior depósito en el Registro de Comercio." Y para los usos legales pertinentes, se extiende la presente.

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

SONIA ALEJANDRINA LEMUS LIÉVANO,
SECRETARIA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.

1 v. No. F15478

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR CENTRO,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 421-(10013-24-MRPE-4CM1)-6 en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado VÍCTOR MANUEL MAGAÑA CANALES, representante procesal del CREDIQ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CREDIQ, S.A. DE C.V., en contra de la demandada señora SOPHIA LOURDES MELÉNDEZ MARTÍNEZ mayor de edad, estudiante, del domicilio del distrito de Zaragoza, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: cero cinco dos uno tres siete cinco cuatro-cuatro; amparándose en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por

no haber sido posible determinar el paradero de dicho demandado, SE LE NOTIFICA A LA REFERIDA DEMANDADA EL DECRETO DE EMBARGO Y DEMANDA QUE LO MOTIVA por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-Litem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Un Pagaré sin Protesto suscrito el día treinta de junio del año dos mil diecisiete; 2) Copia certificada notarialmente de Poder de procuración otorgado a favor del representante procesal de la parte demandante; 3) Copia simple de credencial de ejecutor de embargos propuesto; 4) Copia simple de Tarjeta de Abogado del Licenciado VÍCTOR MANUEL MAGAÑA CANALES; 5) Copia simple de Número de Identificación Tributaria de la institución demandante.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador Centro, a las doce horas con quince minutos del día treinta y uno de enero de dos mil veinticinco. LIC. JOSÉ MIGUEL LEMUS ESCALANTE, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (1) SAN SALVADOR. LIC. MARCO ANTONIO GUEVARA GARCÍA, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C3642

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, (JUEZA DOS), DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL a los demandados sociedad DOKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DOKAL, S.A. DE C.V., en su calidad de Deudora Principal, por medio de su Representante Legal señor MAURICIO ALIRIO CARLOS BERNAL CHAVEZ, asimismo al referido señor en su carácter personal como Fiador y Codeudor Solidario,

HACE SABER: Que en este juzgado se ha iniciado el Proceso Ejecutivo con número de Referencia: 229-PEM-24 y NUE.: 05618-24-MRPE-1CM2-1CM2, por la cantidad de: \$98,559.45 USD en concepto de capital, más intereses y costas procesales; en contra de la demandada sociedad DOKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DOKAL, S.A. DE C.V., en su calidad de Deudora Principal, por medio de su Representante Legal señor MAURICIO ALIRIO CARLOS BERNAL CHAVEZ, asimismo al referido señor en su carácter personal como Fiador y Codeudor Solidario, por la cantidad de: \$98,559.45 USD, en concepto de capital, más intereses y costas procesales. Promovido por el BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO DAVIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA, indistintamente que puede abreviarse BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S.A., o BANCO DAVIVIENDA, S.A., o BANCO SALVADOREÑO, S.A., o BANCOSAL, S.A., con Tarjeta de Identificación Tributaria Número

0614-170994-001-5, por medio de su Apoderada General Judicial con Cláusulas Especiales Licenciada NORA ELIZABETH HERRERA CARPIO, en contra de los demandados sociedad DOKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DOKAL, S.A. DE C.V., con Tarjeta de Identificación Tributaria: 0614-250615-101-6, en su calidad de Deudora Principal, por medio de su Representante Legal señor MAURICIO ALIRIO CARLOS BERNAL CHAVEZ, con Documento Único de Identidad número: 04154263-9 homologado, asimismo el referido señor en su carácter personal como Fiador y Codeudor Solidario, proceso en el cual se admitió la demanda y se decretó embargo en bienes propios de los referidos demandados, por la cantidad antes dicha, más intereses y costas procesales, según resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro; actualmente la referida parte demandada es de domicilio desconocido, ignorándose su paradero, razón por la cual, en cumplimiento a la resolución de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco; y de conformidad con los arts. 181 Inciso 2º y 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE LES EMPLAZA por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: Calle Padres Aguilar, Casa #141, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, caso contrario el proceso continuará sin su presencia, según lo señalan los artículos 181 y 182 N°4 ambos del CPCM., Asimismo, SE HACE SABER a los demandados sociedad DOKAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DOKAL, S.A. DE C.V., en su calidad de Deudora Principal, por medio de su Representante Legal señor MAURICIO ALIRIO CARLOS BERNAL CHAVEZ, asimismo al referido señor en su carácter personal como Fiador y codeudor Solidario, que deberá comparecer por medio de apoderado, de conformidad con los arts. 67, 68, 69, 75, 181, 186 y 462 del CPCM., y que de carecer de recursos económicos deberá avocarse a la Procuraduría General de la República conforme lo señala el Art. 75 CPCM., y que en caso de no comparecer en el plazo señalado se les nombrará Curador Ad-Litem para que los represente en el proceso. Además, se hace de su conocimiento que al contestar la demanda deberán manifestar si formulan o no oposición, la cual deberá fundamentar en los motivos establecidos en el Art. 464 del código antes relacionado o en cualquier otra ley; y que, de no haber oposición, seguidos los trámites legales se dictará sentencia, de conformidad con el art. 465 del Código Procesal Civil y Mercantil. De igual forma, se les informa que con la demanda se presentó como Documento Base de las pretensiones, en original: un Documento Privado Autenticado de Contrato de Apertura de Crédito Rotativo con Garantía Solidaria.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil del Distrito de San Salvador, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA (2) PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DISTRITO DE SAN SALVADOR. LICDA. MAYRA ESTER BONILLA DE VALENCIA, SECRETARIA INTERINA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15428

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: A la demandada señora ANN ALICE THOMAS MENÉNDEZ, con Documento Único de Identidad número 05368542-7, que ha sido demandada en el Proceso Común de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, clasificado bajo el NUE. 00512-24-SOY-CVPC-0CV2, promovido por la Licenciada NUBIA AMARILIS QUINTANILLA VELÁSQUEZ, con Documento Único de Identidad número 04197057-3, en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ CANDELARIO MORALES CASTRO, con Documento Único de Identidad número 01950451-6; demanda que ha sido admitida en este tribunal. Se le advierte a la demandada señora ANN ALICE THOMAS MENÉNDEZ, que tiene el plazo de veinte días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad-litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 283 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas y treinta y siete minutos del día once de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15484

JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS, LICENCIADA EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS,

HACE SABER: A LA SEÑORA NORMA LILIAN HERNANDEZ DE MARTINEZ. Que en este Juzgado de conformidad a los artículos 186 y 462 CPCM, se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil bajo la referencia 114-EC-2022/4; promovido inicialmente por el abogado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, sustituido y continuado por el Licenciado EDGARD ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ, de mayor de edad, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, con Tarjeta de Identificación de Abogado número 061445522033620, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la institución demandante FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se abrevia "EL FONDO.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, ubicada en Calle Rubén Darío, número novecientos uno, entre quince y diecisiete Avenida Sur, San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0614-070575-002-6; contra la demandada señora NORMA LILIAN HERNANDEZ DE MARTINEZ, mayor de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, fundamentando su pretensión en: Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario suscrito el día 30 de septiembre de 2005, por la señora NORMA LILIAN HERNANDEZ DE MARTINEZ a favor de FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA al interés del 9% por ciento anual. Estado de Cuenta emitido por el Gerente General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA de fecha 21 de octubre de 2022. No habiendo podido ser loca-

lizado después de las búsquedas, en CONSECUENCIA: NOTIFIQUESE el Decreto de Embargo que equivale al emplazamiento por medio de edicto a la demandada señora NORMA LILIAN HERNANDEZ DE MARTINEZ, y hágasele saber: a) Que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación para contestar la demanda incoada en su contra, de conformidad a los artículos 169 y 462 CPCM, b) Que debe comparecer al proceso mediante Abogado a quien deberá otorgar Poder en legal forma, artículo 66 y 67 CPCM, y c) Que en caso de que careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de Abogado particular, se le advierte al mismo que puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un Abogado para que le represente gratuitamente en este proceso, ya que según como lo establece el Art. 67 CPCM es preceptiva la comparecencia de las partes por medio de Procurador. Art. 75 CPCM. Así mismo se le hace saber a la demandada antes mencionada que de no hacerlo el proceso continuará sin su presencia, nombrando un Curador para que la represente.

Librado en el Juzgado de lo Civil Distrito de Mejicanos, Jueza Dos, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de enero de dos mil veinticinco.- LICDA. EVELYN DEL CARMEN JIMENEZ DE SOLIS, JUEZA DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS. LICDA. CLAUDIA BEATRIZ MEJIA QUIJADA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. F15498

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Al señor MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ LOPEZ, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Número: cero cero nueve cuatro tres dos nueve dos – nueve, con Número de Identificación Tributaria: cero nueve cero tres – cero cinco cero cinco siete uno – uno cero uno – cinco; quien ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo marcado con la referencia: 193-PE-22/5 (MR), en esta sede Judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado EDGARD ENRIQUE RAMIREZ SANCHEZ, con Número de Identificación Tributaria: cero tres tres tres uno ocho uno cinco – siete; reclamándole la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital, más el interés convencional del QUINCE POR CIENTO ANUAL, sobre saldos, contados desde el día treinta de agosto del año dos mil doce, hasta su completo pago; más CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños a la Propiedad, comprendidas desde el día treinta de septiembre del año dos mil doce, hasta el día treinta de junio del año dos mil veintidós, más las costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible

determinar el paradero del señor MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ LOPEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOLE, para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Litem, para que lo represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.

Se le advierte al demandado que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas la actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas y treinta minutos del día seis de febrero del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA, EN FUNCIONES. LICENCIADO JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F15500

SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ (1) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, por este medio,

HACE SABER: A la ejecutada SIRIA ELIZABETH COMPA BARAHONA, mayor de edad, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos cinco seis tres seis nueve –seis y con Número de Identificación Tributaria cero tres cero dos – dos uno cero nueve ocho dos – uno cero tres – tres; que en el proceso ejecutivo con ejecución forzosa de referencia 00800-17-CVPE-5CM1 / 35-PE-17-1 (02110-22-CVEF-5CM1 / 19-EF-22-1), promovido por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, quien actúa por medio de su apoderada judicial, la abogada HEIDI XIOMARA GUILLEN ESCAMILLA, se ha dictado despacho de ejecución a las diez horas y quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintidós, por lo que se le previene que debe comparecer a esta sede judicial, que se encuentra ubicada en: 79 Avenida Sur, Tercera Etapa, Colonia Escalón, San Salvador, Tel. 2263-1124; 2263-6428; a efecto que pueda ser notificado del despacho de ejecución, para que formule oposición que considere oportuna de conformidad con el Art. 579 del CPCM. Asimismo, de no comparecer en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, este juzgado procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso, de conformidad con el Art. 186 inc. 4º CPCM.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día siete de octubre de dos mil veinticuatro.- DR. SAÚL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. LIC. DAVID ORLANDO TOBAR MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F15505

MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTERINA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por decreto proveído por este Juzgado a las ocho horas con cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se ordena NOTIFICAR a la señora ROSA CANIZALES MOLINA, originaria de Ahuachapán, de oficios domésticos, del domicilio de Ciudad Delgado, San Salvador Centro, departamento de San Salvador, madre del causante señor JULIO CÉSAR CANIZALES, la EXISTENCIA de la solicitud de aceptación de herencia, promovida por el Licenciado CARLOS REYES TORRES como apoderado de la señora TERESA DE JESUS AVELAR VIUDA DE CANIZALES, con Documento Único de Identidad número 00100011-8 en su calidad de cónyuge de la sucesión dejada por el causante señor JULIO CÉSAR CANIZALES, con Documento Único de Identidad número 04598684-3, para que en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de efectuadas las publicaciones, comparezca a este Juzgado por sí o por legítimo representante para notificarle de la existencia de las presentes diligencias para que ejerza los derechos hereditarios de la sucesión dejada por el causante señor JULIO CÉSAR CANIZALES, caso contrario se procederá a nombrarle curador de bienes que lo represente, teniendo éste las facultades que por discernimiento se le confiera, de conformidad al Art. 1155 C. C. Haciéndole a su vez la advertencia sobre la procuración obligatoria conforme lo establecen los Arts. 67, 68, 69 y 75 todos del CPCM.

Lo anterior ha sido ordenado en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificado bajo la referencia 60-DVC-24.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. MÓNICA MARGARITA MORENO DE FRANCO, JUEZA (1) INTA. PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. SANDRA AMPARORIVAS JOYA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15535

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO DEL TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por este medio el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, de la ciudad de San Miguel, emplaza al señor JOSÉ CHRISTOPHER HERRERA LOVO, con Documento Único de Identidad número cero cinco millones trescientos dieciocho mil cincuenta y dos guión cuatro, (05318052-4), dentro el proceso REF.02663-22-MRPE-3CM1-C4, a quien se le reclama la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$480.00); en concepto de capital, CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$58.00), en concepto de interés convencional de ocho punto cincuenta por ciento anual, calculados a partir del día en que se inscribió el pagaré hasta la fecha de su vencimiento; haciendo un total de QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$538.00), más costas procesales; que le reclama "SOCIEDAD COOPERATIVA DE

AHORRO Y CREDITO CREDICAMPO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia, "CREDICAMPO S.C. DE R.L. DE C.V." con Tarjeta de identificación Tributaria número un mil doscientos diecisiete guión ciento seis mil doscientos trece guión ciento uno guión uno (1217-1060213-101-1), representada legalmente por el Ingeniero BRIGIDO CANDELARIO GARCIA ALVAREZ, por medio de su apoderado Licenciado OSCAR ELIAS CRUZ ROMERO, fundada su acción en Pagaré sin Protesto, contra el mencionado; por lo que el demandado señor JOSÉ CHRISTOPHER HERRERA LOVO, deberá presentarse a este juzgado dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados después de la tercera y última publicación del edicto en un periódico de mayor circulación nacional, según lo dispuesto en el artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, bajo pena que de no hacerlo se le nombrará un curador AD LITEM, para que lo represente y se continúe el proceso sin su presencia.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil; San Miguel Centro, el día cuatro del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, EN FUNCIONES. LICDA. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F15543

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2025232307

No. de Presentación: 20250390750

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de UNICHEMICAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia; UNICHEMICAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Agradamás y diseño, que servirá para amparar: VENTA DE DESINFECTANTES, LEJÍAS, CERA LIQUIDA, DESINCRUSTANTE, LIMPIADOR DE MUEBLES, LIMPIA VIDRIO, SUAVIZANTE DE ROPA, DETERGENTES LIQUIDO Y JABONES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15595-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025233073

No. de Presentación: 20250392523

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJANDRA GUADALUPE GOMEZ FIGUEROA, en su calidad de APODERADO de EXPLORA MEDICAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra resvent y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS Y EQUIPOS MÉDICOS CONSISTENTES EN: VENTILADORES MÉDICOS, CONCENTRADORES DE OXÍGENO, NEBULIZADORES, MONITORES DE SIGNOS VITALES, MASCARILLAS Y ACCESORIOS RESPIRATORIOS, SISTEMAS DE SUCCIÓN, HUMIDIFICADORES RESPIRATORIOS, EQUIPOS DE TERAPIA DE ALTO FLUJO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de febrero del dos mil veinticinco.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3629-1

No. de Expediente: 2022204530

No. de Presentación: 20220338652

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de GUTIS

LTDA., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

RIMBAL

Consistente en: la palabra RIMBAL, que servirá para: amparar: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del dos mil veintidós.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veinticuatro.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3631-1

No. de Expediente: 2025232115

No. de Presentación: 20250390259

CLASE: 24, 25, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO MILLA ALVAREZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Maoren Brand Management Co., Ltd., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

MIIOW

Consistente en: La palabra MIIOW y diseño, que servirá para: AMPARAR: Telas; materias textiles; materias textiles no tejidas; tapizados murales de materias textiles; Fieltro; ropa de baño, excepto prendas de vestir; toallas de materias textiles; toallitas para desmaquillar; ropa de hogar; toallitas de tocador de materias textiles para la cara; Cubrecamas; fundas de almohada; ropa de cama; fundas para muebles; fundas para tapas de inodoro; banderas de materias textiles o plásticas; Sudarios. Clase: 24. Para: AMPARAR: Prendas de vestir; ropa interior; Slips; sujetadores [ropa interior]; Abrigos; Pantalones; Pijamas; sujetadores adhesivos; ajuars de ropa para bebés; trajes de baño; prendas de vestir impermeables; trajes de disfraces; Zapatos; Sombreros; prendas de calcería; guantes [prendas de vestir]; Bufandas; cinturones [prendas de vestir]; tirantes para prendas de vestir; antifaces para dormir. Clase: 25. Para: AMPARAR: Suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios de agencias de importación-exportación; promoción de ventas para terceros; consultoría sobre gestión de personal; Contabilidad; búsqueda de patrocinadores; presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista; Publicidad; publicidad en línea por una red informática;

consultoría sobre organización y dirección de negocios; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; optimización de motores de búsqueda con fines de promoción de ventas; servicios de venta minorista de preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias, así como de suministros médicos. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diez de enero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3634-1

No. de Expediente: 2024226561

No. de Presentación: 20240380478

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de PROCAPS, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

PROCAPS ECLAMP

Consistente en: la expresión PROCAPS ECLAMP, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTO PARA CONSUMO HUMANO ESPECIALMENTE PARA LA PREECLAMPSIA. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de junio del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de - San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de enero del dos mil veinticinco.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3654-1

No. de Expediente: 2025233421

No. de Presentación: 20250393296

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSEFINA ARGUMEDO NAJARRO, en su calidad de APODERADO de AR AGRO BATANECOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: AR AGRO BATANECOS, S.A. DE C.V., ARB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: FIRE KISS HOT SAUCE y diseño, que se traduce al castellano como: BESO DE FUEGO SALSA PICANTE. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: HOT y SAUCE; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 129 de la Ley de Propiedad Intelectual, que servirá para distinguir: café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo, salsas a base chile. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15448-1

No. de Expediente: 2024229850

No. de Presentación: 20240386394

CLASE: 14, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARLEN MARISOL MURCIA RAMÍREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras NARDOS BY ARLEN y diseño, que se traduce al castellano como Nardos de Arlen, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE JOYERÍA. Clase: 14. Para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE JOYERÍA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA FABRICACIÓN DE JOYAS ARTESANALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día once de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, quince de octubre del dos mil veinticuatro.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15510-1

INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION

LICENCIADO NAPOLEÓN BENJAMÍN GONZÁLEZ GARCÍA, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica ubicada en Avenida Fernando Benítez y Trece Calle Oriente, Barrio Las Delicias, distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión;

HACE SABER: a) Que a esta Oficina se presentó Mario José López Villatoro, de veintisiete años de edad, Abogado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero cinco seis dos nueve ocho siete ocho-dos; quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de los señores: Marcelino Lazo Fuentes, de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio del distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno cero dos cinco tres cero uno- uno; y José Heriberto Lazo Fuentes, de setenta y dos años de edad, del domicilio del distrito de Jocoro, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero siete ocho dos ocho cuatro ocho-tres; solicitando Delimitación De Inmueble, de una porción de terreno que pertenece a un inmueble mayor En Estado De Proindivisión, el cual es de naturaleza rústica, situado en Calpules, Hacienda Trompina, situada en la jurisdicción del distrito de Sociedad, Municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, y de conformidad con el registro no se ha podido establecer la cantidad de proindivisarios ni la capacidad superficial sobre la cual recaen los mismos. Los derechos que los solicitantes pretenden delimitar se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, de la Cuarta Sección de Oriente, del departamento de Morazán, bajo la inscripción Número: Noventa y Nueve; Libro Doscientos Cincuenta y Nueve, de propiedad, y lo adquirieron de parte del señor: Miguel Ángel Vásquez, a título de Compraventa, otorgado en el distrito de San Francisco Gotera, Municipio de Morazán Sur, Departamento de Morazán, a las quince horas treinta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta, ante los oficios Notariales del Licenciado Héctor Antonio Villatoro. b) La porción acotada que los interesados están poseyendo es de la capacidad superficial de cuarenta y dos mil metros cuadrados, aproximadamente. Asimismo, el apoderado Pide: Se le declare separado de la proindivisión a sus representados y del inmueble delimitado se establezca un cincuenta por ciento de derecho de propiedad para cada uno, todo conforme al procedimiento establecido en la Ley Especial para la Delimitación de Derechos Proindivisos Inmobiliarios.

Por lo que se avisa al Público para los fines de Ley. Telefax 2664- 2008;

Librado en el distrito de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. NAPOLEÓN BENJAMÍN GONZÁLEZ GARCÍA,
NOTARIO.

1 v. No. F15512

DE SEGUNDA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas treinta minutos del diez de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor JUAN FRANCISCO SORTO VILLATORO, conocido por JUAN FRANCISCO SORTO o JUAN SORTO; quien al momento de fallecer era de setenta y un años de edad, casado, agricultor en pequeño, originario del distrito de Anamorós, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión y del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, hijo de los señores Lucio Sorto y Eusebia Villatoro, falleció el treinta de octubre de dos mil once, en casa de habitación ubicada en Cantón Sirama, distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, a consecuencia de Insuficiencia Hepática, con documento único de identidad número: 00983550-9; de parte de los señores ESTEBANA GARCIA DE SORTO, mayor de edad, ama de casa, del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número: 03065897-2; PATRICIA LISSETH SORTO GARCIA y ALEXANDER JAVIER SORTO GARCIA; la primera como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Juan Humberto Sorto Garcia, Jose Wil Sorto Garcia, Perla Marina Sorto de Alvarado, conocida por Perla Sorto Alvarado, Perla Marina Alvarado y por Perla S. Alvarado, Elba Mirtala Sorto de Guatemala, Yaneth del Carmen Sorto Salvador, Richard Francisco Sorto Garcia, Rhina Eusebia Sorto Garcia y Cesar Benjamín Sorto García, en calidad de hijos del causante, la segunda y tercero como hijos del causante, de quienes no se proporcionaron generales, quienes son representados por medio del curador especial, Abogado Willian Alberto Ponce Hernández.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C3526-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USulután.

HACE SABER: Que, por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y quince minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARÍA GLORIA GUZMÁN DE ROMERO, quien fue de sesenta y dos años de edad, Ama de casa, casada, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Distrito de Sesorí, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, siendo hija de los señores Antonio Quinteros y Petronila Guzmán, (ambos fallecidos); quien era portadora del Documento Único de Identidad número: Cero cero uno cinco ocho dos ocho nueve guión tres; quien falleció a las catorce horas treinta y cinco minutos, del día nueve de julio de dos mil veintitrés, en casa de habitación, siendo su último domicilio en Colonia El Carmen, calle principal, Municipio de El Triunfo, Departamento de Usulután, por parte de la señora MARÍA JULIA ROMERO GUZMÁN, de cuarenta y un años de edad, ama de casa, soltera, del domicilio de Ciudad El Triunfo, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: Cero cuatro dos cinco uno cuatro dos cero guión siete; en calidad de HIJA SOBREVIVIENTE de la causante, y CESIONARIA de los derechos Hereditarios que le corresponde al señor FRANCISCO ANTONIO ROMERO NAVARRETE, quien cede sus derechos en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Art. 988 Inc. 1º, del Código Civil. Confiérase a la heredera declarada en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3531-2

LICENCIADA SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ANA FAZILET SACA DE PIMENTEL, de sesenta y cuatro años de edad, casada, Empleada, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 01907296-7 y JAVIER ANTONIO PIMENTEL SACA, de treinta y cuatro años de edad, Estudiante, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 04325570-9; LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor ENENIAS ANTONIO PIMENTEL REYNOSA, quien fue de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Agrónomo, con Documento Único de Identidad número cero uno tres siete ocho cero tres nueve guion dos, quien falleció a las diecisiete horas, y cincuenta minutos del día treinta de agosto de dos mil veinticuatro, en Hospital General Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a consecuencia de Crisis Epiléptica, Neumonía Aspirativa, choque Séptico y que fue hijo de María Adela Reynosa y de Gonzalo Pimentel, ambos ya fallecidos, siendo originario y con último domicilio en el distrito de Ahuachapán, municipio de Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; la primera en calidad de cónyuge y el segundo en calidad de hijo del causante, respectivamente.

Confíraseles a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil: Ahuachapán, a las catorce horas diez minutos del día catorce de febrero del año dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3545-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE USULUTÁN ESTE, Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada dejada a su defunción por la causante, señora LUZ RIVERA, al fallecer el día veinte de junio del año dos mil ocho, en Advocate Illinois Masonic, Chicago, Cook, Illinois, siendo el Distrito de San Dionisio, municipio de Usulután Este, departamento de Usulután, el lugar que tuvo como último domicilio; de parte de la señora MIGDALIA DE JESÚS RIVERA GARAY, en calidad de hija de la causante. Confírasele a la aceptante antes dicha la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Usulután Este: Usulután, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LÓPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SAIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C3548-2

LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, Juez Primero de Lo Civil y Mercantil de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas del cinco de marzo de dos mil veinticinco, en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, clasificadas con el NÚE: 07358-24-SM-CVDV-1CM0-798-5-HI, promovidas por el Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes, en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor Félix Claros Chica, Mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con DUI: 03113460-4, en calidad de hermano sobreviviente y cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Gumercindo Claros Chicas, María Reyna Claros Chica y Alejandro Claros Chica, todos en calidad de hermanos sobrevivientes del causante Domingo Salome Claros Chica, quien fue de sesenta y tres años de edad, agricultor en pequeño, soltero, originario de Joateca, Departamento de Morazán y del domicilio del Cantón El Progreso, Departamento de San Miguel, con DUI: 03572177-0, quien falleció el nueve de octubre de dos mil siete, a consecuencia de insuficiencia renal, sin asistencia médica, hijo de Cesario Claros e Isabel Chicas; y se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Art. 480 del Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con veinte minutos del cinco de marzo de dos mil veinticinco. LICENCIADO JOSÉ BAUDILIO AMAYA ORTEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICENCIADO RAMON DE JESÚS DÍAZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C3561-2

LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, en el Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, dejare la causante señora JUANA ANTONIA CARPIO PÉREZ, quien fue de ochenta y ocho años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria y con último domicilio el actual

Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00578417-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0613-080331-001-0; de parte de la señora FELICITA CARPIO PÉREZ, conocida por FELICITA CARPIO, SUSANA CARPIO, y por SUSANA CARPIO PÉREZ, mayor de edad, ama de casa, con domicilio en el actual Distrito de San Martín, Municipio de San Salvador Este, de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 01298107-6 y Número de Identificación Tributaria 0613-090644-101-5; en su calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, Municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, a las quince horas y tres minutos del día veintiocho de enero de dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESÚS GONZÁLEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F14991-2

MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO MASAHUAT, MUNICIPIO DE LA PAZ OESTE.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado a las once horas diez minutos del día diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, dejada a su defunción por la causante FRANCISCA PALMA PALACIOS, quien falleció a las catorce horas cuarenta y treinta y cinco minutos del día veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Hospital Climosal del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, a consecuencia de Shock Séptico, siendo su último domicilio el distrito de San Antonio Masahuat, Municipio de La Paz Centro, departamento de La Paz, portadora del Documento Único de Identidad número cero uno cero seis uno siete nueve cinco-seis, de parte de la señora DIONICIA LEONOR CASTILLO PALMA, de sesenta y un años de edad, soltera, empleada, del domicilio de Los Ángeles, estado de California de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero tres seis seis cero cero cinco cero-tres, en concepto heredera testamentaria de la causante.

Confírase a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de San Pedro Masahuat, a las doce horas del día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco. LIC. MANUEL DE JESÚS TURCIOS GUTIÉRREZ, JUEZ INTERINO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS DE ALVARADO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. F14998-2

EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y siete minutos del doce de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó la causante, señora MACARIA YANES VIUDA DE YANES, quien al momento de fallecer era de 81 años de edad, viuda, de nacionalidad salvadoreña, ama de casa, originaria del distrito de Polorós, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 00502474-0, siendo hija de Jorge Yanez y de Leandra Galvez, falleció el 22 de diciembre de 2019, en Barrio Las Flores, municipio y departamento de La Unión, a consecuencia de cáncer sin asistencia médica; de parte de las señoras MÁXIMA YANES YANES, mayor de edad, bachiller comercial contador, del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 01161020-8; e IGNACIA YANES YANES, mayor de edad, doméstica, del domicilio del distrito de La Unión, municipio de La Unión Sur, departamento de La Unión, con documento único de identidad número 02226293-7, en calidad de hijas y cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Calimeria Yanes de Yanes en calidad de hija de la causante.

Se les ha conferido a las aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes. LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: LA UNIÓN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. LIC. EDWIN SALVADOR CRUZ MEJÍA, JUEZ DE LO CIVIL DE LA UNIÓN.- LIC. EDWIN ISMAR FLORES VILLACORTA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F15013-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: "" Que por resolución proveída a las diez horas y dos minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante SANTOS ADILIO RIVAS ABARCA, quien falleció el día diecisiete de agosto de dos mil veinticuatro, a la edad de cincuenta y nueve años, soltero, originario San Esteban Catarina del departamento de San Vicente, siendo el Municipio de Tamanique del departamento La Libertad su último domicilio; de parte de la señora ROSA ELIA RIVAS ABARCA, mayor de edad, ama de casa, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero tres cinco dos siete uno cinco cuatro-siete, en su calidad de hermana paterna del causante; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del edicto en el Diario expresado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los cinco días de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA DEYSI LEYLA GUZMAN ORTIZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- MST. SARA NOHEMY GARCIA LEONARDO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F15016-2

HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día veintiocho de febrero dos mil veinticinco. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA que a su defunción dejó el causante ALFONSO BENÍTEZ SORTO, conocido por ALFONSO BENÍTEZ, quien falleció a las dieciocho y cero cinco minutos del día ocho de junio del año dos mil veinticuatro, en El Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, Distrito de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo su último domicilio el Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, dejara a favor de la señora FELICITA BENAVIDES DE BENÍTEZ, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° del Código Civil, y en concepto de CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Martha Alicia Benítez Benavides, José Francisco Benítez Benavides, María Luz Benítez de Hernández, y José Orlando Benítez Benavides, hijos del causante antes mencionado, de conformidad con el Artículo 1699 del Código Civil. Confírasele a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL, DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, MUNICIPIO DE LA UNIÓN NORTE, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, a las catorce horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMÍN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15017-2

JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA;

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas y veinticinco minutos del día veinte de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CIRILO TREJOS INTERIANO, conocido por JOSE CIRILO TREJOS y JOSE CIRILO TREJO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor, originario del distrito de Nueva Granada, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hijo de los señores Juana María Trejos e Isabel Interiano, quien falleció en su casa de habitación, ubicada en Caserío Loma Grande, Cantón La Isleta, del distrito de Nueva Granada, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, a las diez horas y veinte minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, siendo su último domicilio el distrito de Nueva Granada, municipio de Usulután Norte, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos seis uno cero cero ocho cuatro - cuatro; de parte de la señora SANTOS MARGARITA RODRIGUEZ, de sesenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos, del domicilio del Distrito de Nueva Granada, Municipio de Usulután Norte, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero uno dos cero nueve cuatro nueve seis - ocho, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y CESIONARIA DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le correspondían a los señores ROXANA ESMERALDA TREJO RODRIGUEZ, LUIS BALTAZAR TREJOS RODRIGUEZ, conocido por LUIS BALTAZAR TREJO, y LEIDIN DE LOS ANGELES TREJO RODRIGUEZ, en concepto de hijos el causante. Art. 988 numeral 1 CC. Confiárasele a la aceptante declarada el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia, fíjense y publíquese los edictos de ley. Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LIC. JUAN ANTONIO VENTURA VELÁSQUEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. JOSÉ SANTIAGO GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15018-2

RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, Juez de Primera Instancia de Armenia; Sonsonate.

HACE SABER: Que a las 12:00 horas del día doce de febrero del presente año, se emitió resolución en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada número DHI 64-4/2024, en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante Elsa Margarita Munto Siguenza, conocida por Elsa Margarita Munto, Elsa Margarita Munto de Vásquez y Elsa Margarita Munto viuda de Vásquez, quien fuera de 62 años de edad, oficios domésticos, originaria de Izalco, departamento de Sonsonate, del domicilio de Armenia, departamento de Sonsonate, quien falleció a las veintiuna horas, del día quince de agosto del año dos mil doce, en el cantón Cuyagualo, jurisdicción de Izalco, departamento de Sonsonate, a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular; de parte de Ashly Danniana Martínez Vásquez en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Ruth Isabel Vásquez de Martínez, hija de la referida causante.

Se nombró interinamente a la persona antes referida, administradora y representante de la sucesión de la expresada causante con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público en general para que todo aquel que se crea con derecho a dicha herencia se presente a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco. LIC. RAFAEL EDUARDO MENÉNDEZ CONTRERAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15024-2

LICENCIADO HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y cinco minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinticinco, y en base a los artículos 996, 1162, 1163, 1165, 1194, y 1195, todos del Código Civil,

se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción dejó el causante DANIEL ALFREDO VILLATORO conocido DANIEL ALFREDO VILLATORO SANTOS, quien fue de setenta y un años de edad, fallecido a la primera horas y treinta y siete minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, en el Hospital Glen Cove, Nassau, New York, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio en el territorio salvadoreño, en el Cantón Monteca, distrito de Nueva Esparta, municipio de La Unión Norte, departamento de La Unión, de parte de la señora NUBIA ASUCENA VILLATORO SANTOS, con documento único de identidad número cero seis siete nueve cinco uno cuatro cero- ocho, en concepto de HEREDERA TESTAMENTARIA del causante en referencia, confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado a deducirlo, en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DISTRITO DE SANTA ROSA DE LIMA, municipio La Unión Norte, departamento de La Unión, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LIC. HENRY ALEXANDER ZAPATA FUENTES, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. FERMIN ALEXANDER MEDRANO MEDRANO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15028-2

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las ocho horas y cincuenta minutos de este día., se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FROILÁN VELÁSICO AMAYA conocido por FROILÁN VELÁSICO, quien falleció el día dieciocho de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, en el distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz, siendo ese su último domicilio; por parte de los señores OSCAR ANTONIO VELÁSCOPARADA y SONIA ELVIA VELÁSCOPARADA, quienes comparecen en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

NOMBRASE a los aceptantes, interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15079-2

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS: AL PÚBLICO: Para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las doce horas y trece minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO de parte de la señora JUDITH OLIMPIA BORLASCA DE BELTRÁN, de treinta y cuatro años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 04457359-0, en la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARTA JUDITH RIVAS DE BORLASCA, de setenta y cinco años de edad, Empleada, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00570366-1 y Número de Identificación Tributaria 0614-260347-006-3, quien falleció el día veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, en Hospital Nacional El Salvador, San Salvador, en calidad de hija sobreviviente de la causante, y cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que correspondían al señor HUGO BORLASCA ORELLANA, en concepto de cónyuge sobreviviente de la referida causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, DOS, a las doce horas y dieciocho minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DOS.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F15084-2

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PORFIRIO MORALES, conocido por PORFIRIO CABRERA, quien fue de setenta y siete años de edad, jornalero, originario y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, falleció el día siete de julio de dos mil quince, con DUI 01157738-7, de parte de la señora CLAUDIA LORENA MORALES DE MENJIVAR, con DUI 01149479-1, en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que en concepto de hija y cónyuge les correspondían respectivamente, a las señoras MARIA ISABEL SANTAMARIA CABRERA, con DUI 07455741-9 y MARIA OLIMPIA SANTAMARIA VIUDA DE MORALES antes MARIA OLIMPIA SANTAMARIA MORALES, con DUI 03354346-9.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veinticinco. LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F15096-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA DEL DISTRITO DE SUCHITOTO, MUNICIPIO DE CUSCATLÁN NORTE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las nueve horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara JOSE ABEL FLORES ALVARADO conocido por JOSE ABEL FLORES, quien al momento de su defunción era de sesenta y cinco años de edad, casado, originario y con último domicilio en distrito de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, hijo de Perfecto Flores y Marcela Alvarado, quien falleció el día catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno a causa de hipertrofia prostática, quien no poseyó documento único de identidad y oportunamente se gestionará su tarjeta de identificación tributaria; de parte de los señores María Lucia Flores Marroquín, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número cero tres cuatro cuatro cinco cinco cuatro seis-cinco, Jose Abel Flores Marroquín, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número cero cuatro siete

dos ocho uno nueve tres-cero, y María Angela Flores Marroquín, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de San José Guayabal, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, con documento único de identidad número cero cero cinco ocho cero seis cinco uno-seis; en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante.

Confíraseles a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a ejercer su derecho en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Suchitoto, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, a las diez horas del día doce de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. LILIAN LISSETT AGUILAR ZEPEDA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.- LICDA. JUANA DE JESÚS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F15137-2

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ TRES EN FUNCIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas con dos minutos del día seis de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha declarado la YACENCIA DE LA HERENCIA INTESTADA dejada por la causante ESTER SALAZAR CÁRCAMO o ESTHER SALAZAR CÁRCAMO, quien falleció el día quince de febrero de dos mil diecisiete, a los noventa y siete años, soltera, de nacionalidad salvadoreña, originaria del Distrito de Atiquizaya, Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, siendo el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador su último domicilio, nombrándose a la Licenciada RITA NORMA PORTILLO DE PORTILLO como CURADORA PARA QUE REPRESENTA A LA SUCESIÓN.

Librado en el JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ TRES: Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día seis de diciembre de dos mil veinticuatro.- DR. EDIS ALCIDES GUANDIQUE SÁNCHEZ, JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, JUEZ TRES EN FUNCIONES, DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.- LICDA. TATIANA VILMA MERCEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14952-2

TITULO DE PROPIEDAD**LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.**

HACE SABER: Que a esta oficina se han presentado los señores: ORSY OLMAN OSORIO, de sesenta y cuatro años de edad, empleado, del domicilio de la Ciudad de Lilburn, Estado de Georgia, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis seis tres seis nueve cuatro dos - cero y JILMAR FELER OSORIO CRUZ, de sesenta y uno años de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Hempstead, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número: cero seis seis tres siete dos seis cuatro-tres; MANIFIESTAN: Que vienen a solicitar Título de Propiedad en forma proindiviso del cincuenta por ciento a favor de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El Ángel, Distrito de Meanguera del Golfo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de MIL SETECIENTOS TREINTA PUNTO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, el vértice Nor Poniente es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y siete punto cero nueve, Este seiscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y cinco punto cincuenta y nueve. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y tres grados treinta y un minutos, veinticuatro segundos Este con una distancia de diecinueve punto sesenta y seis metros; Tramo dos, Sur treinta y siete grados once minutos, veinte segundos Este con una distancia de veinticinco punto doce metros; Tramo tres, Norte cincuenta y cinco grados cero cero minutos, dieciséis segundos Este con una distancia de cinco punto cero siete metros; Tramo cuatro, Sur cincuenta y seis grados treinta y ocho minutos, cuarenta y un segundos Este con una distancia de once punto noventa y seis metros; Tramo cinco, Norte treinta y siete grados quince minutos, cero siete segundos Este con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; Tramo seis, Norte treinta y ocho grados once minutos, cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de siete punto ochenta metros; Tramo siete, Norte treinta y cinco grados quince minutos, cuarenta segundos Este con una distancia de dos punto veinte metros; colindando con Marvin Osorio, Walter Osorio e Iglesia MI. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados cuarenta minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de nueve punto ochenta y siete metros; Tramo dos, Sur cuarenta y nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros, Tramo tres, Sur veintinueve grados, dieciséis minutos quince segundos Este con una distancia de cinco punto veintidós metros; Tramo cuatro, Sur veintidós grados, cero un minutos treinta y un segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y ocho metros; colindando con Juan Carlos Reyes. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y siete grados, diecinueve minutos cero ocho segundos Oeste, distancia de diecinueve punto treinta y tres metros; Tramo

dos, Sur ochenta y nueve grados, cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Sur ochenta grados, cincuenta y cinco minutos, veintiocho segundos Oeste con una distancia de once punto cero cinco metros, Tramo cuatro, Sur ochenta y siete grados, cuarenta y un minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de diez punto cuarenta y ocho metros, Tramo cinco, Sur ochenta y cinco grados, cuarenta y ocho minutos, cincuenta segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros, Tramo seis, Sur setenta y siete grados, cero dos minutos, cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y ocho metros, colindando con Rafael Osorio y Xenia Maritza Osorio Cruz. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancia. Tramo uno, Norte dieciocho grados, treinta y seis minutos, diez segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Tramo dos, Norte diecisiete grados cincuenta y cuatro minutos, treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto sesenta y tres metros; colindando con Lorena Arias y Angelina Arias, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble descrito lo valúan en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON.- ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.- LICDA. YANETH ROSIBEL AGUILAR DE AMAYA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

3 v. alt. No. C3523-2

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MARIA THELMA OSORIO DE RIVAS, de sesenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio del Distrito de Meanguera del Golfo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número: cero cinco tres cinco dos uno ocho cinco- uno; MANIFIESTA: Que viene a solicitar Título de Propiedad a favor de un inmueble de naturaleza urbano, situado en Barrio El Ángel, Distrito de Meanguera del Golfo, Municipio de La Unión Sur, Departamento de La Unión, de la Capacidad Superficial de CIENTO OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias se describe así: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente: Tramo uno, Norte, ochenta y siete grados cuarenta y siete minutos, treinta y cuatro segundos Este, distancia de cinco punto setenta y dos metros; colinda con Reina Álvarez. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente: Tramo uno, Sur dieciocho grados cero cuatro minutos once segundos Este, distancia de seis punto cero dos metros; Tramo dos, Sur trece grados cincuenta minutos cincuenta y ocho segundos Este, distancia de dos punto veinticuatro metros, Tramo tres, Norte setenta

y seis grados, cero cinco minutos cuarenta segundos Este, distancia de cero punto ochenta metros; Tramo cuatro, Sur diecisiete grados, cuarenta y cuatro minutos cero siete segundos Este, distancia de nueve punto setenta y siete metros; Tramo cinco, Sur doce grados, cuarenta y nueve minutos veintisiete segundos Este, distancia de cero punto setenta y un metros; colinda con Georgina Villalobos. LINDEROSUR: Partiendo del vértice Sur Oriente: Tramo uno, Sur cincuenta y nueve grados, treinta y nueve minutos cero un segundos Oeste, distancia de ocho punto cero seis metros; Tramo dos, Norte cuarenta y ocho grados, cincuenta y tres minutos, cero cinco segundos Oeste, distancia de tres punto catorce metros; Tramo tres, Norte cincuenta y seis grados, cuarenta y cuatro minutos, cero cinco segundos Oeste, distancia de tres punto diez metros, colinda con Georgina Villalobos y Gerondina Galeas. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos. Tramo uno, Norte cero dos grados, trece minutos, treinta y nueve segundos Oeste, distancia de nueve punto noventa y un metros; Tramo dos, Norte cero cero grados cero cero minutos, trece segundos Oeste, distancia de cero punto cuarenta y cinco metros; Tramo tres, Norte cero dos grados cuarenta y seis minutos, cuarenta y cinco segundos Este, distancia de uno punto treinta y ocho metros; Tramo cuatro, Norte cero un grados cincuenta y ocho minutos cero nueve segundos Este, distancia de seis punto cero siete metros; Calle de por medio con Gerondina Galeas, Reina Álvarez y Rosa Ávila, así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica.- El inmueble descrito lo valúa en la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

DISTRITO DE LA UNION, MUNICIPIO DE LA UNION SUR, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. BLANCA VICTORIA GUTIERREZ SALMERON.- ALCALDESA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR. LICDA. YANETH ROSIBEL AGUILAR DE AMAYA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA UNIÓN SUR.

3 v. alt. No. C3524-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la Licenciada VIRNA GHICEL SALGUERO, de cincuenta y dos años de edad, Abogada, del domicilio del Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero dos tres seis cuatro cuatro uno cuatro - cero; actuando en calidad de Apoderada General Administrativo con Cláusula Especial de la señora MARIA DEL CARMEN NAVAS MEJIA, de sesenta y uno años de edad, Empleada, del domicilio del Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria: cero cuatro tres ocho ocho tres siete uno - cuatro, y en tal calidad solicita TITULO

DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Barrio El Calvario, Calle Las Angustias, Número S/N, Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS. El vértice Nor poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos treinta y siete mil ciento diez y nueve punto cero nueve (337.109.09), ESTE cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos diez y siete punto diez. (498.617.10). LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur cuarenta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este, con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo dos, Sur cincuenta y tres grados cincuenta minutos doce segundos Este, con una distancia de once punto setenta y siete metros; colindando con propiedad de ANA EDUVIGES TOBAR DE CARDOZA, pared de por medio. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Sur veinte y cinco grados cero tres minutos cero tres segundos Oeste, con una distancia de siete punto catorce metros; Tramo dos, Sur cero seis grados veinte y nueve minutos veinte y siete segundos Este, con una distancia de diez y siete punto sesenta y cuatro metros; colindando con propiedad de EDWIN LOPEZ y SAYRA PATRICIA ABREGO, pared de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por único tramo con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte ochenta y siete grados treinta y dos minutos treinta y nueve segundos Oeste, con una distancia de diez y nueve punto sesenta y tres metros; colindando con propiedad de LUIS AMILCAR MEJIA ORELLANA y MINISTERIO DE EDUCACION GOB. DE EL SALVADOR, Calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por tres tramos con el siguiente rumbo y distancia: Tramo uno, Norte cero dos grados cincuenta y seis minutos trece segundos Este, con una distancia de veinte y uno punto veinte y uno metros; Tramo dos, Norte trece grados once minutos cincuenta y ocho segundos Este, con una distancia de siete punto ochenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte treinta y uno grados cincuenta y cuatro minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta metros; colindando con GONZALO ERNESTO ESCOBAR y JESUS ANTONIO ESCOBAR GALDAMEZ, cerco de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble que se pretende titular, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindiviso con otras personas. Asimismo, no posee cargas, ni gravámenes de ninguna clase, dicho inmueble lo posee la titular de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida ejecutando actos de verdadera dueña, desde que adquirió el inmueble total, realizando la Compraventa de dos inmuebles, que conforman un solo cuerpo, la compra de la primera porción del inmueble se acredita mediante el Testimonio de Escritura Pública de COMPRAVENTA DE INMUEBLE número CIENTO CUARENTA Y SEIS, Libro CUARTO de Protocolo de Notario, otorgada en el Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, a las diez horas del día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales del Licenciado Carlos Antonio Deras Oliva, según consta en dicho instrumento, que

lo adquirió por compra hecha al señor Jorge Alberto Abrego Navas, quien a la vez lo obtuvo por compra hecha a los señores Carlos Elías Abrego Cardoza, Ulises Antonio Abrego Cardoza y José Tomás Abrego Cardoza; quienes a su vez obtuvieron el inmueble según Declaratoria de Herederos de su difunto padre Adán Abrego Deras, según consta en testimonio de escritura pública de Partición Extrajudicial número OCHENTA, libro CUATRO, de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno y que el antecesor Adán Abrego Deras, lo obtuvo por compra hecha al señor Ángel Porfirio Abrego, el día veintinueve de enero del año mil novecientos setenta y cinco. La compra de la segunda porción del inmueble, se acredita mediante el Testimonio de Escritura Pública número CIENTO CINCO, Libro OCTAVO de Protocolo de Notario, otorgado en el Distrito de Dulce Nombre de María, Municipio de Chalatenango Centro, departamento de Chalatenango, a las quince horas del día catorce de diciembre del año dos mil veintidós, ante los Oficios Notariales Juan Carlos Menjívar López, por compra hecha a las señores Reina Isabel Abrego Cardoza, María Dolores Abrego de Galdámez y Lizandro Esteban Abrego Cardoza; quienes a su vez obtuvieron el inmueble según declaratoria de Herederos de su difunto padre Adán Abrego Deras, según consta en testimonio de escritura pública de Partición Extrajudicial número OCHENTA, libro CUATRO, de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno; y que el antecesor Adán Abrego Deras, lo obtuvo por compra hecha al señor Ángel Porfirio Abrego, el día veintinueve de enero del año mil novecientos setenta y cinco. Por lo que sobrepasan más de diez años consecutivos de posesión Material del inmueble. El inmueble antes descrito está valorado en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Quinta Sección del Centro, departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Chalatenango Centro, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- MARTÍN ERNESTO LEIVA MEDINA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. CRISTIAN GERARDO MELGAR GUARDADO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F15104-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado DIEGO DE JESUS GUEVARA ECHEGOYEN, actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora: ROSA DOLORES GRANADOS RODRIGUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio del Distrito de Nueva Guadalupe, municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número de Identificación Tributaria homologado número: Cero cero cinco siete tres ocho siete guion cinco; Solicitando para su representada TÍTULO DE PROPIEDAD, de un terreno de naturaleza urbana,

situado en el BARRIO YUSIQUE, DEL DISTRITO DE CHINAMECA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL OESTE, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL., de la capacidad superficial de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: Está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y cuatro grados cincuenta y siete minutos treinta y un segundos Este con una distancia de quince punto treinta y tres metros; Tramo dos, Norte setenta y nueve grados veintinueve minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de siete punto setenta y seis metros; colindando con PEDRO VILLALOBOS GOMEZ, con tapial de mampostería. LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cero grados cero ocho minutos veintiséis segundos Este con una distancia de catorce punto catorce metros; colindando con EMILIO APARICIO MARTINEZ, con tapial de mampostería. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y un grados diecisiete minutos cincuenta y seis segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto cero seis metros; colindando con MARIA CIRIACA SARAVIA, con tapial de mampostería. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintitrés grados treinta y un minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de quince punto veintidós metros; colindando con JOSE DE LA CRUZ GOMEZ MARTINEZ, con malla ciclón y ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, 3a. Avenida Sur de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble descrito propiedad de la señora ROSA DOLORES GRANADOS RODRIGUEZ, fue adquirido por el precio de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mediante compraventa de posesión material del Inmueble otorgada por el señor SANTANA DE JESUS GRANADOS AGUILAR, documento otorgado en el distrito de Miguel, municipio de San Miguel Centro, departamento de San Miguel a las diecisiete horas del día trece de septiembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales del Licenciado José de La Cruz Berrios Granados, siendo la posesión de dieciocho años, en forma quieta, pública e ininterrumpida, ejerciendo actos de verdadera dueña como cercarlo, limpiarlo, sin que nadie se lo haya impedido. Que el inmueble no está en proindivisión con ninguna persona, no recae ninguna carga o derecho real, ni es sirviente o dominante, no hay derechos que puedan pertenecer a otra persona. Lo valora en la cantidad de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chinameca Municipio de San Miguel Oeste, departamento de San Miguel, a los veinte días de enero de dos mil veinticinco.- DR. ELIAS ISAI GARCIA VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. NAHUN AVIMELEX GRANADOS MOLINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F15108-2

TITULO SUPLETORIO

MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado MANUEL DE JESÚS RIVAS CARDOZA en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor GUILLERMO MORAN ALAS, promoviendo diligencias de Título Supletorio, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Caserío Los Melara, Cantón Achiot, Distrito de Dulce Nombre de María, municipio de Chalatenango Centro, Departamento de Chalatenango, siendo según Escritura Pública relacionada, de una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: NORTE, trescientos treinta y seis mil cuarenta y uno punto catorce metros, ESTE, quinientos cero mil setecientos dieciocho punto noventa y seis metros. LINDERO NORTE, está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur, ochenta y tres grados, veintiséis minutos, cincuenta y seis segundos, Este y una distancia de treinta y uno, punto ochenta y dos metros: Tramo dos, con rumbo Sur, setenta y un grados, cero cuatro minutos, trece segundos, Este y una distancia de nueve, punto dieciséis metros. Tramo tres, con rumbo Norte, sesenta y seis grados, cero nueve minutos, trece segundos, Este y una distancia de once, punto cero, tres metros, colindando en estos tramos con un inmueble propiedad de Wilber Eliseo Melara, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noreste LINDERO ORIENTE, está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur cero siete grados cuarenta y dos minutos diez segundos Oeste y una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros: Tramo dos, con rumbo Sur veintiún grados cero un minutos treinta y seis segundos Oeste y una distancia de siete punto cincuenta y cinco metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Juan Melara con calle de por medio, llegando así al vértice sureste. LINDERO SUR: está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con rumbo Sur sesenta y siete grados veintiocho minutos trece segundos Oeste y una distancia de once punto veinticinco metros; Tramo dos, con rumbo Norte setenta y dos grados cincuenta y ocho minutos cero cinco segundos Oeste y una distancia de ocho punto noventa y uno metros, Tramo tres, con rumbo Norte ochenta y un grados dieciséis minutos cero siete segundos Oeste y una distancia de cinco punto noventa y tres metros,

Tramo cuatro, con rumbo Norte ochenta y dos grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y una distancia de veinticuatro punto setenta y seis metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Ana Ester Melara, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroeste LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias Tramo uno, con rumbo Norte cero nueve grados cero un minutos veintiocho segundos Este y una distancia de cinco punto dieciséis metros, Tramo dos, con rumbo Norte trece grados veintidós minutos treinta y dos segundos Este y una distancia de seis punto treinta y un metros, colindando en estos tramos con inmueble propiedad de Jorge Galdámez, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción. El inmueble descrito no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión alguna y lo estima en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. MARÍA MERCEDES ARGUELLO DE LA CRUZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. CLELY DALMA NAVAS HERRERA DE PORTILLO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C3562-2

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS ALBERTO CÓRDOVA ÁLVAREZ, como apoderado general judicial del señor ALONSO BARAHONA MARTÍNEZ, de setenta y nueve años de edad, empleado, del domicilio del distrito de Torola, municipio Morazán Norte, departamento de Morazán, con documento único de identidad número 02094445-2: en la cual solicita, por medio de su representante procesal, se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en: el lugar conocido como "El Chiriqui", Cantón El Progreso, jurisdicción del Distrito de Torola, Municipio de Morazán Norte, departamento de Morazán, de la extensión superficial de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO

NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, cuya medidas y colindancias se describen a continuación: LINDERO NORTE: mide doscientos setenta y cinco punto sesenta y seis metros, colinda con inmueble propiedad del señor Dore Hernández, cerco de alambre de púas de por medio. LINDERO ORIENTE: mide ciento treinta y dos punto treinta metros, colinda con inmueble propiedad de la sucesión de Dore Hernández, cerco de alambre de púas y acceso de por medio; LINDERO SUR: mide doscientos noventa y cuatro punto diecinueve metros, colinda con propiedad de los señores Félix Márquez Amaya y Santos Ernesto García Hernandez, cerco de alambre de púas de por medio y LINDERO PONIENTE: ciento veintiuno punto cincuenta y cuatro metros, colinda con inmueble propiedad del señor David Jesús Amaya, cerco de alambre de púas y quebrada de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble lo valúa en la cantidad de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (\$20,000). Dicho inmueble mi representado lo obtuvo por medio de Donación de Posesión Material otorgada por el señor Ismael Del Cid Argueta; y por carecer de antecedentes inscritos en el registro de la propiedad, porque no hay inscripción del inmueble que se pretende titular.

Asimismo, manifiesta el peticionario que la posesión ha sido quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años consecutivos.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ 1º DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F15026-2

EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, al público en general, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada XIOMARA LISSETH ARGUETA CRUZ, como apoderada del señor

LUCIO ANTONIO MARTÍNEZ ARANDA, solicitando TITULO SUPLETORIO, del terreno de naturaleza RUSTICA, situado en el Cantón La Joya, del distrito Gualococti, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de una Capacidad Superficial de: VEINTIÚN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, que según descripción técnica tiene las medidas y linderos siguientes: Lindero Norte, partiendo del vértice Nor poniente está formado por diecinueve tramos los cuales suman una longitud de: ciento cuarenta y cuatro punto sesenta y dos metros; colindando con Romelia González Solís, en parte acceso privado de por medio y en parte cerco de púas propio, con Faustino Eraldo Argueta y José Ruben Solís González, ambos con cerco de alambre de púas propio de por medio; Lindero Oriente partiendo del vértice Nor oriente está formado por veintiséis tramos los cuales suman una longitud de: doscientos veintidós punto ochenta y tres metros; colindando con José Rubén Solís González, con cerco de alambre de púas propio de por medio, con María Isabel Solís, Cándida Argueta y Rosa Solís, ambas calle vecinal de por medio con cerco de alambre de púas; Lindero Sur, partiendo del vértice sur oriente está formado por doce tramos los cuales suman una longitud de: ciento uno punto noventa y un metros; colindando con Rhina Sayonara Reyes, camino vecinal de por medio con cerco de alambre de púas; y Lindero Poniente partiendo del vértice sur poniente está formado por veintiocho tramos los cuales suman una longitud de ciento cincuenta y tres punto noventa y dos metros; colindando con José Rubén Solís González, Faustino Eraldo Argueta y Víctor Argueta, ambos con cerco de alambre de púas propio de por medio.- Manifiesta el solicitante que el inmueble descrito lo adquirió por MEDIO DE COMPRAVENTA DE POSESION MATERIAL, que le hizo la señora BELSAHIDA ERMELINDA ARANDA VIUDA DE MARTINEZ, el día veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, el referido inmueble lo valora en la cantidad de NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Dado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ DEL JUZGADO 2º DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA. LIC. JOSÉ CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F15034-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDUARD JHONSON GARCÍA HERNANDEZ, de veinte años de edad, albañil, del domicilio del distrito de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero seis millones setecientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y nueve -cuatro, SOLICITANDO TITULO DE DOMINIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza URBANA, situado en el Barrio El Calvario, del distrito de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de QUINIENTOS NOVENTA PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y ocho grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este, con una distancia de quince punto setenta y siete metros; Tramo dos, Sur ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de cero punto noventa metros; Tramo tres, Norte sesenta y seis grados cuarenta y nueve minutos treinta segundos Este, con una distancia de veintisiete punto setenta metros; Colinda con terreno de Juan Bautista Argueta Umaña. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados treinta minutos cero seis segundos Oeste, con una distancia de diez punto ochenta metros; Tramo dos, Sur veinticinco grados treinta y seis minutos cero siete segundos Oeste, con una distancia de cinco punto cincuenta y cinco metros; Tramo tres, Sur veinticinco grados treinta y un minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veintiséis metros; colinda con terreno de Sonia Maricela Aguilar de Benítez. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte sesenta y ocho grados veintinueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de treinta y dos punto cero seis metros; colinda con terreno de Moisés Vuernerge García Hernández. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados cuarenta y seis minutos cero tres segundos Este, con una distancia de diez punto cero nueve metros; Colinda con terreno de Blanca Julia Guzmán Hernández. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió por medio DONACIÓN de la de Posesión Material, que le hiciera el

señor PEDRO GARCIA, ante los oficios notariales de Milton Antonio Romero Flores, el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, donante que adquirió el inmueble por venta de posesión material, realizada por los antiguos dueños, el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, el solicitante lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El predio a titular no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, No está en proindivisión con nadie.

Alcaldía Municipal de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- CEDRICK ALEXANDER VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C3540-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE MORAZAN SUR, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOISES VUERNERGE GARCÍA HERNANDEZ, de veintiún años de edad, comerciante, del domicilio del distrito de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero seis millones quinientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis - cinco, SOLICITANDO TITULO DE DOMINIO, sobre: Una porción de terreno de naturaleza URBANA, situado en el Barrio El Calvario, del distrito de Lolotiquillo, municipio de Morazán Sur, departamento de Morazán, de la Capacidad superficial de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur sesenta y ocho grados veintitrés minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de veintinueve puntos doce metros; Colinda con terreno de Eduard Jhonson García Hernández, acceso de cuatro metros de ancho de por medio, LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veintidós grados cuarenta y un minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de veinticuatro punto treinta y seis metros; Colinda con terreno de Pedro García, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y dos grados cincuenta minutos cuarenta y seis segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cero cinco metros; Tramo dos,

Norte cincuenta y dos grados once minutos treinta segundos Oeste, con una distancia de cuatro punto cuarenta y ocho metros; Tramo tres, Norte treinta y un grados cincuenta minutos treinta y tres segundos Oeste, con una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo cuatro, Norte treinta y seis grados veintinueve minutos veinticinco segundos Oeste, con una distancia de quince punto cincuenta metros; Colinda con terrenos de Ángel Ortiz Ortiz y Maly Arévalo Robles, LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diez grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos Este, con una distancia de diez punto cero nueve metros; Colinda con terreno de María Bety Arévalo de Paz, calle principal de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. El inmueble anteriormente descrito, lo adquirió por medio DONACIÓN de la de Posesión Material, que le hiciera el señor PEDRO GARCIA, ante los oficios notariales de Milton Antonio Romero Flores, el día siete de octubre de dos mil veinticuatro, donante que adquirió el inmueble por venta de posesión material, realizada por los antiguos dueños, el día veintinueve de julio del año dos mil cuatro, el solicitante lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El predio a titular no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales constituidos en él, No está en proindivisión con nadie.

Alcaldía Municipal de Morazán Sur, departamento de Morazán, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.- CEDRICK ALEXANDER VÁSQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS ANTONIO CLAROS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C3541-2

El infrascrito Alcalde Municipal del Municipio de La Paz Oeste,

HACE SABER: Que a este municipio se ha presentado el Licenciado JOSE MARIA LAZO VENTURA, quien actúa en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSE DE JESUS GRANDE RENDEROS, de setenta años de edad, Músico, del domicilio del Distrito de Santa Rosa de Lima, Municipio de La Unión Norte, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno cero dos tres cuatro dos -uno, a solicitar se le extienda TITULO DE DOMINIO, de un inmueble ubicado en El Barrio El Calvario, Calle El Mirador, y Calle La Gloria, Número S/N, del Distrito de San Juan Talpa, La Paz Oeste, departamento de La Paz, de naturaleza URBANA, de una extensión superficial de TRES-

CIENTOS DOS PUNTO VEINTIDOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente, que es el punto de partida de esta Descripción Técnica. LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sureste, setenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos, cero cero segundos, con una distancia de nueve punto cuarenta y seis metros; Tramo Dos, Sureste, sesenta y siete grados, cero dos minutos y treinta y siete segundos, con una distancia de tres punto cincuenta y cinco metros; colindando con la señora, Isidora Hernández de Bonilla, calle El Mirador de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Sureste, trece grados, diecinueve minutos, cincuenta y dos segundos, con una distancia de cero punto noventa y cuatro metros; Tramo Dos, Suroeste, cero siete grados, cero tres minutos, veintitrés segundos, con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo Tres, Suroeste, dieciocho grados, cero dos minutos, cuarenta y siete segundos, con una distancia de dieciocho punto setenta metros, colindando antes con los señores José Ernesto Peña Lara y Rosa Cándida Alvarado, hoy con Marta Alicia Cruz Arriola, con calle La Gloria de por medio. LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noroeste, sesenta y seis grados, veintisiete minutos, veintitrés segundos, con una distancia de quince punto treinta y dos metros; colindando antes con la señora Catalina Grande, hoy con Luisa Isabel Santos Grande, con pared de por medio. LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo Uno, Noreste, veintidós grados trece minutos, veintiséis segundos, con una distancia de diecinueve punto treinta y ocho metros, colindando con la señora Yesenia Evelia Romero, cerco de púas de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona. Que el inmueble se valúa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Distrito de San Juan Talpa, Municipio de La Paz Oeste, departamento de La Paz, doce de febrero, del año dos mil veinticinco.- SALVADOR ALEJANDRO MENÉNDEZ GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE. ANTE MÍ: SONIA ELIZABETH GARCIA DE GARCIA, SECRETARIA MUNICIPAL DE LA PAZ OESTE.

3 v. alt. No. F15029-2

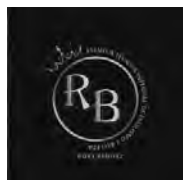
NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2025232936

No. de Presentación: 20250392091

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ROXANA BENITEZ GALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE ESTILISTAS ROXY BENITEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION ERB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión: RB ESCUELA TÉCNICA INTEGRAL DE ESTILISMO Y BELLEZA. ROXY BENITEZ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A BRINDAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v, alt. No. F15089-2

No. de Expediente: 2025232935

No. de Presentación: 20250392090

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ELSY ROXANA BENITEZ GALO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION DE ESTILISTAS ROXY BENITEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CORPORACION ERB, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión: NAHOMY SALON y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el

elemento denominativo: SALON; individualmente considerado, no se concede exclusividad; por ser término de uso común o necesarios dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en los artículos 29 y 56 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA BELLEZA Y EL CUIDADO PERSONAL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15091-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA****JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "SERVICIOS EDUCATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día jueves ocho de mayo del año 2025, en las instalaciones de la Sociedad, ubicadas en 37 Calle Poniente y final Avenida Independencia Sur, Santa Ana Centro; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día viernes nueve de mayo del año 2025, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum y Aprobación de la Agenda.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro para su aprobación.
4. Conocimiento de los Estados Financieros del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro para su aprobación.
5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo y Fiscal de la Sociedad.

6. Aplicación de resultados.
7. Nombramientos del Auditor Externo, del Auditor Fiscal, así como de sus respectivos suplentes y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2025.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo a la ley y al pacto social.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Santa Ana, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3522-2

AVISO

CONVOCATORIA

El presidente de la Junta Directiva de la sociedad "COMPOUND ENERGY, S. A. DE C. V." que puede abreviarse "COMPOUND ENERGY, S.A. DE C. V.", en cumplimiento de lo establecido en la cláusula X) de su Pacto Social y lo estipulado en el artículo 230 del Código de Comercio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las once horas del día quince de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle L-2, Boulevard Acero, Zona Industrial, Merliot, La Libertad.

AGENDA:

Los puntos a desarrollarse son:

ASUNTOS ORDINARIOS:

- I. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- II. Presentación y Aprobación de la memoria de labores del Ejercicio 2024 de la Junta Directiva.
- III. Presentación y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio para el Ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre del año 2024.
- IV. Lectura y Aprobación del Informe del Auditor Externo.

- V. Nombramiento del Auditor Externo para el Ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

VI. Aplicación de Resultados del Ejercicio 2024.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representados, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto social de "COMPOUND ENERGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "COMPOUND ENERGY, S. A. DE C. V." y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA a realizarse a las once horas del día dieciséis del mes de mayo del año dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle L-2, Boulevard Acero, Zona Industrial, Merliot, La Libertad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio, se hace constar que los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos. Los accionistas que deseen revisar la información y libros de la sociedad deberán comparecer personalmente o por medio de apoderados especialmente facultados para ello y deberán garantizar la confidencialidad de la información bajo pena de responder por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

GERARDO MIGUEL MIGUEL,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"COMPOUND ENERGY, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3538-2

AVISO

CONVOCATORIA

El Presidente de la Junta Directiva de la sociedad "TUBOS Y PERFILES PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TYP, S.A. DE C.V.", en cumplimiento de lo

establecido en la cláusula X) de su Pacto Social y lo estipulado en el artículo 230 del Código de Comercio vigente,

CONVOCA: A los accionistas de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas en PRIMERA CONVOCATORIA a realizarse a las ocho horas y treinta minutos del día quince de mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle L-2, Boulevard Acero, Zona Industrial, Merliot, La Libertad.

AGENDA:

ASUNTOS ORDINARIOS:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Presentación y aprobación de la memoria de labores del ejercicio 2024 de la Junta Directiva.
3. Presentación y aprobación del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio para el ejercicio que finalizó el día 31 de diciembre del año 2024.
4. Lectura y aprobación del informe y dictamen del Auditor Externo.
5. Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal para el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.
7. Aplicación de resultados del ejercicio 2024.

Quórum de asistencia y resolución para asuntos de carácter Ordinario:

Para que la Junta se considere legalmente constituida para tratar asuntos de carácter Ordinario en primera convocatoria, deberán estar presentes o representadas la mitad más uno de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de los presentes o representadas, y en segunda convocatoria, el quórum para celebrar sesión será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos de los presentes o representados, de conformidad con el Pacto Social de "TUBOS Y PERFILES PLÁSTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "TYP, S.A. DE C.V." y lo estipulado en el Código de Comercio Vigente.

En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente en primera convocatoria, se establece una SEGUNDA CONVOCATORIA a realizarse a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Calle L-2, Boulevard Acero, Zona Industrial, Merliot, La Libertad.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio, se hace constar que los libros y documentos relacionados con los fines de la junta estarán en las oficinas de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos. Los accionistas que deseen revisar la información y libros de la sociedad deberán comparecer personalmente o por medio de apoderados especialmente facultados para ello y deberán garantizar la confidencialidad de la información bajo pena de responder por los daños y perjuicios ocasionados en caso de incumplimiento.

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

GERARDO MIGUEL MIGUEL,

DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

"TYP, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3539-2

CONVOCATORIA

El Administrador Único de la Sociedad MATRICERÍA INDUSTRIAL ROXY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia MATRICERÍA INDUSTRIAL ROXY, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A sus accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo a las diez horas en adelante del día Jueves 8 de Mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas de la Sociedad, situadas sobre el Kilómetro siete y medio de la Carretera Troncal del Norte, Ciudad Delgado, San Salvador, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

1. Verificación del quórum y firma del acta de asistencia.
2. Lectura y aprobación de la agenda.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Lectura y aprobación de la memoria de labores de la administración, correspondiente al año dos mil veinticuatro.
5. Lectura y aprobación de los estados financieros correspondientes al año dos mil veinticuatro.
6. Informe del Auditor Externo y Fiscal, ejercicio 2024.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal, y Fijación de sus honorarios para el ejercicio 2025.
8. Aplicación de resultados del año dos mil veinticuatro. Se distribuirán utilidades de los años 2021 y 2022 a dividendos.
9. Aprobación de Manual, plan anual de trabajo y Plan de capacitación para la Prevención de delito de lavado de dinero, activos y financiamiento del terrorismo para el periodo 2025.

Para celebrar Junta General Ordinaria debe estar presente o representada por lo menos, la mitad más una de las acciones que integran el capital social. En caso no hubiere quórum en la hora y fecha expresados, se cita por segunda vez a las diez horas del Viernes 9 de Mayo de dos mil veinticinco, siempre en las oficinas principales de la Sociedad; en este caso se celebrará la Junta General Ordinaria de Accionistas con cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

Ciudad Delgado, Jueves 27 de Marzo de dos mil veinticinco.

YOLANDA DEL CARMEN SOLAS DE VIDRÍ,

ADMINISTRADOR ÚNICO.

3 v. alt. No. C3549-2

INVERSIONES POLAR, S.A. DE C.V., 8ª, Calle Poniente, Pasaje Moreno, # 112, Colonia Flor Blanca; San Salvador. Teléfono 2298-1479. El auditor de la Sociedad INVERSIONES POLAR S.A. DE C.V. en Liquidación,

CONVOCAN: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en 8ª. Calle Pte. Pasaje Moreno, No. 112, Colonia Flor Blanca, San Salvador, el día jueves 29 de mayo del año en curso, de las ocho horas (8:00 am) en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

AGENDA

- 1°. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- 2°. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3°. CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 4°. CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO
- 5°. CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6°. APLICACIÓN DE UTILIDADES
- 7°. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- 8°. AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO
- 9°. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el viernes 30 de mayo del año en curso de las ocho horas (8:00 AM) en adelante y en la misma dirección. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

CARLOS ALEXANDER SANCHEZ MENJIVAR,

AUDITOR.

3 v. alt. No. C3556-2

CONSTRUCTORA GB, S.A. DE C.V 8ª, Calle Poniente, Pasaje Moreno, # 112, Colonia Flor Blanca; San Salvador. Teléfono 2298-1479. El Infrascrito Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA GB SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en 8ª. Calle Pte. Pasaje Moreno, No. 112, Colonia Flor Blanca, San Salvador, el día jueves 29 de mayo del año en curso, a las nueve horas (9:00 am) en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

AGENDA

- 1°. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- 2°. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3°. CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 4°. CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO
- 5°. CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6°. APLICACIÓN DE UTILIDADES
- 7°. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- 8°. AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO
- 9°. ELECCION DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL
- 10°. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de las tres cuartas partes de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el viernes 30 de mayo del año en curso a las nueve (9:00 AM) en adelante y en la misma dirección. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en

segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en segunda convocatoria con la mitad más una de las Acciones que componen el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con las tres cuartas partes de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

LUIS FRANCISCO ALFARO BARILLAS,

REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA GB S.A. DE CV.

3 v. alt. No. C3558-2

AGROPECUARIA, S.A. DE C. V. 8ª Calle Poniente, Pasaje Moreno # 112 Colonia Flor Blanca; San Salvador. Teléfono 2298-1479. El Infrascrito Representante Legal de la Sociedad AGROPECUARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en 8ª. Calle Pte. Pasaje Moreno, No. 112, Colonia Flor Blanca, San Salvador, el día 29 de mayo del año en curso, de las once horas (11:00 am) en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

AGENDA

- 1°. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- 2°. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3°. CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 4°. CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO
- 5°. CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6°. APLICACIÓN DE UTILIDADES
- 7°. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- 8°. AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO.
- 9°. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el viernes 30 de mayo del año en curso a las once (11:00 AM) en adelante y en la misma dirección. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

RAFAEL ALFREDO ALFARO CASTILLO,

REPRESENTANTE LEGAL

AGROPECUARIA S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C3559-2

ALFARO CASTILLO, S.A. DE C.V. 8ª Calle Poniente, Pasaje Moreno # 112 Colonia Flor Blanca; San Salvador. Teléfono 2298-1479. El Infrascrito Representante Legal de la Sociedad ALFARO CASTILLO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

CONVOCA: A los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en las oficinas situadas en 8ª. Calle Pte. Pasaje Moreno, No. 112, Colonia Flor Blanca, San Salvador, el día jueves 29 de mayo del año en curso, de las diez horas (10:00 am) en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

AGENDA

- 1°. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- 2°. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR
- 3°. CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO
- 4°. CONOCER EL BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS Y EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO TODO ELLO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTICUATRO

- 5°. CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- 6°. APLICACIÓN DE UTILIDADES
- 7°. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y AUDITOR FISCAL, Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS
- 8°. AUTORIZACION Y/O RATIFICACION DE OPERACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO.
- 9°. ELECCION DE NUEVO REPRESENTANTE LEGAL.
- 10°. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria de Accionistas que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de el setenta y cinco por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria a los accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas el viernes 30 de mayo del año en curso de las diez horas (10:00 M) en adelante y en la misma dirección. La Junta General Ordinaria de Accionistas se podrá instalar en segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mayoría de las acciones presentes y/o representadas.

San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

LUIS FRANCISCO ALFARO BARILLAS,
REPRESENTANTE LEGAL
ALFARO CASTILLO S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C3560-2

ADMINISTRADORA INSIGNE, SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE

CONVOCA: A SUS SOCIOS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. De acuerdo con lo estipulado en el pacto social y los estatutos de la sociedad cláusulas XIX y XX, la administración de la sociedad procede a convocar a Asamblea General ordinaria de accionistas 2025, que se realizará a las dieciséis horas del día 30 de abril de 2025, en la siguiente dirección: Colonia San Benito, Avenida Las Magnolias, Edificio Insigne, Nivel

06, área de lunch, San Salvador. Si no se logra el quórum requerido en los estatutos de la sociedad, se procederá a segunda convocatoria el día 02 de mayo de 2025, a las dieciséis horas y en las mismas instalaciones del edificio Insigne, con la misma agenda.

AGENDA PROPUESTA

- 1- Establecimiento de quórum
- 2- Elección de presidente y secretario de la sesión
- 3- Lectura del acta anterior
- 4- Lectura de memoria de labores del administrador único propietario periodo 2023
- 5- Lectura de estados financieros ejercicio 2024: Balance general, estado de pérdidas y ganancias, estados de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio e informe del auditor externo.
- 6- Elección, nombramiento y fijación de emolumentos del auditor externo para el ejercicio 2024.
- 7- Aplicación de resultados.
- 8- varios.

De acuerdo con los estatutos de la sociedad, el quórum requerido para que se considere legalmente reunida en primera fecha de la convocatoria deberá estar presentes o representados la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar. En segunda fecha de convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

En la ciudad del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente,

ING. MARIO TARCICIO NUILA,
ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO Y REPRESENTANTE
LEGAL.

3 v. alt. No. C3652-2

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "CORPORACIÓN TECANA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que, en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas para celebrar

JUNTA GENERAL ORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las diecisiete horas del día jueves ocho de mayo del año 2025, en las instalaciones de la Escuela Interamericana, ubicadas en 37 Calle Poniente y final Avenida Independencia Sur, Santa Ana Centro; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día viernes nueve de mayo del año 2025, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum y Aprobación de la Agenda.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Conocimiento de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro para su aprobación.
4. Conocimiento de los Estados Financieros del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro para su aprobación.
5. Conocimiento del Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
6. Aplicación de resultados.
7. Nombramiento del Auditor Externo, así como de su respectivo suplente y fijación de sus honorarios para el ejercicio 2025.
8. Otros asuntos que puedan tratarse de acuerdo a la ley y al pacto social.

El quórum necesario para establecer la Junta Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta Ordinaria, en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

Santa Ana, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

JAIME ERNESTO RIERA MENÉNDEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La junta directiva de Inversiones de Productos Médicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad a lo establecido en el artículo 228 del Código de Comercio,

CONVOCA: A sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará en primera convocatoria a las dieciséis horas del día nueve de mayo de dos mil veinticinco, en la Sala de Juntas del Hospital de Especialidades Nuestra Señora de la Paz, de la ciudad de San Miguel, en la que se desarrollará la siguiente agenda:

PUNTOS DE CARÁCTER ORDINARIO:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura de acta anterior.
3. Lectura de memoria de labores de la junta directiva, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 para su aprobación.
4. Lectura de los Estados Financieros del ejercicio económico del 1 de enero al 31 de diciembre 2024 para su aprobación.
5. Conocimiento del informe del auditor externo.
6. Nombramiento del auditor externo del ejercicio 2025 y fijación de sus emolumentos.
7. Aplicación de los resultados.
8. Elección de Junta Directiva.

QUORUM

Para que la Junta General ordinaria se considere legalmente reunida en la primera fecha de la convocatoria, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más una de las acciones que tengan derecho a votar, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la junta general ordinaria se reuniere en la segunda fecha de la convocatoria, por falta de quórum necesario para hacerlo en la primera, se convoca por Segunda Vez, para celebrar la sesión conforme a la agenda anterior para las diecisiete horas del día doce de mayo de dos mil veinticinco en el mismo lugar. Se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Miguel al veinte de marzo del año dos mil veinticinco.

Atentamente,

DR. JULIO QUAN MARTÍNEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 21601023452 folio 10000247200, emitido en Suc. Zona Rosa, el 23 de abril del 2024, por valor original \$35,000.00, solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE
OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS

3 v. alt. No. C3500-2

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 70601087167 folio 10000223581, emitido en Suc. La Joya, el 01 de agosto del 2022, por valor original \$2,000.00 solicitando la reposición de dicho certificado de depósito a plazo.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado de depósito a plazo en referencia.

San Salvador, 20 de marzo del 2025.

JULIO CESAR SÁNCHEZ,
COORDINADOR DE REGISTRO DE
OPERACIONES|SUBGERENCIA DE PAGOS Y DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. C3501-2

BANCO AGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 103198 que ampara un total de 1 acción emitida por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de marzo de 2025.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES
BANCO AGRÍCOLA, S. A.

3 v. alt. No. F14924-2

BANCO AGRÍCOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 102637, que ampara un total de 1 acción emitida por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de marzo de 2025.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ,
UNIDAD CONTROL DE ACCIONES
BANCO AGRÍCOLA, S. A.

3 v. alt. No. F14926-2

BANCO AGRICOLA, S. A.

Que en sus oficinas de Control de Accionistas se ha presentado parte interesada manifestando el extravío del certificado de acciones No. 102638, que ampara un total de 1 acción emitida por BANCO AGRICOLA, S.A., por lo que hace del conocimiento público para efectos de

reposición del certificado relacionado; conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, Banco Agrícola, S.A., no recibiere reclamo a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

San Salvador, 18 de marzo de 2025.

MANUEL DE JESÚS LÓPEZ RAMÍREZ,

UNIDAD CONTROL DE ACCIONES

BANCO AGRÍCOLA, S.A.

3 v. alt. No. F14927-2

AVISO

La Caja de Crédito de Ciudad Barrios Sociedad Cooperativa de R. L. de C. V;

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Calle 21 de Abril, Barrio El Centro, Distrito de Ciudad Barrios, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO número 2409, con número de cuenta 36000057635-1, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por un monto de \$8,400.00.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso; que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Ciudad Barrios, 28 de enero de 2025.

JOSÉ ROBERTO JURADO BELTRAN,

GERENTE GENERAL

CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. F14984-2

AVISO

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km. 10. Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 372PLA000194743, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por VEINTE MIL 00/100 (US\$ 20,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SANTA ROSA DE LIMA , lunes, 10 de marzo de 2025.

FAUSTO FUENTES TURCIOS,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

AGENCIA SANTA ROSA DE LIMA.

3 v. alt. No. F15032-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20460059130 de Agencia Unicentro Soyapango, emitido el día 19/01/2009, a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.25%, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 26 de marzo de 2025.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F15142-2

AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósitos a Plazo Fijo #20460100389, de Agencia Unicentro Soyapango, emitido el día 07/10/2016, a un plazo de 90 días el cual devenga una tasa de interés anual del 3.10% solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 24 de marzo de 2025.

JULIO ALFONSO GARCÍA INGLES,

SUB-GERENTE DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F15145-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2025234025

No. de Presentación: 20250394620

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSÉ ALEJANDRO RIVAS, en su calidad de APODERADO de MARIO IGNACIO MELENDEZ LÓPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras BOXSHOP y diseño que se traducen al idioma castellano como TIENDA DE CAJAS, que servirá para distinguir: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3511-2

No. de Expediente: 2025233322

No. de Presentación: 20250393077

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS ANTONIO SANDOVAL LINARES, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de FRANCIUM INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FRANCIUM INVESTMENT, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras OCEAN SEAFOOD RESTAURANT & GRILL y diseño, que se traducen al idioma castellano como restaurante y parrilla de mariscos océano. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre las palabras OCEAN, SEAFOOD, RESTAURANT y GRILL, individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, dieciocho de marzo del dos mil veinticinco.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14992-2

No. de Expediente: 2025233259

No. de Presentación: 20250392927

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETTA, en su calidad de APODERADO de EXELL BUSINESS INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras EXCEL EXPRES y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, trece de febrero del dos mil veinticinco.

GABRIELA MARÍA CORNEJO DE AREVALO,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15128-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025234024

No. de Presentación: 20250394619

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE ALEJANDRO RIVAS, en su calidad de APODERADO de MARIO IGNACIO MELENDEZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: BOXSHOP y diseño, que se traduce al castellano como: TIENDA DE CAJAS, que servirá para distinguir: ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTES NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día diez de marzo del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3513-2

No. de Expediente: 2025232731

No. de Presentación: 20250391600

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GYNOPHILUS

Consistente en: La palabra GYNOPHILUS, que servirá para: Amparar: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiocho de enero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15125-2

No. de Expediente: 2025233059

No. de Presentación: 20250392490

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA FABIOLA TORRES CORLETO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de VAISAND MOTORS S.A.S., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: La palabra VAISAND y diseño, que servirá para: AMPARAR: Motocicletas y partes estructurales de las mismas; automóviles y partes estructurales de los mismos, a saber: vehículos con tracción en las cuatro ruedas, carros eléctricos, máquinas motrices para vehículos terrestres, frenos para automóviles, transmisiones para vehículos terrestres, engranajes para vehículos terrestres, motores para vehículos terrestres, embragues para vehículos terrestres, neumáticos para automóviles, rodamientos para ruedas de vehículos terrestres, cigüeñales para vehículos terrestres, plataformas elevadoras para vehículos terrestres. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F15126-2

DE TERCERA PUBLICACION**ACEPTACION DE HERENCIA INTERINA**

ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ EN FUNCIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas con ocho minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el causante señor CARLOS NAPOLEON VENTURA, quien falleció el día diecinueve de junio del año dos mil quince, quien fue de ochenta y siete años de edad, pensionado, casado, con último domicilio en Santa Tecla, hoy Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, Departamento de La Libertad, originario de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión; a quien pertenecía el Documento Único de Identidad número 00311941-8, hijo de la señora María Eduarda Ventura, de parte de las aceptantes señoras; a) MARIA CANDELARIA ESPINOZA DE VENTURA, mayor de edad, costurera, casada, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, con Documento Único de Identidad número 00315050-3, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Carlos Arístides Ventura Espinoza, en calidad de hijo del causante; y, b) ROSIBEL VENTURA DE FIGUEROA, mayor de edad, cosmetóloga, casada, del domicilio del Distrito de Santa Tecla, Municipio de La Libertad Sur, con Documento Único de Identidad número 04980091-8, en calidad de hija sobreviviente del causante, a quienes se les ha conferido en el concepto indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del plazo de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho. Art. 1163 Código Civil.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Santa Tecla, La Libertad; Santa Tecla, a las once horas con catorce minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco.- LICDA. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZA EN FUNCIONES JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. LICDA. ERIKA MICHELLE SIBRIAN RUIZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C3359-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO DE USULUTÁN, MUNICIPIO DE USULUTÁN ESTE.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero de

dos mil veinticinco, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE, Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que dejó al fallecer, el causante JOSÉ CAYETANO ROMERO CARRANZA, el siete de diciembre de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Pedro del Distrito de Usulután, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, a consecuencia de Neumonía Aspirativa, Trama Cráneo Encefálico moderado, Alcoholismo Crónico, con asistencia médica, quien fue de cuarenta y seis años de edad, Soltero, Agricultor en Pequeño, Salvadoreño, originario, del domicilio del Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres cinco seis uno nueve seis cuatro -ocho, y con Número de Identificación Tributaria: uno uno uno cero -cero ocho cero ocho siete dos-uno cero uno-uno, hijo de los señores José Salomón Romero, y de María Julia Carranza, (ya fallecidos); de parte de la señora MARTA ROMERO CARRANZA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, Salvadoreña, del domicilio del Distrito de Jucuarán, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad ya homologado número: cero uno ocho dos nueve cinco cero tres-tres, en calidad de hermana del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, del Distrito judicial de Usulután, Municipio de Usulután Este, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco. LIC. MARIO STANLEY GUTIÉRREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C3369-3

MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas treinta y tres minutos del día diecinueve de marzo del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor NERIS ANTONIO DIAZ CRUZ, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soltero, enmarcador, fallecido el día seis de febrero del año dos mil veintidós, siendo el distrito de Nejapa su último domicilio en El Salvador, y de la ciudad de Atlanta, Fulton, Georgia, en los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número: B cero uno

uno tres siete seis dos cinco; de parte del señor FRANKLIN ANTONIO DIAZ MENDEZ, de veintiocho años de edad, empleado, del domicilio de Nejapa, San Salvador Oeste, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco dos cero uno uno ocho seis- uno; en calidad de hijo del causante, y como Cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores: JUANA ANDREA CRUZ DE DIAZ y ERNESTO DIAZ, como de padres del De Cujus.-

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LICDO. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3370-3

LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que, por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas con veinte minutos del día seis de febrero del dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Oscar Alfredo García Alvarado, quien fue de cincuenta y tres años de edad, casado, de nacionalidad salvadoreño, originario del Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hijo de la señora Rosalía Alvarado Valiente y del señor Juan Roberto García, quien falleció el día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, y cuyo último domicilio fue en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de parte de la señora Rosalía Alvarado Valiente, en su calidad madre del causante del señor Oscar Alfredo García Alvarado, a quienes se les ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y, en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día seis de febrero del dos mil veinticinco.- LICENCIADA LUCÍA MARGARITA RAMÍREZ MOLINA, JUEZA INTERINA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR (JUEZA DOS).- LICENCIADA LICINIA NUBE SILIEZER DE ROMERO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C3392-3

EL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA; DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, Al público en general para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución emitida a las catorce horas con diez minutos del día dieciocho de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante, señor MARTIN GUEVARA LAZO conocido por MARTIN GUEVARA, quien fue de ochenta y tres años de edad, viudo, jornalero, salvadoreño, con Documento Único de Identidad número cero dos siete uno tres ocho dos dos - dos, hijo de los señores Teodocio Guevara y Regina Lazo, originario de Lolotiquillo, departamento de Morazán, y siendo ese su último domicilio, de parte de los señores INOCENCIO GUEVARA IGLECIAS, de sesenta y un años de edad, jornalero, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero tres ocho cero cuatro ocho dos siete - ocho; MARIA AGUSTINA GUEVARA FLORES, de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero tres dos uno ocho siete cuatro siete - dos; SANTOS PEDRO GUEVARA IGLECIAS, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero cuatro uno dos cinco cuatro cero dos - cuatro, y JOSÉ ANTONIO GUEVARA IGLECIAS, de cincuenta y nueve años de edad, jornaleo, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con documento único de identidad número: cero tres seis siete tres cinco cuatro cero - cinco, todos por derecho propio como hijos del causante.

Se le ha conferido a los solicitantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo De Lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. NELSON ALFREDO JOYA MELARA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA.- LIC. JOSE CATALINO ARGUETA GOMEZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.-

3 v. alt. No. C3393-3

JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por la resolución de las quince horas y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la HERENCIA INTESADA de los bienes que a su defunción dejó la causante señora DELMI DEL CARMEN ROMERO ALAS conocida por DELMY DEL CARMEN ROMERO ALAS, DELMI DEL CARMEN ROMERO y por DELMY DEL CARMEN ROMERO, quien falleció en la Colonia Montebello poniente, Calle Sevilla N° 14-A, del distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador; a las quince horas y cero minutos del día diecisiete de junio de dos mil veinte, siendo el Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador su último domicilio; de parte de los señores MARLON ERNESTO y KAREN EVANGELINA ambos apellido ORTIZ ROMERO, BRENDA XIOMARA ORTIZ DE MONTECINO y CHRISTIAN GIOVANNI RODRÍGUEZ ROMERO, todos en su calidad de hijos de la de cujus..

Habiéndose conferido además a los aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A todas las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito de Mejicanos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día tres de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NÚÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.- LICDA. KATIA CAROLINA FERNÁNDEZ IRIZARRY, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F14438-3

LICENCIADA SILVIA INES MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTERINA, JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, AHUACHAPAN

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas cuatro minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas cinco minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno, en Barrio El Ángel, 7ª. calle Pte. #9, Distrito Concepción de Ataco, Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, siendo su último domicilio el municipio de Distrito de Concepción de Ataco, Ahuachapán Centro, departamento de Ahuachapán; dejó la causante señora JUANA RIVERA DE ASENSIO conocida por JUANA RIVERA y por JUANA RIVERA CATALAN; de parte los

señores Julio César Asencio Rivera, Luis Gonzalo Asencio Rivera, Celia Adelaida Asencio Rivera y José Israel Asencio Rivera, en calidad de hijos de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Andrés Antonio Asencio Colacho, Mauricio Alberto Asencio Rivera y Miriam Raquel Asencio Rivera, el primero en calidad de cónyuge sobreviviente y los restantes en calidad de hijos de la causante; a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente de la tercera publicación del presente edicto.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Ahuachapán, a las catorce horas cinco minutos del día siete de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA INEZ MELENDEZ DE LOPEZ, JUEZ INTA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. LORENA ROSALIN AQUINO TOBAR, SECRETARIA INTERINA.-

3 v. alt. No. F14444-3

LICENCIADA IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, Jueza del Juzgado de lo Civil del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán: DE CONFORMIDAD AL INCISO 1° DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER QUE: Se han promovido por el Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario clasificadas en este juzgado bajo la REF.: HI-127-24-5; sobre los bienes que a su defunción dejara el causante GREGORIO DIAZ PÉREZ, quien fuera de setenta y tres años de edad, agricultor, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán; con Documento Único de Identidad número: 01208351-9, quien falleció a las veintiún horas cinco minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veinte; siendo su último domicilio el municipio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, y este día en dicho expediente, se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se declaró como ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES INTERINOS con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a los solicitantes 1.- MIRIAM LORENA DIAZ DE HERNANDEZ; 2.- BLANCA SONIA DIAZ CARPIO; 3.- MARIA ELBA DIAZ DE HERNANDEZ; y 4.- GREGORIO DIAZ CARPIO; mayores de edad, doméstica; de oficios domésticos; estilista; y agricultor en pequeño, respectivamente; del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, la 1ª, 2ª, y 3ª y el 4º de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, con Documentos Únicos de Identidad por su orden números: 00442860-8; 01177861-6; 00942379-2; y 02554737-8; todos en su calidad de hijos sobrevivientes del causante referido.-

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil del distrito de Cojutepeque, municipio de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, a los trece de marzo del año dos mil veinticinco.- LICDA. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. ROSELIA ERIKA MARTINEZ JOVEL, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.-

3 v. alt. No. F14454-3

SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de: NANCY CAROLINA ORANTES RODRIGUEZ, mayor de edad, Oficios Domésticos, del domicilio del distrito de Turín, Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, pero quien actualmente reside en la Ciudad de Redwood City del Condado de San Mateo, Estado de California, de los Estados Unidos de América, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cinco tres siete tres ocho cuatro cuatro guión cero; y EDWIN MAURICIO ORANTES RODRIGUEZ quien es mayor de edad, Agricultor, del domicilio de la Ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cinco cero seis dos seis seis cero guión dos; LA HERENCIA INTESADA, que a su defunción dejó la causante LORENA BEATRIZ RODRIGUEZ, quien fue de cuarenta y uno años de edad, Oficios Domésticos, Soltera, Salvadoreña, originaria del Distrito de Turín Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán, hija de Catalina Rodríguez, fallecida en la Colonia Filadelfia, Turín, Ahuachapán, a las once horas cuarenta y cinco minutos del día once de noviembre del año dos mil veinte, siendo el Distrito de Turín, Municipio de Ahuachapán Norte, departamento de Ahuachapán su último domicilio, en calidad de hijos de la causante.

Se les ha conferido a los aceptantes declarados en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de Ahuachapán, a las once horas y quince minutos del día treinta de enero del año dos mil veinticinco.- LICDA. SILVIA MERCEDES ORELLANA DE TURCIOS, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE AHUACHAPÁN.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. F14478-3

LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante ANTONIA MONTERROSA, quien falleció el día veintitrés de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro, en el distrito de Zacatecoluca, Municipio de La Paz Este, Departamento de La Paz, siendo su último domicilio el distrito de Santiago Nonualco, Municipio de La Paz Centro, Departamento de La Paz; por parte de la señora MARÍA ALICIA MONTERROSA, en calidad de hija sobreviviente de la referida causante.

NOMBRASE a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que, en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.- LICDA. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA DE LO CIVIL.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14484-3

HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día diez de marzo de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor Antolin Andrade Guzmán, quien fue de setenta y siete años de edad, fallecido el día veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo el distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro, Departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio; a los señores Oscar Alberto Sosa conocido por Oscar Alberto Sosa Andrade, María Hilda Sosa Andrade y Fidelina Sosa Andrade, en calidad de herederos testamentarios; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, a las catorce horas trece minutos del día diez de marzo de dos mil veinticinco.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, EN FUNCIONES.- LIC. FRANCIS LILIBETH LOZANO DE ZAVALA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F14529-3

MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN. Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas con veinte minutos del día seis de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA EVA BOLAINES DE LA O, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, casada, Originaria del Distrito de Ereduayquín, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y del Domicilio del Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután y con Documento Único de Identidad número 01282390-1, al fallecer a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintitrés, siendo el Distrito de Concepción Batres, Municipio de Usulután Este, Departamento de Usulután su último domicilio; de parte de la señora ANA MIRTALA DE LA O MEDINA con Documento Único de Identidad número 03995583-4 en su calidad hija de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco.- LIC. MARIO STANLEY GUTIERREZ LOPEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F14531-3

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ANA CRISIA CONTRERAS CONTRERAS, quien fue de cuarenta y ocho años de edad, soltera, agricultora, originaria de San

Miguel, Departamento de San Miguel, y del domicilio de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio, fallecida el día diez de agosto de dos mil dieciocho, con DUI 02701312-1, de parte de JORGE ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS, con DUI 04936994-6, en concepto de hijo de la causante.

A quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cuarenta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LICDA. ZAYRA MARCELA ZELADA DE LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F14575-3

LICENCIADA ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las diez horas y cincuenta minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ ALBERTO LÓPEZ LOPEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, casado, Jardinero, originario de Chalatenango, Departamento de Chalatenango, siendo esta ciudad su último domicilio, quien falleció el día veintinueve de octubre de dos mil veintitrés, de parte de las señoras JULIA CARTAGENA DE LÓPEZ y JOHANNA MICHELLE BRIZUELA CARTAGENA quienes solicitan aceptar herencia en el concepto de Herederas Testamentarias del causante; a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia intestada.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la sucesión se apersona al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la tercera publicación.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.- LICDA. ANA CECILIA SURIA DELGADO, JUEZA EN FUNCIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE QUEZALTEPEQUE.- LIC. NIXON ANTONIO ESQUIVEL ARGUETA, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14577-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA INTESTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, clasificadas bajo el NÚE: 02743-24-CVDV-2CM1-4, iniciadas por el Licenciado RONAL ENMANUEL REYES RODRÍGUEZ, en calidad de Apoderado General Judicial del señor JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, mayor de edad, obra de banco, del domicilio de este Distrito, con Documento Único de Identidad número: cero dos millones ochocientos veintiún mil doscientos treinta y seis - dos; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora TELMA VANEGAS MEJÍA, quien era cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores CARLOS VANEGAS MEJÍA, ZOILA DINORA VANEGAS DE ORTEGA, MAXIMILIANO VANEGAS MEJÍA y DEYSI CAROLINA VANEGAS DE HERNÁNDEZ, hijos de la causante; se ha proveído resolución por esta judicatura, a las diez horas veintinueve minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente, de parte del referido solicitante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante, señora MARÍA ESTER MEJÍA, conocida por MARÍA ESTHER MEJÍA y MARÍA ESTER MEJÍA VIUDA DE VANEGAS, quien fuera de ochenta y ocho años de edad al momento de su deceso, ama de casa, viuda, originaria del distrito de Santa Ana, Depto. de Santa Ana, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, hijo de los señores Francisco Mejía y Santos Galdámez (ambos fallecidos), siendo su último domicilio del distrito de Santa Ana, Depto. de Santa Ana.

Al referido aceptante, en la calidad indicada, se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, Municipio de Santa Ana Centro, a las once horas día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco. LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA CENTRO.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas cuatro minutos del día ocho de enero de dos mil veinticinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, siendo también esa ciudad su último domicilio, dejare el causante señor MANUEL DE JESÚS CAMPOS conocido por MANUEL DE JESÚS MARROQUIN CAMPOS, quien fue de sesenta y nueve años de edad, casado, vendedor, originario de San Pedro Perulapán, municipio de Cuscatlán Norte, departamento de Cuscatlán, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 00963372-9, de parte de las señoras SANDRA CECILIA CAMPOS GUZMÁN, mayor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 05416837-1, SANDRA ELIZABETH GUZMÁN DE CAMPOS, mayor de edad, empleada, del domicilio de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad 00621401-3, quien actúa en su carácter personal y como representante legal del menor MANUEL ALEJANDRO CAMPOS GUZMÁN, menor de edad, estudiante, del domicilio de San Martín, municipio de San Salvador Este, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de Identificación Tributaria número 0623-240907-101-5; EN SU CALIDAD DE HEREDEROS TESTAMENTARIOS DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla el menor MANUEL ALEJANDRO CAMPOS GUZMÁN, por medio de su representante legal antes mencionada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas del día quince de enero del dos mil veinticinco.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LICDA. MARGARITA DE JESUS GONZALEZ DE PEÑA, SECRETARIA INTERINA.

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada NORMA ELOISA DÍAZ ARGUETA, en calidad de Apoderada General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales del señor INES FRANCISCO CRUZ ALEMAN, mayor de edad, Empleado, originario del Distrito de San Gerardo, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, y del domicilio de la Ciudad de Charlotte, Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América; solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de UN inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Laguna, Jurisdicción del Distrito de San Gerardo, Municipio de San Miguel Norte, Departamento de San Miguel, Denominado Portillo Grande, de la Capacidad Superficial de UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS, Y NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: Partiendo del vértice Nor Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO: Norte sesenta y ocho grados cincuenta y siete minutos cuarenta y un segundos Este con una distancia de once punto cuarenta tres metros; Tramo DOS: Norte sesenta y nueve grados veintidós minutos veintinueve segundos Este con una distancia de diez punto treinta y dos metros; Tramo TRES: Norte sesenta y nueve grados, cincuenta y siete minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de dieciocho punto ochenta metros, colindando con la señora PAULA ALEMAN con cerco de alambre de púas propio de por medio; LINDERO ORIENTE: Partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Sur veintiún grados treinta minutos cero cero segundos. Este con una distancia de dieciocho punto veintinueve metros; Tramo Dos, Sur veintinueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta segundos. Este con una distancia de uno punto sesenta y tres metros; Tramo Tres, Sur treinta y cinco grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos. Este con una distancia de cuatro punto sesenta; Tramo Cuatro, Sur veinticinco grados cuarenta y cuatro, diecisiete segundos. Este con una distancia de once punto cuarenta y dos metros, colindando con la señora CANDIDA RAMOS, camino vecinal de por medio y cerco de alambre de púas de la colindante; LINDERO SUR: Partiendo del vértice Sur Poniente está formado por seis tramos con los siguientes rumbos y

distancias: Tramo UNO, Sur sesenta y cuatro grados cero nueve minutos once segundos Oeste con una distancia de ocho punto cincuenta y seis metros; Tramo Dos, Sur setenta grados veinte minutos treinta segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo Tres, Sur sesenta y siete grados treinta y seis minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de ocho punto ochenta y cinco metros; Tramo Cuatro, Sur sesenta y ocho grados diez minutos catorce segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y siete metros; Tramo Cinco, Sur setenta grados trece minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto trece metros; Tramo Seis, Sur setenta y nueve grados cero ocho minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de cinco punto dieciséis metros colindando con la señora LILIAN MACHUCA. con cerco de alambre púas de la colindante; LINDERO PONIENTE: Partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo UNO, Norte trece grados cero nueve minutos cuarenta y dos segundos Oeste con una distancia de seis punto cincuenta y ocho metros; Tramo Dos, Norte cero siete grados cincuenta minutos, cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto cincuenta y un metros; Tramo Tres, Norte cero ocho grados cero dos minutos trece segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cinco metros; Tramo Cuatro, Norte once grados cero un minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de siete punto ochenta y siete metros; Tramo Cinco, Norte veintitrés grados catorce minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de diez punto once metros: colindando con la señora ORBELINA RAMOS, con cerco de alambre de púas del colindante. El inmueble antes relacionado el titular lo valora en la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El inmueble antes relacionado el titular lo adquirió por medio de DONACION DE POSESION MATERIAL de Inmueble otorgada por la señora JUANA ALEMAN, y tanto el como antecesores han poseído el referido terreno en forma pública, quieta, pacífica y sin interrupción ni proindivisión con persona alguna por VEINTE AÑOS aproximadamente.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. a las quince horas y quince minutos del día siete de marzo del año dos mil veinticinco. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YANIRA ROXINY FUENTES MARQUEZ, SECRETARIA.

CONVOCATORIAS

San Salvador Centro, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

CONVOCATORIA

Junta General Ordinaria de Accionistas

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de Impresora La Unión S.A. de C.V., para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinte de Diciembre de dos mil veinticuatro, se acordó por unanimidad; convocar a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a fin de tratar la agenda en esta convocatoria consignada. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria el próximo 30 de Abril del año en curso a las nueve horas, en oficinas de Impresora La Unión S.A. de C.V., ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional, Km. 2 ½, San Salvador. De no haber quórum en la primera convocatoria se señala la segunda convocatoria para efectuarse a las nueve horas cinco minutos del día uno de mayo del año en curso en el mismo lugar.

La agenda a desarrollar será la siguiente:

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación del Acta anterior.
3. Conocer la Memoria de Labores de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio que inició el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2024, a efectos de someterla a aprobación y su finiquito.
4. Conocer los Estados Financieros correspondientes al ejercicio que inició el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2024 a efectos de someterlos a aprobación y su finiquito.
5. Conocer el informe del Auditor Externo de la Sociedad correspondiente al ejercicio que inicio el 1 de enero y finalizó el 31 de diciembre de 2024.
6. Nombramiento de Auditor Externo y Auditor Fiscal, para el ejercicio fiscal del año 2025, así como establecimiento de sus emolumentos.
7. Aplicación de resultados.
8. Puntos varios.

El quórum necesario para instalar la Junta Ordinaria en primera convocatoria es de la mitad más una del total de las acciones del capital social y se tomará acuerdo con la mitad más una de las acciones presentes. Para instalar la Junta Ordinaria en segunda convocatoria, se hará cualquiera que sea el número de las acciones presentes y se tomará acuerdo con la mitad más una de los votos presentes.

JOSÉ MANUEL DUTRIZ GUTIÉRREZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C3361-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO JOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "GRUPO JOB, S.A. DE C. V."

El Director Secretario de la Sociedad GRUPO JOB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "GRUPO JOB, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en kilómetro 14/5, Carretera a Comalapa, distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a partir de las CATORCE HORAS del día OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO en primera convocatoria, para someter a conocimiento los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS

- I) Nombramiento de comisión verificadora de Quórum, elaboración de la lista de socios presentes y representados legalmente y establecidos en el Quórum
- II) Aprobación de la memoria anual de labores de administración única, el balance general y estados de resultados; todo ello del año dos mil veinticuatro
- III) Informe del auditor independiente sobre los estados financieros del ejercicio contable del año dos mil veinticuatro
- IV) Aplicación de resultados del ejercicio contable del año dos mil veinticuatro
- V) Elección de auditor externo y auditor fiscal, para el ejercicio contable y fiscal del año dos mil veinticinco, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos
- VI) Elección de Oficialía de cumplimiento de la Sociedad para el año dos mil veinticinco
- VII) Varios
- VIII) Cierre de sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se realizará en segunda convocatoria para el jueves 14 de mayo de dos mil veinticinco, a las catorce horas en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

En el distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. FABRICIO ERNESTO ROQUE OLIVARES,

DIRECTOR SECRETARIO DE

"GRUPO JOB, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3363-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PACIFIC WASTE MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V."

El Director Secretario de la Sociedad PACIFIC WASTE MANAGEMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar "PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V.",

CONVOCA: A sus accionistas a la Junta General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en kilómetro 14/5, Carretera a Comalapa, distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a partir de las CATORCE HORAS del día DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO en primera convocatoria, para someter a conocimiento los siguientes puntos:

PUNTOS ORDINARIOS

- I) Nombramiento de comisión verificadora de Quórum, elaboración de la lista de socios presentes y representados legalmente y establecidos en el Quórum
- II) Aprobación de la memoria anual de labores de administración única, el balance general y estados de resultados; todo ello del año dos mil veinticuatro

- III) Informe del auditor independiente sobre los estados financieros del ejercicio contable del año dos mil veinticuatro
- IV) Aplicación de resultados del ejercicio contable del año dos mil veinticuatro
- V) Elección de auditor externo y auditor fiscal, para el ejercicio contable y fiscal del año dos mil veinticinco, con sus respectivos suplentes y fijación de sus emolumentos
- VI) Elección de Oficialía de cumplimiento de la Sociedad para el año dos mil veinticinco
- VII) Varios
- VIII) Cierre de sesión.

El quórum legal necesario, para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán de la mitad más uno de los socios a la fecha de la convocatoria y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum a la hora y el día antes señalado, se realizará en segunda convocatoria para el día martes 20 de mayo de dos mil veinticinco, a las catorce horas en el mismo lugar. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario será cualquiera que sea el número de socios presentes y representados, y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

En el distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

LIC. FABRICIO ERNESTO ROQUE OLIVARES,

DIRECTOR SECRETARIO DE

"PACIFIC WASTE MANAGEMENT, S.A. DE C.V."

3 v. alt. No. C3366-3

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la Sociedad CADENA DE HOTELES VILLA SERENA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por este medio.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA, en las oficinas ubicadas en Calle Circunvalación, Colonia San Benito, # 46, Distrito

de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día siete de mayo de dos mil veinticinco, a las quince horas.

Puntos de Agenda de JUNTA GENERAL ORDINARIA:

1. Establecimiento del quórum.
2. Lectura del Acta Anterior.
3. Lectura de la Memoria de Labores de la Administración, correspondiente al ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
4. Lectura de los Estados Financieros, conformados por: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
5. Lectura del Informe del Auditor Externo, correspondiente al ejercicio que finalizó al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
6. Nombramiento del Auditor Externo de la Sociedad y aprobación de sus emolumentos para el ejercicio dos mil veinticinco.
7. Aplicación de los Resultados del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.
8. Cualquier otro punto que pueda ser tratado en esta Junta y que sea sometido al conocimiento de ésta, de acuerdo con la Escritura Social y al Código de Comercio.

En caso de no contar con el Quórum suficiente para instalar la Junta General en Primera Convocatoria, se establece como SEGUNDA CONVOCATORIA, para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas, a las quince horas del día ocho de mayo de dos mil veinticinco, en la misma dirección mencionada.

San Salvador, 24 de marzo de 2025.

JOSÉ MIGUEL CARBONELL BELISMELIS,

ADMINISTRADOR ÚNICO PROPIETARIO

CADENA DE HOTELES VILLA SERENA SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

3 v. alt. No. C3373-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DE LA SOCIEDAD AERODESPACHOS DE EL

SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Director Presidente de la Sociedad que gira bajo la denominación de AERODESPACHOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente AERODESPACHOS, S.A. DE C.V.,

CONVOCA: A los señores accionistas, de la Sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter Ordinario. Dicha Junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, en las oficinas ubicadas en Cumbres de la Esmeralda, Calle Cumbres de Cuscatlán, Polígono E-5 casa 11, Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, en las mismas condiciones citadas para primera convocatoria.

Agenda:

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.

Asuntos de Carácter Ordinario

3. Revisión memoria de labores 2024.
4. Revisión y Aprobación de Estados Financieros ejercicio 2024.
5. Revisión y Aprobación de informe del auditor externo 2024.
6. Nombramiento de auditor externo 2025
7. Nombramiento de auditor fiscal 2025
8. Nombramiento de auditor según la Ley de Servicios Internacionales período 2025
9. Varios.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Ordinaria, en primera convocatoria, es de la mitad más una de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será el de las acciones presentes tanto como para formar quórum y se tomará resoluciones con mayoría de los presentes.

En el Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

GIANCARLO ANGELUCCI SILVA,

DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F14566-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INVERSIONES

ALAGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Los Infrascritos Liquidadores de la Sociedad INVERSIONES ALAGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION que puede abreviarse INVERSIONES ALAGISA, S.A. de C.V. EN LIQUIDACION,

CONVOCA: A los señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria, a celebrarse en primera convocatoria en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt, número 3104, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho del mes de abril del año dos mil veinticinco.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, se celebrará en segunda convocatoria a las diez horas del día veintinueve del mismo mes y año, en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I. Aprobación del Balance Final de la Sociedad.

El quórum necesario para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria es de las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y para tomar resolución se necesita igual proporción. En segunda convocatoria, el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución se necesitarán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Distrito de San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

ÁNGEL ALBERTO SERRANO SAGASTUME,

LIQUIDADOR.

JUAN MARTÍNEZ, CONOCIDO POR JUAN MARTÍNEZ CHONG,

LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F14640-3

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS BODEGAS

ALAGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, EN LIQUIDACIÓN

Los Infrascritos Liquidadores de la Sociedad BODEGAS ALAGISA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LIQUIDACION que puede abreviarse BODEGAS ALAGISA, S.A. de C.V. EN LIQUIDACION,

CONVOCA: A los señores Accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrarse en primera convocatoria en las oficinas situadas en Alameda Roosevelt, número 3104, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día veintiocho de abril del año dos mil veinticinco.

En caso de no haber quórum en la hora señalada anteriormente, se celebrará en segunda convocatoria a las once horas del día veintinueve del mismo mes y año, en el mismo lugar.

La agenda a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO:

I. Aprobación del Balance final de la Sociedad.

El quórum necesario para celebrar esta Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera convocatoria es de las tres cuartas partes de las acciones que forman el capital social y para tomar resolución se necesita igual proporción. En segunda convocatoria, el quórum será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y para tomar resolución se necesitarán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

Distrito de San Salvador, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

ÁNGEL ALBERTO SERRANO SAGASTUME,

LIQUIDADOR.

JUAN MARTÍNEZ, CONOCIDO POR JUAN MARTÍNEZ CHONG,

LIQUIDADOR.

EDGARDO ALFONSO ESCALANTE TONIATTI,

LIQUIDADOR.

3 v. alt. No. F14641-3

SUBASTA PUBLICA

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE MENOR CUANTÍA, UNO, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE CONSTAR: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil Ref. 3707-EM2-05 (4) promovido actualmente en este Juzgado por la Licenciada ANA CAMILA DE LEÓN DE CASTRO GARAY, en su calidad de apoderada general judicial con cláusula especial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, institución oficial de crédito, de este domicilio, en contra de los señores JOSÉ ALFREDO LEMUS, mayor de edad, empleado, de este domicilio y demás generales ignoradas y LAURA DEL SOCORRO CASTRO CUELLAR, mayor de edad, estudiante, de este domicilio y demás generales ignoradas; SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, el inmueble *****que a continuación se describe: INMUEBLE RUSTICO UBICADO EN LA HACIENDA SANTA INÉS, CANTÓN MATALAPA, situado en la ubicación geográfica de Metapán, Departamento de Santa Ana, el cual tiene la descripción especial siguiente: Un inmueble rústico situado en el Cantón Matalapa de la Jurisdicción de Metapán, de setenta áreas de capacidad, lindante: al ORIENTE, con resto del que formó parte de Sebastian Lobos, callejón de seis varas de ancho que sirve de servidumbre de tránsito a ese rumbo, mojones reconocidos de división; al NORTE, con resto del que formó parte de Sebastian Lobos, cerco de piedra propio; al PONIENTE, Ezequiel Mata por quedar en una curva del terreno la porción descrita; y al SUR, lo vendido a Gilberto Lobos, mojones reconocidos en medio. Este lote tiene un área de SIETE MIL METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito, así como sus mejoras presentes y futuras pertenecen al demandado ausente señor JOSÉ ALFREDO LEMUS, inscrito en el Sistema de Folio Real Automatizado bajo la matrícula número DOS CERO UNO SIETE CUATRO CERO UNO DOS - CERO CERO CERO CERO CERO (M 20174012-00000), Asiento CUATRO (4); del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, del Departamento de Santa Ana*****. Se admitirán posturas legales.

LIBRADO: En el Juzgado Primero de Menor Cuantía, Uno: San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticinco. LICDA. MARÍA MARGARITA REYES DE MARROQUÍN, JUEZA 1 PRIMERO DE MENOR CUANTÍA.- LIC. JULIO ALBERTO CALDERÓN ALFARO, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F14606-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO**

Banco Cuscatlán de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 301PLA000000398, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por CINCO MIL DOLARES (US\$ 5,000.00)

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Santa Tecla, sábado, 15 de marzo de 2025

VICKY RAMIREZ,

BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD

ANÓNIMA.

AGENCIA SANTA TECLA CAFETALON.

3 v. alt. No. F14433-3

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CAFETALEROS LOS AUSOLES DE R. L.

COMUNICA: Que en sus oficinas ubicadas en Km. 101.5 Carretera a Las Chinamas, Cantón Llano La Laguna, en el Distrito de Ahuachapán, Municipio de Ahuachapán Centro, Departamento de Ahuachapán, se ha recibido solicitud de la Licenciada Flora Angélica Amaya Garcia, apoderada del Licenciado Roberto Arturo Cornejo Zepeda, propietario del certificado No. 161 que ampara 63 acciones, de la 11,050 a la 11,112 de fecha 25 de noviembre de 1992 y del certificado No. 286 que ampara 270 acciones, de la 123,171 a la 123,440 de fecha 31 de diciembre de 1992, solicitando la reposición de dichos certificados por haberlos extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso, y si no hubiese ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Ahuachapán, 18 de marzo de 2025.

FERNANDO SILVA MARADIAGA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F14491-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2025232567

No. de Presentación: 20250391296

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYNA LISSETTE RECINOS DE TRUJILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras TEST & recruitment SOLUTIONS y diseño, que se traduce al idioma castellano como Pruebas y reclutamiento soluciones. Sobre los elementos denominativos TEST & RECRUITMENT SOLUTIONS, que se traducen al idioma castellano como PRUEBAS Y RECLUTAMIENTO SOLUCIONES, individualmente considerados no se le concede exclusividad, por ser de uso común o necesarios en el comercio, se aclara que obtiene su derecho sobre todo su conjunto tal como se ha presentado en el modelo adherido a la solicitud, es decir sobre la posición de las letras, el diseño que la acompañan y la disposición de colores. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: CONSULTORIA EN RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA TERCEROS, DOTACIÓN DE PERSONAL, SELECCIÓN DE PERSONAL, TEST PSICOTÉCNICOS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintitrés de enero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3362-3

No. de Expediente: 2024230264

No. de Presentación: 20240387051

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE RUDIS CHAVARRIA CEDILLOS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su

calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras CONTROL DE PLAGAS JW y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre los elementos denominativos CONTROL DE PLAGAS individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio en relación a los servicios solicitados. Con relación a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE FUMIGACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinticinco de octubre del dos mil veinticuatro.

MELVY ELIZABETH CORTEZ VANEGAS,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3372-3

No. de Expediente: 2024231918

No. de Presentación: 20240389847

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DONALD HUMBERTO DUBON PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IOEPIK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IOEPIK, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CELYA

Consistente en: la expresión CELYA y diseño, que servirá para: AMPARAR: LOS SERVICIOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS BANCARIOS Y OTRAS TRANSACCIONES FINANCIERAS, LOS SERVICIOS DE VALORACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE SEGUROS Y DE BIENES INMUEBLES: SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS BANCARIOS EN LÍNEA, SERVICIOS DE BANCA MÓVIL. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veinte de diciembre del dos mil veinticuatro.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3398-3

No. de Expediente: 2024229583

No. de Presentación: 20240385883

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ALEXANDER MACHUCA PEREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



KUMPEL

Consistente en: la expresión: K KUMPEL y diseño, que se traduce al castellano como: COMPAÑERO, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día cuatro de octubre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, ocho de octubre del dos mil veinticuatro.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14488-3

No. de Expediente: 2025233423

No. de Presentación: 20250393300

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSEFINA ARGUMEDO NAJARRO, en su calidad de APODERADO

de ELITE IMPORT PLUS, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ELITE IMPORT PLUS, S.A.S. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión: EGP ELITE GRAND PRIX y diseño, que se traduce al castellano como: EGP, GRAN PREMIO ELITE, que servirá para distinguir: servicios de entretenimiento y actividades deportivas de automotores. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecisiete de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,
REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14535-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2025232658

No. de Presentación: 20250391443

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de EASTMAN AUTO & POWER LIMITED, de nacionalidad INDIA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Eastman Rising Together y diseño, que se traducen al castellano como Eastman Creciendo Juntos, que servirá para: AMPARAR: VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA, ACUÁTICA O FERROVIARIA; BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; AUTOMÓVILES; COCHES INCLUYENDO COCHES DE MOTOR; FURGON-

NETAS [VEHÍCULOS]; VEHÍCULOS ELÉCTRICOS; AUTOBUSES; AUTOCARES; CASAS RODANTES; MOTOCICLETAS; SCOOTERS [VEHÍCULOS]; CARRETILLAS DE EQUIPAJE; BICICLETAS; CICLOS; TRICICLOS; TRICICLOS DE REPARTO; COCHES DE GOLF; CARRETAS; VAGONETAS DE COLADA; VEHÍCULOS FRIGORÍFICOS; REMOLQUES [VEHÍCULOS]; VEHÍCULOS MILITARES DE TRANSPORTE; VEHÍCULOS TELEDIRIGIDOS QUE NO SEAN JUGUETES; VEHÍCULOS ESPACIALES; CARROS; CARROCERÍAS INCLUYENDO CARROCERÍAS DE AUTOMÓVILES, CADENAS PARA BICICLETAS, CADENAS DE CICLOS; CADENAS PARA AUTOMÓVILES; CADENAS ANTIDERRAPANTES; CHASIS DE AUTOMÓVILES; CHASIS DE VEHÍCULOS; CAPÓS DE AUTOMÓVILES; CAPÓS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; CAPÓS PARA VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA AUTOMÓVILES; CUBIERTAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS; BANDAJES MACIZOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA BICICLETAS, NEUMÁTICOS PARA BICICLETAS; NEUMÁTICOS PARA CICLOS; RUEDAS DE BICICLETAS, PESTAÑAS DE CUBIERTAS DE RUEDAS DE FERROCARRIL; CLAVOS PARA NEUMÁTICOS; VÁLVULAS DE NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS INCLUYENDO ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; CESTAS DISEÑADAS PARA CICLOS; TIMBRES PARA BICICLETAS, TIMBRES PARA BICICLETAS; TIMBRES PARA CICLOS; FRENOS PARA BICICLETAS, FRENOS PARA CICLOS; CUADROS DE BICICLETA; CUADROS DE CICLOS; MANILLARES DE BICICLETA; MANILLAR DE CICLOS; BOMBAS DE AIRE PARA BICICLETAS; BOMBAS PARA CICLOS; LLANTAS PARA RUEDAS DE BICICLETA; LLANTAS PARA RUEDAS DE CICLOS; SILLINES DE BICICLETA; SILLINES DE CICLOS; RADIOS PARA RUEDAS DE BICICLETAS, RADIOS PARA RUEDAS DE CICLOS; PIES DE APOYO PARA BICICLETAS, PIES DE APOYO PARA CICLOS; MANIVELAS DE BICICLETA; AUTOCICLOS; CUBOS PARA RUEDAS DE CICLOS; GUARDABARROS DE CICLOS; GUARDABARROS; MOTORES DE CICLOS; RINES PARA RUEDAS DE BICICLETAS; MOTORES ELÉCTRICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MÁQUINAS MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; RUEDAS DE VEHÍCULOS; CUBOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS, RAYOS PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS; CONTRAPESOS PARA EQUILIBRAR RUEDAS DE VEHÍCULOS; SUJECIONES PARA CUBOS DE RUEDAS; TENSORES DE RAYOS DE RUEDAS; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; FUNDAS PARA VOLANTES DE AUTOMÓVILES; FUNDAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; FUNDAS PARA RUEDAS DE AUXILIO; FUNDAS PARA NEUMÁTICOS DE REFACCIÓN; FUNDAS PARA RUEDAS DE RECAMBIO; FUNDAS PARA VEHÍCULOS;

TAPIZADOS PARA INTERIORES DE VEHÍCULOS; FRENOS DE VEHÍCULOS; FORROS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; ZAPATAS DE FRENO PARA VEHÍCULOS; COJINETES DE EJE; EJES DE VEHÍCULOS; ASIENTOS DE VEHÍCULOS; CINTURONES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; ASIENTOS INFANTILES DE SEGURIDAD PARA VEHÍCULOS; ARNESES DE SEGURIDAD PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; MUELLES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; MUELLES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; PARASOLES DISEÑADOS PARA AUTOMÓVILES; BARRAS DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; TAPONES PARA DEPÓSITOS DE CARBURANTE PARA VEHÍCULOS; RUEDECILLAS PARA CARRITOS [VEHÍCULOS]; EMBRAGUES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; HORMIGONERAS [VEHÍCULOS]; CONVERTIDORES DE PARES DE TORSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACOPLAMIENTOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CÁRTERES PARA ÓRGANOS DE VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARA MOTORES; CADENAS DE ACCIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; PLATAFORMAS ELEVADORAS [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; REPOSACABEZAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; TAPACUBOS; CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS; PLATAFORMAS ELEVADORAS [PARTES DE VEHÍCULOS TERRESTRES]; PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; REDES PORTAEQUIPAJES PARA VEHÍCULOS; RETROVISORES; MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BOMBAS DE AIRE [ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS]; DESMULTIPLICADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ALERONES PARA VEHÍCULOS; SILLITAS DE PASEO; ENGANCHES DE REMOLQUE PARA VEHÍCULOS; CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TRANSMISIONES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ORUGAS PARA VEHÍCULOS; TURBINAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; BRAZOS DE SEÑAL DE GIRO PARA VEHÍCULOS; BASTIDORES DE VEHÍCULOS; PARACHOQUES DE VEHÍCULOS; ESCALONES PARA VEHÍCULOS; AERODESLIZADORES; DISPOSITIVOS ANTIDESLUMBRANTES PARA VEHÍCULOS; VENTANILLAS DE VEHÍCULOS; LIMPIAPARABRISAS; PARABRISAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del dos mil veinticinco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintinueve de enero del dos mil veinticinco.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3364-3

No. de Expediente: 2024231411

No. de Presentación: 20240388857

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de COLLECTION 2000 COSMETICS, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión HOMBRE y diseño. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, ya que sobre el elemento denominativo o Palabra HOMBRE, individualmente consideradas, no se concede exclusividad; por ser términos de uso común dentro del comercio. Lo anterior según lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTE EN SPRAY; AGUA DE COLONIA; CREMA DE AFEITAR; DESODORANTE EN BARRA; TALCO EN POLVO. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, once de diciembre del dos mil veinticuatro.

HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. C3365-3

No. de Expediente: 2024231884

No. de Presentación: 20240389749

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALINA TERESITA MILITELLO, de nacionalidad ITALIANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Consistente en: un diseño tridimensional identificado como ESPIRAL BALON. Respecto al elemento figurativo consistente en un BALON, no se otorga exclusividad, por ser la forma usual de uno de los productos a distinguir y no puede ser otorgado su uso exclusivo a una sola persona. Conforme a lo regulado en el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE, INCLUYENDO PELOTAS. Clase: 28.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14431-3

No. de Expediente: 2025233422

No. de Presentación: 20250393298

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA JOSEFINA ARGUMEDO NAJARRO, en su calidad de APODERADO de AR AGRO BATANECOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la expresión: FIRE KISS HOT SAUCE y diseño, que se traduce al castellano como: BESO DE FUEGO SALSAPICANTE. Se concede exclusividad sobre el signo distintivo en su conjunto, teniendo en cuenta el tipo de letra, diseño y combinación de colores que representa la característica distintiva de la marca; ya que sobre el uso de los elementos denominativos: HOT y SAUCE; individualmente considerados no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 129 de la Ley de Propiedad Intelectual, que servirá para distinguir carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del dos mil veinticinco.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, cinco de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14536-3

No. de Expediente: 2024227298

No. de Presentación: 20240381930

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OMAR ANTONIO FUENTES HERRERA, en su calidad de APODERADO de STRATEGIC MARKETING DEVELOPER LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

Inflomax

Consistente en: La palabra Inflomax, que servirá para amparar: Productos farmacéuticos y medicinales para uso humano para el tratamiento del dolor e inflamación, conocidos como AINES (antiinflamatorios no esteroideos). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del dos mil veinticuatro.

Instituto Salvadoreño de la Propiedad Intelectual: Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, veintiuno de marzo del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14573-3

No. de Expediente: 2024230939

No. de Presentación: 20240388135

CLASE: 24, 25, 29, 31, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSIRIS LUNA MEZA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de Dirección General de Centros Penales, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: las palabras #PlanCeroOcio y diseño, que servirá para: AMPARAR: TEJIDOS Y SUS SUCEDÁNEOS, ROPA DE HOGAR, MATERIALES TEXTILES. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO. Clase: 25. Para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE, FRUTAS, VERDURAS. Clase: 29. Para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, FRUTAS Y VERDURAS. Clase: 31. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN, FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de noviembre del dos mil veinticuatro.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, siete de febrero del dos mil veinticinco.

ANA GLORIA CASTANEDA VALENCIA,

REGISTRADOR AUXILIAR.

3 v. alt. No. F14615-3